

REPÚBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 332^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 51^a, en jueves 7 de marzo de 1996
(Ordinaria, de 10.30 a 14.14 horas)

Presidencia de los señores Estévez Valencia, don Jaime,
y Ortiz Novoa, don José Miguel.

Secretario, el señor Loyola Opazo, don Carlos.
Prosecretario, el señor Zúñiga Opazo, don Alfonso.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- IX.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	8
II. Apertura de la sesión	10
III. Actas	10
IV. Cuenta	10
Designación de representante de la Cámara ante Comisión Especial encarga- da de erección de monumento en memoria de Gabriela Mistral.....	11
V. Orden del Día.	
- Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades en la generación de las autoridades comunales. Veto	11
- Modificación del decreto ley N° 1.350, de 1976, que creó la Corporación Nacional del Cobre de Chile. Primer trámite constitucional. (Continuación)..	14
VI. Proyectos de acuerdo.	
Solicitud de antecedentes sobre mantenimiento y control de aeronaves	40
VII. Incidentes.	
- Homenaje al Cuerpo de Bomberos de Castro en el centenario de su funda- ción.....	43
- Medidas para superar la situación económica y social de la Región del Bio- bío. Oficios.....	44
- Cumplimiento de acuerdo firmado con los trabajadores de Emporchi. Oficios	45
- Homenaje en el Día de la Mujer. Oficio	45
- Uso racional de los suelos. Oficio.....	46
- Creación de juzgado de policía local en San Juan de la Costa. Oficios.....	48
- Irregularidades en cumplimiento de normas sobre seguridad aérea. Oficios...	49
- Construcción de nueva ruta hacia Argentina por paso Pehuenche. Oficio	51
- Situación que afecta a Universidad Contemporánea de Arica. Oficio.....	51
- Cierre de puente “Banco de Arena”, en Constitución. Oficio.....	54
- Contaminación del agua en escuelas rurales de Talca. Oficio	54
VIII. Documentos de la Cuenta.	
- Mensajes de S.E. el Presidente de la República, mediante los cuales inicia la tramitación de los siguientes proyectos de acuerdo :	
1. Acuerdo entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Filipinas sobre la promoción y protección recíprocas de las inversiones y su protocolo, sus- critos en Manila, el 20 de noviembre de 1995 (boletín N° 1808-10).....	56

	Pág.
2. Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Chile y de Polonia, por intercambio de notas efectuado en Varsovia, el 5 de julio de 1995, por el cual se autoriza a los familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las misiones diplomáticas y consulares de ambos países para desempeñar actividades remuneradas en el estado receptor (boletín N° 1809-10).	64
3. Acuerdo entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Polonia para la promoción y protección recíproca de las inversiones y su protocolo, suscritos en Varsovia el 5 de julio y 28 de noviembre de 1995, respectivamente (boletín N° 1810-10).	67
4. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y Ucrania sobre promoción y protección recíproca de las inversiones y su protocolo, suscritos en Santiago, el 30 de octubre de 1995 (boletín N° 1811-10).	80
5. Certificado de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social, recaído en las observaciones del Presidente de la República al proyecto que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en lo relativo a la generación de autoridades (boletín N° 1674-06).	88
6. Moción de los Diputados señores Navarro, Silva, Valenzuela, Rodríguez, Montes, Villouta, Letelier (don Juan Pablo), Ulloa, señora Aylwin y señorita Saa, que modifica la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, introduciendo el estudio de la ley de tránsito en los programas de educación (boletín N° 1807-04).	89
7. Moción del Diputado señor Errázuriz, que modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados y establece sanciones a parlamentarios inasistentes a votación de reformas constitucionales (boletín N° 1806-16).	92

IX. Otros documentos de la Cuenta.

1. Oficios:

-De la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, por el cual comunica que ha designado a su Presidente, Diputado señor Rodríguez, para que en representación de la Corporación, integre la Comisión Especial encargada de ejecutar los objetivos de la ley N° 19.258, que dispone la erección de monumentos en memoria de la poetisa Gabriela Mistral.

-Del Partido Por la Democracia, por el cual comunica que las jefaturas de Comités han quedado constituidas de la siguiente manera:

a) Comités Titulares, el Diputado señor Ceroni en calidad de Jefe de Bancada, y como Segundo Comité la Diputada señorita Saa.

b) En calidad de Comités Suplentes el Diputado señor Urrutia (don Salvador) y la Diputada señora Rebolledo.

Contraloría General de la República.

-Diputado Ávila, presuntas irregularidades cometidas por la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A.

-Diputado señor Rodríguez, obras de alcantarillado comuna Santa María, provincia de San Felipe, Quinta Región.

-Diputado señor Munizaga, situaciones producidas en la localidad de Horcón, comuna de Paihuano, Cuarta Región.

-Diputado señor Melero, concursos públicos para proveer cargos afectos a la ley N° 15.076.

-Diputados señores Correa y Ascencio, irregularidades en la transacción comercial de un bien raíz, adquirido por la Municipalidad de Talca.

-Diputado señor Moreira, presuntos delitos establecidos en investigación y visita de control financiero a la Municipalidad de El Bosque.

-Diputado señor Villouta, gastos de publicidad y difusión en la Municipalidad de Angol.

-Diputado señor García (don René), persona que invirtió la suma de \$ 1.700.000.000 en el Campamento Esperanza Andina de la comuna de Peñalolén.

-Diputado señor Alvarado, obras de normalización del Hospital de Ancud, Décima Región.

Ministerio del Interior.

-Diputado señor Ulloa, pensión de gracia para familia del señor Robinson Quiroga Salinas.

-Diputado señor Cardemil, plano regulador de la comuna de Santiago.

-Diputado señor Encina, abastecimiento de agua potable para los habitantes de la localidad de Peñablanca; utilización de los bienes nacionales de uso público.

-Diputado señor Álvarez-Salamanca, horas extraordinarias y viáticos pagados durante 1995 a funcionarios de la Municipalidad de San Clemente.

-Diputado señor Taladriz, respeto al límite de 5 millas náuticas, destinado a pescadores artesanales en comunas de la Décima Región; facultad de la Municipalidad de Corral para otorgar permisos de temporada.

-Diputados señores Ascencio y Reyes, medidas para salvaguardar el interés del Estado en el proceso judicial por el homicidio del General Carlos Prats y señora.

-Diputado señor Errázuriz, asignación de vivienda en la comuna de Puente Alto, al señor Francisco Segües Espinoza; nómina del personal del Centro Bibliotecario de Puente Alto.

-Diputados señores Seguel, Dupré, Reyes, Aylwin (don Andrés), Gutiérrez, Villouta, Ojeda, Vilches, Valcarce, Solís, Ortiz, Palma (don Joaquín), Martínez (don Rosauero), Hurtado, Luksic y señora Cristi, reciente siniestro ocurrido en la comuna de San Bernardo que afectó gravemente a la comuna de Lo Espejo.

-Diputadas señora Wörner y señorita Saa y Diputados señores Salas, Makluf, Villouta, Ortiz, Navarro, Ceroni, Elizalde y Bayo, solución para situación futura de los mineros del carbón.

-Diputados señores Elizalde, Ojeda y Villouta, informe de gestión presupuestaria comunas Renca, Conchalí y Huechuraba.

-Diputada señora Pollarolo, antecedentes relativos a conflicto suscitado en el mineral El Abra a partir del 8 de diciembre de 1995.

-Diputados señores Reyes, Ascencio, León, Vega, García (don René), Jürgensen, Hurtado, Bayo, Álvarez-Salamanca, Kuschel, Vilches, Galilea, Alvarado, Taladriz, Prokuriça, Ortiz y señora Cristi, implementación efectiva y oportuna de medidas para zona de emergencia agrícola en la Novena y Décima Regiones.

-Diputados señores García (don José), Galilea, Álvarez-Salamanca, Ferrada, Bayo, Vilches y Rodríguez, instalación Municipalidad Padre Las Casas.

-Diputados señores Jürgensen, Galilea, Reyes, Bayo, Ulloa y Balbontín, adopción de medidas para paliar efectos de la sequía en la Décima Región.

-Diputados señores García (don René), Jürgensen, Ribera y Tuma, indemnización para familia Quinto Nahuel.

-Diputado señor Kuschel, tardanza en aplicar medidas para superar la sequía en la zona sur.

-Diputados señores Sota, Luksic, Ascencio, Villouta, Ortiz y Salas, ubicación de vertedero en terrenos ubicados en el sector de Lonquén.

-Diputado señor Jürgensen, número de cupos de pensiones asistenciales asignadas a cada comuna de la Décima Región; proyecto de traspaso y remodelación del inmueble fiscal denominado Gran Hotel de Puerto Varas; diversas obras de adelanto en la comuna de Puerto Octay.

-De la Corporación, declaración de zona de catástrofe a la comuna de Peñora de la Quinta Región y las regiones de Atacama y Coquimbo.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

-Diputado señor Kuschel, cobros retroactivos de patente única pesquera a quienes sin ser titulares aún, han ocupado concesiones de acuicultura; inversiones en Chile de Douglas Tompkins.

Ministerio de Hacienda.

-Diputado señor Ojeda, nueva sucursal del Banco del Estado de Chile en la Población Rahue, comuna de Osorno.

Ministerio de Defensa Nacional.

-Diputada señora Pollarolo, sucesos ocurridos en el mineral El Abra.

Ministerio de Obras Públicas.

-Diputado señor Rodríguez, informe ejecutivo proyecto Aconcagua, Quinta Región.

-Diputados señores Jara y Pérez (don Víctor), ampliación del proyecto en la comuna de Quilaco, provincia del Biobío, Octava Región.

-Diputados señores Luksic, Melero, Taladriz y Ortiz, proyecto construcción de un paso bajo nivel en la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.

-Diputado señor Letelier (don Juan Pablo), estudios de ingeniería en comuna de Quinta de Tilcoco, Sexta Región.

- Diputado señor Jürgensen, construcción de un puente sobre el Río Negro, Décima Región.
- Diputado señor Kuschel, red de alcantarillado para las comunas de Calbuco, Maullín y Puerto Montt; mejoramiento del camino Quintuy, comuna de Calbuco, Décima Región.
- Diputados señores Sota, Luksic, Ascencio, Villouta, Ortiz y Salas, proyecto relleno sanitario Bío Cultura Santa Marta, Lonquén, Región Metropolitana.
- Diputado señor Encina, contratación de trabajadores de la ciudad de Ovalle, Cuarta Región; programa de inversiones MOP Cuarta Región.
- Diputado señor Tohá, pavimentación del Camino Real comuna de Chillán, Octava Región.
- Diputado señor Navarro, conservación de la red vial comuna de Santa Juana, sector Colico Bajo, Octava Región.
- Diputados señores Tuma, Rodríguez, Walker y Venegas, escasez de lluvias Novena Región.
- Diputado señor Letelier (don Felipe), proyecto embalse Punilla, Octava Región.
- Diputado señor Arancibia, agua potable de las localidades de Huasco y Freirina, Tercera Región; agua potable localidad de Domeyko, comuna de Vallenar, Tercera Región.
- Diputado señor Palma (don Joaquín), ubicación peaje en Ruta 5 Norte, Cuarta Región.
- Diputado señor Tuma, construcción de una pasarela en la balsa de Coipué, comuna de Pitrufoquén, provincia de Cautín.
- Diputados señores Taladriz, Jürgensen, Martínez (don Rosaura), Gutiérrez, Sabag, Ceroni, Urrutia (don Salvador), Hamuy, Ribera, Elizalde y señora Prochelle, construcción de una vía de acceso a la ciudad de Valdivia, Décima Región.
- Diputados señores Taladriz, Pizarro, Elizalde, Cardemil, Álvarez-Salamanca, García (don René), Reyes, Alvarado y Galilea, puente sobre el río Lingüe, provincia de Valdivia.
- Diputado señor Prokuriça, aeródromo de Vallenar, Tercera Región.

I. ASISTENCIA.

-Asistieron los siguientes señores Diputados: (94)

Aguiló Melo, Sergio
 Alvarado Andrade, Claudio
 Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro
 Allende Bussi, Isabel
 Arancibia Calderón, Armando
 Ascencio Mansilla, Gabriel
 Ávila Contreras, Nelson
 Aylwin Azócar, Andrés
 Aylwin Oyarzún, Mariana
 Balbontín Arteaga, Ignacio
 Bartolucci Johnston, Francisco
 Bombal Otaegui, Carlos
 Caminondo Sáez, Carlos
 Cantero Ojeda, Carlos
 Ceroni Fuentes, Guillermo
 Cornejo González, Aldo
 Correa De la Cerda, Sergio
 Cristi Marfil, María Angélica
 Chadwick Piñera, Andrés
 De la Maza Maillet, Iván
 Dupré Silva, Carlos
 Elgueta Barrientos, Sergio
 Elizalde Hevia, Ramón
 Encina Moriamez, Francisco
 Errázuriz Eguiguren, Maximiano
 Espina Otero, Alberto
 Estévez Valencia, Jaime
 Fantuzzi Hernández, Ángel
 Ferrada Valenzuela, Luis Valentín
 Fuentealba Vildósola, Renán
 Gajardo Chacón, Rubén
 Galilea Vidaurre, José Antonio
 García García, René Manuel
 García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 González Rodríguez, José Luis
 Gutiérrez Román, Homero
 Hernández Saffirio, Miguel
 Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 Hurtado Ruiz-Tagle, José María
 Jara Wolf, Octavio
 Jeame Barrueto, Víctor

Jürgensen Caesar, Harry
 Karelovic Vrandecic, Vicente
 Kuschel Silva, Carlos Ignacio
 Latorre Carmona, Juan Carlos
 Leay Morán, Cristián
 León Ramírez, Roberto
 Letelier Morel, Juan Pablo
 Letelier Norambuena, Felipe
 Longueira Montes, Pablo
 Makluf Campos, José
 Martínez Labbé, Rosauro
 Martínez Ocamica, Gutenberg
 Masferrer Pellizzari, Juan
 Matthei Fornet, Evelyn
 Melero Abaroa, Patricio
 Montes Cisternas, Carlos
 Morales Morales, Sergio
 Moreira Barros, Iván
 Munizaga Rodríguez, Eugenio
 Muñoz Aburto, Pedro
 Naranjo Ortiz, Jaime
 Ojeda Uribe, Sergio
 Orpis Bouchón, Jaime
 Ortiz Novoa, José Miguel
 Palma Irarrázaval, Joaquín
 Pérez Lobos, Aníbal
 Pérez Opazo, Ramón
 Pérez Varela, Víctor
 Prochelle Aguilar, Marina
 Prokuriça Prokuriça, Baldo
 Reyes Alvarado, Víctor
 Ribera Neumann, Teodoro
 Rocha Manrique, Jaime
 Rodríguez Cataldo, Claudio
 Salas De la Fuente, Edmundo
 Silva Ortiz, Exequiel
 Solís Cabezas, Valentín
 Soria Macchiavello, Jorge
 Sota Barros, Vicente
 Taladriz García, Juan Enrique
 Tohá González, Isidoro
 Tuma Zedan, Eugenio
 Urrutia Ávila, Raúl
 Urrutia Cárdenas, Salvador
 Valcarce Medina, Carlos
 Valenzuela Herrera, Felipe

Vargas Lyng, Alfonso
Venegas Rubio, Samuel
Viera-Gallo Quesney, José Antonio
Vilches Guzmán, Carlos
Villegas González, Erick
Villouta Concha, Edmundo
Zambrano Opazo, Héctor

-Con permiso constitucional estuvieron ausentes los Diputados señores Guido Girardi, Arturo Longton y Osvaldo Vega.

-Asistieron, además, el Ministro de Minería señor Benjamín Teplizky, y los Senadores señores Ricardo Hormazábal y Sebastián Piñera.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.30.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- El acta de la sesión 47a. se declara aprobada.

El acta de la sesión 48a. se encuentra a disposición de los señores Diputados.

IV. CUENTA

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

-El señor ZÚÑIGA (Prosecretario) da lectura a los documentos recibidos en la Secretaría.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Gajardo.

El señor **GAJARDO**.- Señor Presidente, me asiste una duda respecto de la moción presentada para modificar la ley orgánica constitucional de Enseñanza, que propone -según aparece en la Cuenta- introducir el estudio de la ley de tránsito a los programas de educación.

En mi opinión, esto no es materia de ley, porque de acuerdo con la Constitución el rango máximo es el legal. Es decir, sólo son materias de ley las que señale el artículo 60, y si bien es cierto que el número 20 de dicho artículo dispone que es materia de ley “toda otra norma de carácter general y obligatorio que estatuya las bases esenciales de un orde-

namiento jurídico”, me parece muy discutible que la incorporación de una materia en los planes de estudio forme parte de las bases esenciales del ordenamiento jurídico de la educación. Con la misma razón podría plantearse cualquier modificación a los planes de estudio, lo que me parece que es materia de un reglamento, de decisión del Ministerio, pero no de una ley.

Dejo planteada esta inquietud.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Efectivamente, el título del proyecto induce a la duda expresada por Su Señoría. Sin embargo, su texto introduce diversas modificaciones a la ley orgánica constitucional de Enseñanza.

Por ejemplo, la letra d) del artículo 10 propone agregar, después de la expresión “derecho” la frase “comprender la importancia del respeto a las normas del tránsito”. Expresado de esta manera, tiende a ser una modificación a algunos contenidos básicos establecidos en la ley orgánica.

De manera que lo que se hace no es especificar en la ley un número de horas o la forma de aplicarlas, sino agregar un concepto nuevo a los contenidos básicos ya enumerados.

Después, el artículo 12 habla de conocer y valorar la importancia y el respeto a las normas del tránsito.

En opinión de la Mesa esta materia también está dentro de los contenidos básicos que la ley establece y, naturalmente, corresponderá a la Comisión de Educación y luego a la Sala evaluar la procedencia de la moción. En todo caso, parece plenamente admisible.

El señor **GAJARDO**.- Gracias, señor Presidente.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Jara.

El señor **JARA**.- Señor Presidente, quiero agregar a lo planteado por el colega señor Gajardo que el objeto del proyecto está contenido en el artículo 30 de la Ley de Tránsito, y será la Comisión, en último término, la que determinará el ámbito, amplitud o sentido de la moción.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Señor Diputado, eso será parte del debate y de la evaluación sobre la conveniencia de aprobar o rechazar la moción.

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA CÁMARA ANTE COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ERECCIÓN DE MONUMENTO EN MEMORIA DE GABRIELA MISTRAL.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- La Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación propone designar, previa consulta a la Mesa, al Diputado señor Claudio Rodríguez, presidente de dicha Comisión, para que represente a la Cámara de Diputados en la Comisión Especial encargada de la erección de un monumento en memoria de la poetisa Gabriela Mistral.

Como se recordará, el proyecto respectivo aprobado por la Cámara dispone la presencia de un Diputado en dicha Comisión Especial.

La Comisión propone también que a futuro el Diputado señor Rodríguez sea reemplazado por quien desempeñe el cargo de presidente.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA.

MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES EN LA GENERACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMUNALES. Veto.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde ocuparse de las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo relativo a la generación de autoridades municipales. La urgencia de este proyecto está calificada como de “despacho inmediato”.

Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior es el señor Cantero.

Antecedentes:

-Observaciones del Presidente de la República, boletín N° 1674-06, sesión 48ª, en 25 de enero de 1996. Documentos de la cuenta N° 1.

-Certificado de la Comisión de Gobierno Interior. Documentos de la Cuenta N° 5, de esta sesión.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Cantero.

El señor **CANTERO**.- Señor Presidente, las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República se originan en el requerimiento de algunos honorables Senadores ante el Tribunal Constitucional, el cual, mediante sentencia de 15 de diciembre de 1995, ratificó, en general, lo obrado por esta Corporación, pero señaló que existía una suerte de discriminación hacia los independientes, toda vez que en igualdad de condiciones y en caso de empate, se prefiere al miembro de un partido político por sobre el independiente que obtuvo igual número de sufragios.

Junto con subsanar la situación descrita, el veto introduce un nuevo artículo 103 bis, por medio del cual se corrige un vacío legal

producido por el acortamiento del período de inscripción de las candidaturas, en relación con el sorteo que debe efectuar el Servicio Electoral para ordenar las listas declaradas por los partidos políticos o pactos electorales.

En resumen, las tres observaciones se refieren a facultades que se entregan al Servicio Electoral para hacer sorteos.

La primera determina el sorteo y establece el orden de las listas, es decir, pacto A, pacto B, pacto C, etcétera.

Las dos siguientes disponen que, en caso de empate, se procederá al sorteo y ponen en igualdad de condiciones, acorde con lo que establece el Tribunal Constitucional, a los candidatos independientes con los de los partidos políticos.

Esto, que debe ser analizado en forma integral, número por número, sin modificaciones, tuvo una discusión muy expedita en la Comisión de Gobierno Interior el día de ayer, y se aprobó en forma unánime.

En consecuencia, la Comisión recomienda a esta honorable Cámara su aprobación, sin mayor cuestionamiento.

Es todo cuanto puedo informar.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Munizaga.

El señor **MUNIZAGA**.- Señor Presidente, me parece que este momento en que se analizan en esta Sala las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo relativo a la generación de las autoridades comunales, habría sido la oportunidad para corregir la norma sobre la celebración de los pactos electorales que dan conformación a las listas de candidatos a concejales.

En efecto, la ley N° 18.695 permite que para la presentación de candidaturas a cargos de concejal y alcalde se efectúen pactos electorales e incluso subpactos, tanto de

partidos políticos como de ciudadanos independientes, y establece la regulación de los mismos.

No obstante lo anterior, una inadecuada normativa de los mencionados pactos y subpactos ha permitido, de hecho, ciertas prácticas muy dañinas para el normal y sano desarrollo del quehacer municipal, lo que se expresa principalmente en el siguiente fenómeno: mediante la discusión y acuerdo de pactos nacionales en los niveles superiores de los partidos políticos, se determinan, centralizadamente, sin atender la voz ni los intereses propios de comunas y regiones, nombres, cupos y participaciones en las elecciones comunales, lo cual sólo podría ser debidamente evaluado por sus vecinos dentro de ese territorio.

Se requiere, pues, profundizar la democracia municipal chilena asegurando legalmente que las opiniones de las comunas y regiones del país sean decisivas y determinantes a la hora de definir las candidaturas más representativas y que mejor respondan a los intereses propios de cada una de ellas.

Me parece que en este minuto estamos interpretando el amplio sentir de los ciudadanos de nuestro país, de quienes viven en las distintas comunas y de los regionalistas.

Vemos que existe inquietud en cuanto a que ellos, en verdad, puedan tener la posibilidad de definir cuáles son los pactos que efectivamente se celebrarán para beneficio de esas comunidades. Por eso habría sido de gran importancia que el Ejecutivo hubiese incluido en este veto un alcance en este sentido. Hoy, por disposiciones reglamentarias, no podemos presentar una indicación para que la materia tenga la posibilidad de ser discutida en esta Sala y seguramente aprobada en beneficio de nuestro país.

No obstante, y atendiendo a una iniciativa del Diputado señor René Manuel García y de otros colegas de mi partido, en el día de ayer se ha presentado un proyecto de ley -al que invitamos a adherir a todos los parla-

mentarios regionalistas que así lo estimen cuyo objetivo, en lo fundamental, es permitir que en las comunas y regiones se celebren pactos, de tal modo que los candidatos de los distintos partidos políticos en las listas a concejales en la próxima elección municipal sean verdaderamente los representantes de la comunidad local y, al mismo tiempo, los mejores hombres y mujeres para servir a sus semejantes.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Aguiló.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, tal como lo informara tan lúcidamente el presidente de la Comisión de Gobierno Interior, las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República tienen como propósito resolver lo impugnado por el Tribunal Constitucional. A través de este veto se modifican tres aspectos del sistema electoral municipal que, en su oportunidad, aprobamos con una enmienda a la ley orgánica constitucional de municipalidades.

Tal como se ha señalado, lo que corresponde en este caso es efectuar una votación respecto del conjunto de estas observaciones, toda vez que se trata de un veto. Desafortunadamente, en este estado de tramitación del proyecto no es posible formular indicaciones, pero el tema de fondo que ha sido planteado por el colega que me antecedió en el uso de la palabra es absolutamente pertinente cuando revisamos la dimensión electoral de las transformaciones a la ley orgánica constitucional. Sin embargo, quiero recordar que lo planteado por el colega forma parte de un acuerdo político general entre la Concertación y la Oposición que se tradujo en el proyecto que el Parlamento despachó oportunamente.

En todo caso, tenemos la obligación de solucionar un tema menor, diría, mediante la tramitación de las observaciones de Su Ex-

celencia el Presidente de la República que subsanan las impugnaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Balbontín.

El señor **BALBONTÍN**.- Señor Presidente, tal como han manifestado los Diputados que me antecieron en el uso de la palabra, aquí hay un problema de sistematicidad en el aparato de carácter jurídico. Por lo tanto, se trata de hacer coherentes aquellas cuestiones que plantea el Tribunal Constitucional con las disposiciones de la ley orgánica constitucional de Municipalidades que dicen relación con la generación de las autoridades comunales.

Me parece que deberíamos proceder -tal como planteó el Presidente de la Comisión al emitir su informe- a votar y despachar el veto a la brevedad, con el fin de que haya tranquilidad entre los electores al conocer este diseño con la debida anticipación, sin perjuicio de que posteriormente podamos discutir el tema planteado por el Diputado señor Munizaga, cosa que nos parece muy interesante, para generar autoridades que respondan a los intereses de la base, hacia donde apunta todo el proceso de carácter descentralizador.

Siempre es necesario compatibilizar los intereses locales con los nacionales. No pretendamos, por fortalecer la posición de quienes interpretan intereses de carácter local, causar desmedro a lo que puede canalizarse a través de los sistemas de carácter político, que es lo que le da organicidad al sistema. A mi juicio, quienes niegan estas cuestiones no necesariamente interpretan mejor la visión descentralizadora que el país requiere dada su estructura geográfica.

Por lo tanto, no corresponde dilatar más el debate, sino, sencillamente, proceder a la votación del veto.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Cantero.

El señor **CANTERO**.- Señor Presidente, como las observaciones contienen disposiciones de quórum calificado, es necesario que la Mesa tome medidas pertinentes para que sean aprobadas en forma adecuada.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Así lo haré, señor Diputado.

Estas normas se votan sólo en particular, es decir, una a una, como veto.

Entiendo que hay acuerdo unánime respecto de cada una de ellas. Por lo tanto, si ése fuera el parecer de la Sala, la Mesa las sometería a votación en un solo paquete, entendiendo que hay acuerdo unánime y que lo que necesitamos es el quórum constitucional requerido.

Si le parece a la Sala, las votaremos de inmediato, salvo que las aprobemos por unanimidad, dejando constancia de que hay el quórum requerido.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Votemos, señor Presidente.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 73 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Aprobadas.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados:

Aguiló, Alvarado, Allende (doña Isabel), Arancibia, Ascencio, Ávila, Aylwin (don Andrés), Aylwin (doña Mariana), Balbontín, Bombal, Caminondo, Ceroni, Cornejo, Correa, Cristi (doña María Angélica), Du-

pré, Elgueta, Elizalde, Encina, Errázuriz, Estévez, Ferrada, Fuentealba, Gajardo, Galilea, García (don René Manuel), González, Gutiérrez, Huenchumilla, Jara, Jürgensen, Karelovic, Latorre, Leay, León, Letelier (don Juan

Pablo), Letelier (don Felipe), Makluf, Martínez (don Gutenberg), Matthei (doña Evelyn), Melero, Montes, Morales, Moreira, Muñoz, Naranjo, Ojeda, Orpis, Ortiz, Palma (don Joaquín), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (don Víctor), Prochelle (doña Marina), Prokuriça, Rocha, Rodríguez, Salas, Silva, Sota, Taladriz, Tohá, Tuma, Urrutia (don Salvador), Valcarce, Valenzuela, Vargas, Venegas, Viera-Gallo, Vilches, Villegas, Villouta y Zambrano.

MODIFICACIÓN DEL DECRETO LEY Nº 1.350, DE 1976, QUE CREÓ LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE. Primer trámite constitucional. (Continuación).

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Corresponde continuar ocupándose del proyecto que modifica la Corporación Nacional del Cobre de Chile.

Se encuentra presente el señor Ministro de Minería, don Benjamín Teplizky.

Solicito el asentimiento para que puedan ingresar a la Sala el Subsecretario de Minería, señor Sergio Hernández; el vicepresidente de Asuntos Legales de Codelco, señor Waldo Fortín; el asesor de la presidencia ejecutiva, señor Mario Cabezas, y el presidente ejecutivo de Codelco, señor Juan Villarzú.

Acordado.

Estaba en análisis el artículo 7º, que se refiere a la remuneración del directorio.

Ofrezco la palabra.

El señor **VALENZUELA**.- Pido la palabra.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **VALENZUELA**.- Señor Presidente, este artículo consta de dos partes, que han creado una aparente dificultad.

La primera, que venía en el proyecto original, señalaba que los directores tendrían una renta equivalente a la de los directores de las sociedades que se mencionaron en la sesión de ayer, es decir, Copec, Endesa y CTC. Si el proyecto lo establecía así, debe entenderse que quienes presentaron la iniciativa consideraban suficientes esas cantidades.

Sin embargo, en la Comisión que analizó el desfaldo ocurrido en Codelco en 1991, nos dimos cuenta de que para que haya mejor administración de nuestra principal empresa estatal es necesario que sus directores estén absolutamente concentrados en su funcionamiento.

Cuando conversamos con los directores de Codelco, supimos que, por ejemplo, uno de ellos -ruego que me escuchen los que tengan interés en saber cómo se manejan las platas en Chile- era General de Carabineros. Obviamente, su principal preocupación debía ser su institución. Otro era Ministro, y en esa ocasión señaló que no podía ser responsable en plenitud, porque estaba obligado por ley a ser director de 20 instituciones fiscales, además de Codelco. Entonces, no pudimos concluir que ellos eran responsables, porque tenían otras atribuciones, otras responsabilidades legales.

Por eso, redactamos una indicación que los obligará a tener dedicación exclusiva, porque una institución de esa naturaleza requiere que quienes tienen a su cargo la responsabilidad mayor se dediquen única y exclusivamente a ella.

El problema no está en la disminución del monto de las remuneraciones al complementar la norma con la indicación, sino en que se les restringe la posibilidad de obtener otros ingresos con otra actividad.

Cuando analizamos la situación de Codelco, también nos dimos cuenta de que no sólo algunos de sus directores, sino altos ejecutivos, con gran responsabilidad en la administración, cumplían otras funciones paralelas; es decir, dirigían Codelco y además tenían intereses en otras empresas del rubro. Concluimos que esas actividades -que incluso habían sido autorizadas por sus superiores- eran legalmente compatibles y tuvimos que aceptarlas.

Por eso, esta norma se complementa con otras posteriores, en las cuales establecemos algunas incompatibilidades de los funcionarios.

Ahora, tal como quedó la norma, mantiene las remuneraciones -a mi juicio, insuficientes-, pero cumple dos finalidades: una, que los directores tengan dedicación exclusiva, y otra, que sus cargos sean incompatibles, por ejemplo, con los de director de otra empresa privada del rubro. Eso es esencial.

Por consiguiente, sostengo la tesis de que debemos aprobar la norma como está, con la sugerencia de mejorar notoriamente la remuneración y establecer no el doble, sino el triple de la cantidad señalada. Así, en lugar de 1.800.000 pesos, que se puede calcular al asimilar las remuneraciones de los directivos de Copec, Endesa y CTC, la suma será, tal vez, hasta cinco o diez veces superior. Es decir, mejoraremos el monto, pero mantendremos la incompatibilidad y la dedicación exclusiva.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Villegas.

El señor **VILLEGAS**.- Señor Presidente, en mi calidad de Diputado de zona minera y por conocer exactamente la situación de Codelco-Chile, la indicación del Ejecutivo al inciso tercero del artículo 7º me parece adecuada.

No me parecía así cuando el proyecto original establecía que la remuneración de

los directores equivalía a la de un ministro de Estado, incluidas todas sus asignaciones, dados el volumen y la envergadura de la principal empresa del país, como es Codelco-Chile. Estimaba que no era justo que sus directores, que realizan una acción muy importante en la administración y aprobación de todo lo que concierne a esa empresa, tuvieran remuneraciones muy por debajo de lo que estaba pagándose en el mercado.

En este sentido, me parece adecuado asignarles una remuneración equivalente al promedio aritmético de la que hayan percibido las tres principales empresas con mayores valores bursátiles en Chile. Creemos que sus remuneraciones deben ser acordes con la función que realizan, lo cual, además, permitirá que Codelco-Chile cuente con directores de alto nivel y especialización.

El hecho de que perciban esa remuneración no significa necesariamente que no queden afectos a ningún tipo de incompatibilidades. Contrariamente a lo sostenido por el Diputado que me antecedió en el uso de la palabra, creo que las disposiciones del proyecto son muy claras. Las prohibiciones, incompatibilidades y recusaciones que normalmente se aplican a los directores de las sociedades anónimas son plenamente aplicables también a los de Codelco-Chile, por expresa disposición de estas normas. Es decir, no ha surgido ninguna disposición en la Comisión ni en los distintos debates del proyecto que lleve aparejado el hecho de que estos directores tendrán dedicación exclusiva, salvo el presidente del directorio que, por expresa disposición del Ejecutivo, debe tenerla. Pero ello implica que le va a corresponder el doble de la remuneración que percibirán los directores. Eso viene en las modificaciones al artículo 8º, que se verá más adelante. En consecuencia, nos parece un avance importante.

Por otro lado, no hay que olvidar que Codelco-Chile es una empresa del Estado. Si

consideramos las rentas de los demás funcionarios estatales, veremos que las que percibirán los directores por asistir a las sesiones de directorio y tener funciones en la administración de Codelco-Chile, están muy por sobre las que normalmente corresponden a altos jefes de servicios públicos. No olvidemos que si bien es una empresa, forma parte también del cuadro orgánico de la Administración del Estado.

En consecuencia, aumentarles las remuneraciones en dos o tres veces -como se ha señalado- significaría una injusticia respecto del resto del personal de la Administración Pública, que también cumple funciones administrativas relevantes tanto en los servicios fiscales, como semifiscales y de administración autónoma.

Creo que la indicación del Ejecutivo en debate, corresponde al espíritu que anima al Gobierno y a Codelco, en el sentido de contar con funcionarios de alta especialización y con las rentas adecuadas a un funcionario de Estado.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Leay.

El señor **LEAY**.- Señor Presidente, la intervención de ayer del Diputado señor Palma (don Andrés), me hizo fuerza en cuanto a hacer compatible lo que establece el artículo 7º en discusión y lo que dice el 8º, respecto de la dedicación exclusiva.

En la Comisión, a través de una indicación firmada por varios de sus Diputados integrantes, establecimos la dedicación exclusiva para el presidente del directorio de Codelco.

Respecto del planteamiento del Diputado señor Palma (don Andrés), en el día de ayer, me parece razonable estudiar la posibilidad de mejorar la renta del presidente del directorio, que tendrá dedicación exclusiva -se podría hacer en los trámites siguientes-, pues

el profesional a cargo de la empresa más importante del país debe ser de primer nivel y su renta estar acorde con lo que representa profesionalmente.

En esa perspectiva, estaría dispuesto a aprobar, en otro trámite constitucional quizás, una mejora de la renta del presidente ejecutivo de la empresa. No así de los directores, pues a ellos no les exigimos dedicación exclusiva. Por lo tanto, podrían ejercer otras labores complementarias y obtener una renta mayor a la que se mencionó ayer.

Creo que el principio buscado por la Comisión es recto; que el presidente ejecutivo de Codelco debe tener dedicación exclusiva y habría que estudiar -estamos dispuestos a hacerlo- la forma de mejorar por ley la renta fijada hoy.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Galilea.

El señor **GALILEA**.- Señor Presidente, quiero hacer una consulta al Diputado informante.

Desde ayer estamos debatiendo sobre las remuneraciones de los directores y sus responsabilidades. Creo que, para mayor claridad, sería importante que el señor Diputado informante nos hiciera un escueto resumen respecto del monto de las remuneraciones de los directores en la actualidad, en virtud de qué se calculan y así compararlas con las proposiciones que se están formulando en esta iniciativa. Si la discusión se centra en el monto de las remuneraciones, sería mucho más fácil, sobre todo para quienes no participamos en la Comisión encargada del estudio del tema, que se nos entregara ese resumen, a fin de tener claro lo que vamos a votar y, al mismo tiempo, saber cuáles serán las responsabilidades que cada uno de estos personeros tendrá en la empresa.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Ferrada.

A continuación, el Diputado informante para dar respuesta a la consulta formulada por el Diputado señor Galilea.

El señor **FERRADA**.- Señor Presidente, deseo hacer una reflexión distinta acerca de este debate, que es de cara al país, pues estamos en la Sala de la Cámara de Diputados.

En el fondo, estamos discutiendo sobre el nivel de remuneraciones para personalidades respecto de las cuales se espera un rendimiento eficiente, que iría entre 1.800.000 pesos mensuales, que es el trasunto de la disposición en análisis, y de las versiones como las que nos entrega el Diputado señor Valenzuela, quien, abogando por la exclusividad y dedicación al cargo, nos propone que, incluso, aumentemos los sueldos cuatro o cinco veces, es decir, llegar a remuneraciones en torno a los diez millones de pesos mensuales para estos directores.

Estamos de cara al país, por lo que quiero hacer un análisis de estas remuneraciones en relación con el nivel general de las que se pagan en Chile y de las que percibe la gran mayoría de nuestros compatriotas.

Es posible que alguien diga que voy a hacer demagogia. Para no asumir ese cargo, lo voy a plantear en términos humildes, modestos, sin levantar el tono de la voz.

Creo que la discusión en esta Sala sobre remuneraciones para funcionarios del Estado del orden de 1.800.000 pesos mensuales, suma que podría llegar hasta 10 millones de pesos mensuales, traspasa los límites de la ética pública y de la conciencia nacional, porque los señores ministros de la Corte Suprema, los ministros de Estado, el directorio y el presidente del Banco Central tienen altas responsabilidades y dedicación exclusiva al cargo ¿y cuál es el nivel de sus remuneraciones?

El señor VALENZUELA.- Pido la palabra.

El señor FERRADA.- Perdón, Diputado señor Valenzuela, pero sólo necesito un minuto para terminar mi idea.

Conozco bien el nivel de remuneraciones generales del sector privado en América Latina. Estamos hablando en esta proposición de remuneraciones de 48 mil dólares anuales, que pudieran aumentar hasta 200 mil dólares anuales. No hay en América Latina ejecutivos de compañías transnacionales que obtengan estas remuneraciones. No estoy preparado en este momento para presentar las estadísticas, pero las ofrezco, porque las conozco bien.

Invito a una reflexión sobre el debate producido en esta Sala. Estas remuneraciones tienen que guardar una proporción ética con los niveles generales de las remuneraciones del país, pensando en los profesores, en los magistrados y también en aquellos economistas que sirven al Estado en otras instituciones en las cuales circula mucho dinero o tienen grandes responsabilidades como el Servicio de Impuestos Internos, la Contraloría General de la República, etcétera.

Señor Presidente, personalmente -no sé si interpreto a mi bancada- no voy a dar mi voto para aprobar una disposición de esta naturaleza. Anuncio que a lo más que podría llegar es a dar un tratamiento igual, por ejemplo, al de los directores del Banco Central, que también tienen una responsabilidad económica muy alta y dedicación exclusiva. En mi concepto, tratos exclusivos de esta naturaleza no son éticos ni políticamente permisibles para Chile.

Señor Presidente, antes de terminar, concedo una interrupción con mucho gusto al Diputado señor Felipe Valenzuela.

El señor ESTÉVEZ (Presidente).- Por la vía de la interrupción, tiene la palabra el Diputado señor Valenzuela.

El señor VALENZUELA.- Señor Presidente, respeto y valorizo mucho la opinión del Diputado señor Valentín Ferrada; pero creo que no se condice con la gran discusión que se dio respecto del artículo 1°. Nosotros estamos por mantener a Codelco como una empresa pública, pero administrada como una sociedad anónima, y la Derecha estaba por convertirla en una sociedad anónima. Es decir, hay acuerdo en el fondo. Eso significa darle a Codelco los instrumentos para competir, posibilitando que sus ejecutivos actúen en las mismas condiciones que los del sector privado.

Pregunto, ¿cuánto ganan los ejecutivos de las minas La Escondida y Zaldívar, situadas en la misma zona de Chuquicamata? Ganan dos o tres veces más de lo que propongo. Si queremos realmente que nuestras empresas sean transparentes, ágiles, competitivas, tenemos que darles la posibilidad de que cuenten con funcionarios dedicados a ellas, como lo están los de La Escondida y de Zaldívar; que tengan el estímulo de ganar un sueldo similar a ellos.

No me asustan estas cifras, porque felizmente se trata de un número muy reducido de ejecutivos.

Conozco a los profesores, pues he ejercido como tal, pero si tengo funcionarios públicos muy bien pagados, remunerados en forma excepcional, porque toda regla permite una excepción, ellos trabajarán en mejores condiciones para asegurar más ingresos.

En el plano formal, la comparación que hace el Diputado señor Ferrada con las empresas estatales en América Latina es correcta; pero en el plano real, basta observar los casos de corrupción existentes en una cantidad de países. Mi experiencia en el Parlamento Latinoamericano me demuestra que la situación de la mayoría de ellos no son similares a la chilena, pese al "caso Dávila".

Gracias, honorable colega Ferrada, por la interrupción que me ha concedido.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Ferrada.

El señor **FERRADA**.- Señor Presidente, recupero el uso de la palabra por un minuto.

Ayer le decía al Diputado señor Villegas que no es propio hablar de “la transformación de Codelco en sociedad anónima”, porque lo que estamos haciendo tiene un sentido jurídico muy distinto. Lo que hacemos, y así siempre lo he entendido, es que estamos normando una empresa que no pierde su naturaleza de estatal al pasar al régimen de las sociedades anónimas. No la transformamos jurídicamente en sociedad anónima. Y esto vale también como punto de referencia: la comparación tiene que hacerse necesariamente con otras instituciones del Estado, por ejemplo, el Banco Central u otras de esa naturaleza. No me opongo a establecer un nivel de remuneraciones justas y excepcionales, como dice el Diputado señor Valenzuela, pero guardando una correspondencia lógica no sólo con las de la Administración Pública, sino con el nivel general de remuneraciones del país. Me parecen impresentables estos sueldos ante los distintos estamentos nacionales, cuando tenemos problemas con las Fuerzas Armadas, con el magisterio, con los trabajadores de la salud y con el resto de los empleados municipales, tanto más cuanto no tenemos derecho -vea usted- ni siquiera a discutir ese tema.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Villegas.

El señor **VILLEGAS**.- Señor Presidente, en relación con la pregunta formulada por el honorable Diputado señor Galilea, debo señalar a la Sala que en el proyecto original del Ejecutivo se establecía que los directores de Codelco-Chile tendrían derecho a percibir una remuneración correspondiente a la de un Ministro de Estado, incluidas todas

sus asignaciones, lo que en dinero actual, con los descuentos previsionales, corresponde aproximadamente a un millón de pesos.

La indicación sustitutiva del Ejecutivo de que las remuneraciones de estos directores correspondieran al promedio de las tres principales empresas de mayor valor bursátil, que, en la práctica, son Copec, Endesa y CTC, equivale a que ellas asciendan aproximadamente a 2 millones de pesos. Es absolutamente importante precisarlo para la claridad de las cifras.

Ahora bien, deseo puntualizar lo siguiente respecto al mismo tema.

En el artículo 7º no hay ninguna indicación presentada respecto del tema de la dedicación exclusiva; en consecuencia, las exposiciones hechas sobre el tema no tienen fundamento en una indicación específica.

Por otro lado, contestando al Diputado señor Ferrada sobre el tema específico de las sociedades anónimas, debo recordarle que ayer sosteníamos que Codelco era una empresa del Estado, y que la indicación que se refería al tema de las sociedades anónimas, presentada por la Oposición en el primer como en el segundo informe, básicamente tenía por objeto transformar a Codelco-Chile en cuatro sociedades anónimas.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Debo hacer presente que la disposición referida a la dedicación exclusiva es el artículo 8º, al cual la Comisión de Hacienda le ha formulado indicación, y no el artículo 7º, que se está discutiendo.

Tiene la palabra la Diputada señora Matthei.

La señora **MATTHEI**.- Señor Presidente, en esta discusión, que se ha verificado entre ayer y hoy, respecto de las remuneraciones de los directores de Codelco, quiero hacer dos consideraciones:

Cuando se nominan directores en la empresa privada, generalmente se recurre a las personas más idóneas para ejercer el cargo.

Me ha tocado participar en algunas Comisiones investigadoras por problemas acaecidos en empresas estatales. Desgraciadamente, la situación respecto de los directores en esas empresas estatales se repite. En primer lugar, generalmente parecen ser nombrados más como pago por favores políticos que por su idoneidad técnica, y en segundo lugar, jamás responden por los problemas acaecidos en sus empresas. Ni en Esval, ni en Empremar, ni en Codelco, ni en Lota, ni en ninguna parte un director ha pagado algún costo por su responsabilidad en la ocurrencia de hechos irregulares.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro, para luego proceder a votar.

El señor **TEPLIZKY** (Ministro de Minería).- Señor Presidente, sólo deseo hacer algunas precisiones.

Primero, quiero insistir en que la situación actual de los directores, de acuerdo con lo establecido por el decreto ley N° 1.350, es la que precisaba el Diputado informante; es decir, reciben la misma remuneración de un ministro de Estado, sin descuentos previsionales, sólo deducido el impuesto a la renta.

Segundo, la indicación original del Ejecutivo no mencionaba el carácter de dedicación exclusiva, sino que de tiempo completo. Por ejemplo, el presidente del directorio, y no el presidente ejecutivo o futuro vicepresidente ejecutivo, puede integrar los directorios de las empresas que crea o en las que se asocia Codelco, como El Abra, por ejemplo.

En ese sentido, el término “exclusivo” incorpora un factor de inflexibilidad...

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Señor Ministro, eso corresponde al artículo 8° y no al 7°.

El señor **TEPLIZKY** (Ministro de Minería).- Lo sé, señor Presidente. Pero estos dos artículos están directamente relacionados con el tema de las remuneraciones, lo que es fácil colegir de la lectura de ambos.

Por lo tanto, debido a la actual situación de los directores de Codelco, no se les podría establecer dedicación exclusiva u horario completo, porque tendrían que compatibilizar esta actividad con otras. Por eso, el cargo de presidente del directorio tiene estas diferencias con el de los actuales directores.

Repito, la indicación original no habla de dedicación exclusiva.

Por lo tanto, el debate en torno a la remuneración es especial, porque es el punto de partida para la modernización de Codelco e, incluso, para el retiro de los ministros de Estado de su directorio.

He dicho.

El señor **ELGUETA**.- Pido la palabra.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Diputado señor Elgueta, el debate está cerrado; pero, si insiste, puede hacer uso de la palabra.

El señor **ELGUETA**.- Señor Presidente, me atreví a pedir la palabra después de haber escuchado la intervención del Diputado señor Ferrada.

Recuerdo que en la época de los romanos, los abogados no cobraban honorarios, porque era considerado un delito o un pecado. Sin embargo, eran inmensamente ricos. Entonces, sus fortunas venían por otro lado.

Si mal no recuerdo, en este mismo Congreso Nacional hubo un “ruido de sables” en 1924, porque alguien se atrevió a proponer

que a los parlamentarios se les pagaran dietas. Todos conocemos la historia de este país, y hoy nadie se avergüenza en este Congreso por cobrar la dieta.

Estamos tratando un proyecto -que también apoya el Diputado señor Ferrada- donde se está planteando la transparencia, la publicidad, el debate acerca de los estipendios, emolumentos, remuneraciones y de las actuaciones de los funcionarios del Estado.

En consecuencia, cuando se debate este problema en la Cámara, es bueno que el país sepa por qué se están haciendo las cosas y no pretender que es un debate vano, subterráneo, y que, en consecuencia, no vale la pena decir de frente las cosas al país.

Por último, en el sector privado se pagan elevadísimas remuneraciones, al revés de lo que dice el Diputado señor Ferrada. Basta analizar las remuneraciones de los gerentes de bancos. ¡Y para qué decir de los directores de los bancos! Se dirá que es plata de ellos; pero cuando hacen malos negocios, entonces la pérdida es de todos. Y siguen percibiendo sus remuneraciones, recibiendo utilidades y nadie reclama. Eso se considera absolutamente lícito.

El estilo de gobernar y administrar Codelco -una empresa del Estado- es el de las sociedades anónimas. En consecuencia, el mismo criterio que se sigue en una sociedad privada anónima de éxito debe ser aplicado en cuanto a las remuneraciones de los directores o de su personal respecto de una empresa pública que se gobierna y administra en la misma forma que una sociedad anónima.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- En votación el artículo 7°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos; por la negativa, 4 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados:

Aguiló, Alvarado, Ascencio, Ávila, Aylwin (don Andrés), Aylwin (doña Mariana), Cantero, Ceroni, Cristi (doña María Angélica), Elgueta, Elizalde, Estévez, Fuentealba, Gajardo, García-Huidobro, Gutiérrez, Hernández, Huenchumilla, Jara, Karelovic, Latorre, Leay, Letelier (don Felipe), Makluf, Martínez (don Gutenberg), Masferrer, Matthei (doña Evelyn), Melero, Morales, Moreira, Muñoz, Naranjo, Ojeda, Orpis, Ortiz, Palma (don Joaquín), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Víctor), Prokuriça, Rocha, Salas, Silva, Tohá, Tuma, Valenzuela, Viera-Gallo, Vilches, Villegas, Villouta y Zambrano.

-Votaron por la negativa los siguientes señores Diputados:

Errázuriz, Ferrada, Prochelle (doña Mariana) y Ribera.

-Se abstuvo el Diputado señor: Letelier (don Juan Pablo).

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- En discusión el artículo 8°.

Tiene la palabra el Diputado señor Prokuriça.

El señor **PROKURIÇA**.- Señor Presidente, Renovación Nacional va a votar en contra del artículo 8°, por cuanto, como hemos dicho, el proyecto no mejora sustancialmente la actual legislación de Codelco. Con esta disposición, además, se empeora, porque establece que su directorio estará integrado por siete directores, seis designados directamente por el Presidente de la República, pero no menciona los requisitos que deberán cumplir. El Primer Mandatario podrá removerlos, lo cual significa, en la práctica, entronizar uno de los peores vicios que ha sufrido esa empresa.

En primer lugar, la intervención directa del gobierno de turno en ella. Si bien es del Estado, históricamente se ha criticado que quien llega al gobierno pone a sus parientes, a sus familiares y amigos en cargos delicados, como recién dijo la Diputada señora Matthei, en una empresa tan grande e importante para el país, es decir, a gente sin idoneidad técnica.

El artículo 8° no exige nada. El Presidente podrá nombrar a quien se le ocurra en los cargos de directores. Esto significa, en la práctica, que cada partido de la Concertación o del gobierno que venga pondrá a sus representantes, sin considerar capacidades.

Por lo tanto, habrá una intervención directa del gobierno de turno en la empresa. ¿De qué forma le vamos a exigir que funcione como privada? De ninguna, porque vamos a tener una empresa subsidiaria del Ministerio de Hacienda o de los partidos que estén en el gobierno.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Villegas.

El señor **VILLEGAS**.- Señor Presidente, en el artículo 8° vale la pena destacar dos aspectos. Uno, se refiere específicamente a la indicación introducida y aprobada en la Comisión de Minería que establece que los directores titulares y suplentes de los representantes laborales serán elegidos en votación universal y secreta por los trabajadores que conforman los distintos estamentos.

Este hecho es relevante dentro de la alianza estratégica entre Codelco-Chile y sus trabajadores, que elegirán democráticamente, a través del sufragio, a sus representantes en el directorio, tanto de la casa matriz como de las filiales.

El segundo aspecto se refiere a la nominación del presidente del directorio por parte del Presidente de la República. Contrariamente a lo expuesto por el Diputado señor

Prokuriça -se trata de la principal empresa del Estado, cuya responsabilidad es indudable porque aporta la mayor cantidad de recursos al presupuesto nacional-, no tengo ninguna duda en la capacidad del Primer Mandatario para hacer las designaciones. Incluso, en él se encuentra radicada la plenitud de las facultades de las juntas de accionistas, con las excepciones que se señalan en la disposición, y nombrará a personas de la más alta especialidad, eficiencia e idoneidad.

Dudar de eso significaría poner en tela de juicio la alta responsabilidad que tiene el Presidente de la República en la conducción de los destinos del país. Si puede nombrar a sus ministros, con mayor razón podrá designar a quienes representarán los intereses del gobierno en la dirección de la empresa.

Ahora, el artículo 8° innova en cuanto a que establece que el presidente del directorio lo designará el Presidente de la República, pues con anterioridad se había aprobado su designación por parte del directorio.

Al respecto, si se trata de establecer las responsabilidades que le corresponde a cada una de las autoridades del gobierno en los distintos aspectos, no cabe ninguna duda de que el Presidente de la República delega una suya muy clara en la conducción de Codelco-Chile al designar al presidente de su directorio.

Por otro lado, puede removerlo en cualquier instante y sin expresión de causa. En consecuencia, el Presidente de la República elegirá para que integre el directorio a personas de la más alta calidad y eficiencia.

En Chile existe gente capacitada para desempeñar estas funciones.

También me interesa resaltar que el artículo 8° dispone que el cargo de presidente del directorio -y no el de presidente ejecutivo, como señaló recién el Diputado señor Leay- será de tiempo completo, de dedicación exclusiva. La persona que lo ejerza tendrá derecho a percibir el doble de la re-

muneración, porque además de las atribuciones que le confiere la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas, deberá desempeñar las funciones y facultades contenidas en el inciso noveno: la representación de Codelco ante entidades gubernamentales nacionales o extranjeras, organizaciones internacionales y otras entidades en que participe la empresa. Es decir, se amplían sus facultades y responsabilidades.

En consecuencia, desde mi punto de vista, el presidente del directorio deberá ser de confianza exclusiva del Presidente de la República para conducir adecuadamente los destinos de Codelco-Chile.

En ese sentido -como ha sido su historia en los últimos años-, los altos ejecutivos tendrán la idoneidad suficiente. Las anteriores administraciones han contado con personas de la más alta especialización.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Orpis.

El señor **ORPIS**.- Señor Presidente, la Honorable Sala, al menos en términos formales, va a tener que pronunciarse sobre dos proposiciones del artículo 8°, distintas en relación con la dedicación exclusiva.

Una indicación de la Comisión de Hacienda propone que el presidente del directorio no tenga dedicación exclusiva, y otra de la Comisión de Minería que sí la tenga.

La eliminación de la dedicación exclusiva fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Hacienda, y me parece razonable que así sea, porque, a la larga, quienes realmente administran una empresa son los ejecutivos y funcionarios. Básicamente, el directorio fiscaliza, dicta las pautas generales y mantiene el control, pero la verdadera administración la ejercen quienes trabajan en forma permanente. En todos los directorios de las sociedades anónimas el cargo de presidente no es incompatible con el desa-

rollo de otras actividades. Imagino que esta práctica debería aplicarse en el caso de Codelco. En sociedades anónimas tan exitosas como las mencionadas en la Sala, sus presidentes no tienen necesariamente dedicación exclusiva.

La buena marcha de una empresa, a la larga, se deberá a quienes la administran, si son buenos ejecutivos y funcionarios, y no dependerá de la dedicación exclusiva del presidente del directorio.

Al menos en términos personales, en esta materia me inclino por la proposición de la Comisión de Hacienda.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Fuentealba.

El señor **FUENTEALBA**.- Señor Presidente, no puedo dejar de coincidir con el Diputado señor Orpis.

La naturaleza misma del artículo 8° tiene una importancia que quizás no ha sido resaltada por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra. Eleva la responsabilidad de dirección de la empresa directamente al señor Presidente de la República. Hasta ahora ha sido manejada por un directorio en que participan diversos representantes de entidades, incluso de las Fuerzas Armadas. Esta disposición le asigna la responsabilidad de su dirección al dueño. ¿Y quién es el representante del dueño? El Presidente de la República.

Por consiguiente, si existen dudas acerca de la idoneidad con que pueda actuar el Presidente en esta materia, tendrán que hacerse presentes mediante los cursos legales que existen en nuestro ordenamiento jurídico y constitucional.

Creo que es conveniente aclarar quiénes son los directamente responsables de la conducción de la empresa más importante del Estado. No me escandalizo ni me atemorizo de que el Presidente de la República tenga esa alta responsabilidad.

En segundo lugar, en una empresa que se pretende transformar en una organización mucho más eficiente, productiva y moderna de lo que es hoy, la estabilidad de los directores está asegurada, por cuanto el propio artículo 8° señala que su nombramiento será, por lo menos, por un período de seis años. No creo que la autoridad máxima del país esté cambiando directores a cada rato, alterando, en cierta medida, la estabilidad en la conducción que una empresa de esta naturaleza debe tener y el derecho a gozar de ella.

Por consiguiente, existe el espíritu bastante claro de asignar la responsabilidad de la conducción de esta organización económica-empresarial al Presidente de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, en cuanto a que la empresa está asimilada al estatuto de sociedades anónimas.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Felipe Valenzuela.

El señor **VALENZUELA**.- Señor Presidente, quiero referirme sólo a lo planteado por el Diputado señor Baldo Prokuriça.

Quien habla estaría de acuerdo con lo que Su Señoría ha expresado, en cuanto a que no sería legítimo que el Presidente de la República designara -como lo señala el actual proyecto- a los miembros del directorio, exclusivamente en la circunstancia de que se trate de un gobierno de facto, esto es, de un mandatario no elegido por el pueblo. En tal caso, no tendría legitimidad alguna para que, mediante resolución, nombrara a personas en el cargo de director. Sin embargo, en la actualidad es otra la coyuntura: quien ocupa el cargo de Presidente ha sido elegido democráticamente y con mayoría absoluta, es decir, el Jefe de Estado ha sido legitimado para cumplir la función que la Constitución le señala, cual es la de administrar el país.

Codelco-Chile es una empresa más -y la más importante-, por lo cual el Primer Mandatario tiene el derecho legal y constitucional para hacerlo, avalado por la legitimidad para cumplir la función que le señala este proyecto.

En tal sentido, espero que el Presidente busque a las personas más capacitadas para cumplir esas labores. Si no fuera posible, existen otros mecanismos, entre los cuales está el señalado en el artículo 48 de la propia Constitución, que entrega a la Cámara de Diputados la facultad de fiscalizar los actos del Gobierno, y esperamos, algún día, que también los de la administración comunal. En consecuencia, debemos confiar en lo que estamos haciendo dentro del proceso democrático.

En cuanto a lo señalado por el Diputado señor Orpis, estoy de acuerdo en que el presidente del directorio tenga dedicación exclusiva. Para ello basta mirar el artículo 10 del proyecto, que señala que corresponderán al directorio de Codelco ejercer variadas atribuciones, todas delicadísimas, razón por la cual a la persona que ocupe el cargo de presidente del directorio deberá supervigilársela constantemente para que la empresa y los directores, tanto aquellos que ejercen funciones en la sede central como los que lo hacen en filiales, se desempeñen como corresponde.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Valentín Ferrada.

El señor **FERRADA**.- Señor Presidente, no dudo de manera alguna respecto de la idoneidad del Presidente de la República y no creo que ése sea el punto en discusión. Por el contrario, en lo personal guardo mucha admiración por la idoneidad del actual Mandatario.

El punto es que estamos discutiendo un proyecto que no es para el actual Presidente

de la República, sino que se espera que rija en el futuro. No quiero pronunciarme hoy sobre la idoneidad de personas que en 20 años más pueden llegar a ejercer ese alto cargo, porque es imposible presagiar quiénes serán los elegidos.

La cuestión central es que si el Presidente de la República es el único responsable -según nos ha dicho el Diputado señor Renán Fuentealba-, cabría concluir que la única forma de objetar algún acto de administración sería a través de una acusación constitucional, puesto que no existe otra. En consecuencia, esa responsabilidad llevada a un ejercicio de acusación constitucional es tan inmensamente grave, alta y delicada que, en el fondo, se determinará que, de hecho, no es tal, porque el artículo 7º del proyecto dice expresamente: "la dirección superior y la administración de Codelco y de sus filiales, así como la supervisión de estas últimas, corresponderán a sus respectivos directores," es decir, es el directorio de Codelco quien tiene la dirección superior y la administración de la empresa y de sus filiales.

Cuando se aboga por la responsabilidad exclusiva no sólo del presidente del directorio, sino también de los directores, se hace para que tengan responsabilidades, asignación exclusiva al cargo y dedicación exclusiva aquellos a quienes se está entregando la dirección superior y la administración de Codelco-Chile. Por lo tanto, no parece consecuente ni armónico sostener que a quienes se entrega la administración y dirección superior, indiscutiblemente, no tengan esa atribución exclusiva por la cual el Diputado señor Valenzuela, con razón, alega.

Pero es más, en el mismo artículo 8º se añade, en su párrafo final, otra cuestión grave que sirve de abono a esta tesis, porque se sostiene que, sin más, el presidente del directorio puede delegar todas sus facultades de representación en otros directores o ejecutivos de Codelco, sin límite. Entonces, por una parte se entrega a estos directores, que

serían de medio tiempo -part time, como dicen los más finos en este país-, la responsabilidad de dirección y administración superior. Por otra parte, no se les exige dedicación exclusiva y se les paga grandes remuneraciones. Además, se añade que el presidente del directorio puede delegar en ellos, sin restricción, todas sus facultades. Saquemos de esto al Presidente de la República. Sólo en el orden jurídico, y aun en el empresarial, ¿qué consecuencias hay en una disposición de esta inarmonía?

He dicho.

El señor **TEPLIZKY** (Ministro de Minería).- Pido la palabra.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Minería.

El señor **TEPLIZKY** (Ministro de Minería).- Señor Presidente, sólo para hacer una aclaración respecto de la última afirmación del Diputado señor Luis Valentín Ferrada.

No es efectivo que, por esta ley, todas las facultades del presidente del directorio puedan ser delegadas en algunos de sus miembros, sino las que específicamente enumera este artículo, que son las de representación de Codelco ante entidades gubernamentales nacionales o extranjeras, organizaciones de productores comerciales o industriales, organizaciones internacionales y otras entidades; es decir, es una facultad de representación, nada más, desde el punto de vista de los honores y de las relaciones internacionales.

Muchas gracias.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Balbontín.

El señor **BALBONTÍN**.- Señor Presidente, a propósito de lo señalado por los Diputados señores Ferrada y Prokuriça, me parece que nadie puede poner en duda las

condiciones de un Presidente de la República bajo un régimen democrático, en la medida en que es elegido a través del sistema electoral y debe responder ante el interés particular.

Normalmente, suceden cosas muy distintas dentro de las empresas privadas, ya que la influencia que se tiene en esos directorios depende del monto de las acciones que posean determinadas personas. Entonces, me parece absolutamente legítima y justa -y no encuentro razón alguna para no tratar aquí de hacer equivalentes los ingresos que se tengan en algunas empresas con la autonomía- la ductibilidad y flexibilidad que requieren para operar en los distintos mercados. No me llama a escándalo que tengamos iguales capacidades dentro del aparato público y del privado. Lo que tenemos que hacer es que la competencia entre los sectores público y privado se haga en igualdad de condiciones, pero no podemos ponerle límites al sector público para que tenga capacidad de incorporar la mejor tecnología, los mejores elementos y después acusar a ese sector público de ineficiente y de incapaz para tomar resoluciones y decisiones en su debido tiempo. Por lo tanto, no comparto el criterio de mi colega Ferrada en cuanto a que esta cuestión pueda llamar a escándalo. Por el contrario, no me parece legítima su insinuación en un país que pretende modernizarse.

Por último, dado el debate suscitado respecto de lo que hoy se ha publicado en los diarios a propósito de lo ocurrido en Codelco -se discierne claramente cómo un funcionario, de bastante baja jerarquía, porque no existieron los mecanismos de control adecuados al interior de una entidad que requiere de flexibilidad y de capacidad operativas, pudo crear una red como la que generó el señor Dávila-, prefiero que haya responsabilidad política adecuada en estas materias. Creo que el diseño del proyecto de Codelco, de larga tramitación en la Cámara, apunta

precisamente a que tenga mayor flexibilidad, mayor eficiencia, mayor eficacia y, al mismo tiempo, a que haya responsabilidades, pero que se sepa claramente a quién indicar y no, como se ha hecho sistemáticamente, que algunos se constituyen en una especie de dueños del país, que creen que por poseer poder económico pueden determinar la capacidad de discernir dónde está la honradez, la honorabilidad y la autonomía de las personas. Esos, que en muchas oportunidades del pasado no lo demostraron, se constituyen en jueces.

Los criterios que he escuchado aquí no me parecen adecuados.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Están inscritos los Diputados señores Viera-Gallo, Vilches, Latorre, Orpis y Leay. Siete señores Diputados han hecho uso de la palabra sobre este artículo.

Menciono esto porque el Orden del Día terminará a las 12.30 horas. Es el segundo día de debate; por lo tanto, el resto del proyecto habrá que votarlo sin discusión, pues no habrá tiempo. Es una disposición reglamentaria, salvo que el tiempo destinado al Orden del Día se extienda por acuerdo de la Sala.

Tiene la palabra el Diputado señor Viera-Gallo.

El señor **VIERA-GALLO**.- Señor Presidente, a propósito de este artículo, podríamos discutir algo más de fondo.

Cuando el gobierno militar dictó la ley de bases de la administración del Estado, dejó un capítulo no escrito que se refiere a las empresas públicas.

En el inicio de la ley se señala que las empresas del Estado forman parte de la Administración Pública, pero no se dictan normas específicas, dada la naturaleza de tales empresas, quizás porque el gobierno militar pensaba privatizarlas a todas. Dejó a la etapa

democrática decidir sobre un conjunto de empresas públicas de gran importancia, entre ellas Codelco.

En Chile falta un estatuto jurídico básico de las empresas públicas. En el Parlamento hemos discutido reformas de distinto tipo relativas a diversas empresas públicas, una por una, sin que tuviéramos un criterio general. Lo hicimos con Ferrocarriles y con Codelco; lo estamos efectuando con Emporchi y en el Senado se debate sobre las sanitarias, pero no hay un estatuto común.

¿A qué voy con esto? A raíz de este artículo, con la indicación del Ejecutivo, que cambió de criterio casi al final de la discusión en la Comisión de Minería, está en juego un relativo equilibrio, que se logró establecer en el proyecto, entre autonomía de la empresa -es decir, de Codelco para que pueda competir en el mercado y ser eficiente- y responsabilidad de su administración respecto de quien es su dueño, es decir, el Estado de Chile.

Ese equilibrio entre responsabilidad y autonomía está reflejado en todo el proyecto. En algunos momentos avanzamos más y en otros menos.

Quien se muestra más reticente a la autonomía es el Ministerio de Hacienda, no el Ministro actual, sino cualquiera, porque de Codelco saca los fondos que requiere el presupuesto; y el que se muestra más partidario de la autonomía, en general, es quien dirige la empresa, no digo los actuales directores, sino cualesquiera, porque ven la necesidad de avanzar con ella.

Traigo a colación esta discusión porque en este artículo habíamos establecido, de acuerdo con el Gobierno, que el directorio de la empresa iba a nombrar a su presidente, en vez de hacerlo directamente el Presidente de la República.

De manera que si el Primer Mandatario quisiera cambiar al presidente del directorio, el único mecanismo que tendría sería pedir la renuncia a todo el directorio de Codelco,

lo que significaba un hecho político mayor y le daba cierta mayor autonomía a la empresa en su equilibrio inestable en las relaciones con Hacienda y con el Presidente de la República.

Además, se establecía que el período de duración de los directores en el cargo no coincidiera con el mandato presidencial, con el fin de evitar lo expresado por el Diputado señor Prokuriça: que el Presidente de turno nombre a las personas que estime conveniente en cada caso. Al respecto, hay que tener presente que la marcha de la empresa está más allá de la orientación del gobierno de turno. La empresa pública responde al Estado en cuanto tal, no al gobierno de turno.

Me parece equivocada la concepción manifestada en reiteradas ocasiones en la Comisión -y que esta mañana de nuevo se ha repetido- de que el Presidente de la República por ser el jefe del Estado, encarnaría directamente al Estado y tendría, entonces, la responsabilidad de estar detrás del directorio de la empresa y de la conducción de Codelco.

Si las cosas fueran como lo dijo el Diputado señor Fuentealba, la crisis de Codelco en el período del Presidente Aylwin habría sido de su responsabilidad y no es así. Sería extremadamente grave que llegáramos a una fórmula en la cual un problema de administración de una empresa pública se transformara ipso facto en un problema político del Presidente de la República, que es el de más alto nivel en la jerarquía de las autoridades del Estado.

Por eso, esta nueva indicación del Gobierno me parece absolutamente inadecuada -y lo hice presente en la Comisión-, porque le resta autonomía a la empresa, carga al Presidente de la República con una responsabilidad que no podrá ejercer y eleva conflictos propios de la administración de los negocios, del mundo del mercado, a un nivel político, que no es adecuado para la marcha de una nación.

Esto revela que en la Derecha no hay una reflexión respecto de las empresas públicas porque las quieren privatizar, y que en la Concertación existe un pensamiento anticuado sobre el tema porque se piensa todavía que dependen directamente de un poder central y que él -que sería el Presidente o el Ministro de Hacienda- debe tener la última palabra sobre la conducción de cada una de las empresas públicas. Es una visión muy anticuada, propia de la época del comunismo o de la socialdemocracia, hoy superada.

No hemos logrado crear e impulsar empresas públicas eficientes, responsables, que compitan en el mercado y que tengan su propia responsabilidad en el ámbito de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, en lo que se refiere a su administración corriente y a la responsabilidad política.

Este proyecto está a medio camino: a veces avanzamos, a veces retrocedemos; a veces somos audaces, a veces nos asustamos.

A mi juicio, con la indicación aprobada en la Comisión de Minería se ha dado un paso atrás, pero si la votáramos en contra, es decir, de que el Presidente de la República nombre y remueva cuándo y cómo quiera al presidente de la empresa, el proyecto iría al Senado sin norma, porque no revive la indicación anterior del Ejecutivo, también aprobada por mayoría en la Comisión. Es un problema reglamentario, por lo cual simplemente estoy haciendo un ejercicio intelectual, diría testimonial, para dar cuenta de un error del Ejecutivo, en mi opinión, quizás porque habíamos ido demasiado lejos en la renovación del pensamiento de lo que deben ser las empresas públicas. Por lo tanto, es útil, aunque signifique perder algunos minutos, para revelar el problema de fondo.

El punto se planteará en todas las discusiones que vamos a tener en esta Sala sobre cada una de las empresas del Estado: Emporchi, Empremar, las sanitarias. Sería conveniente que el Ejecutivo enviara una iniciativa -esperamos que así sea- sobre un estatu-

to general básico de las empresas públicas de Chile, para no tener que entrar en cada oportunidad a discutir cuál será la relación con el Ministerio de Hacienda, cómo se nombrará su directorio, temas en los que ya debería haber consenso en el país. Por desgracia, todavía no se ha hecho.

Para la historia de la ley, termino señalando que cuando se indica que el presidente de Codelco tiene la representación de la empresa -como muy bien lo ha dicho el Ministro de Minería-, es sólo algo protocolar, no legal. El representante legal de la empresa no es el presidente del directorio. Pero como el verbo "representar" en nuestro vocabulario jurídico implicaría representación legal, se puede prestar para equívocos, como lo vimos en la discusión entre el Diputado señor Ferrada y el Ministro. Reitero, se trata de una representación protocolar.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Vilches.

El señor **VILCHES**.- Señor Presidente, nos ha resultado muy grato escuchar la exposición de un Diputado socialista renovado. Ha señalado con mucha claridad conceptos que compartimos casi en plenitud, excepto cuando se refiere al fantasma de privatizar a esta principal empresa del Estado.

Rechazaremos el artículo 8º, porque hemos trabajado en una dirección clara y precisa: dar autonomía a esta gran empresa del Estado para que no quede sometida a los avatares políticos. En definitiva, que su administración tenga continuidad en el tiempo y cuente con los mejores ejecutivos para cumplir con la responsabilidad de competir en el mercado nacional e internacional, ya que los contratos que se logran requieren de una plena estabilidad de las empresas que los asumen.

-Ingresa a la Sala el Senador Gabriel Valdés.

-Aplausos.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- ¿Me permite, señor Diputado?

Señores Diputados, se encuentra presente en la Sala el Senador señor Gabriel Valdés, quien ha venido a despedirse de la Mesa de la Cámara con ocasión del término de su mandato como Presidente del Senado.

En nombre de la Corporación, expreso al señor Valdés nuestro sentimiento de aprecio y respeto por la labor que desempeñó.

-Aplausos.

Varios señores **DIPUTADOS**.- ¡Que hable!

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Solicito el acuerdo unánime de la Sala para otorgar la palabra al Senador señor Valdés.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **VALDÉS** (Presidente del Senado).- Señores Diputados, me siento muy honrado de tener esta oportunidad única de hacer uso de la palabra en la Cámara, para expresarles mi afecto y aprecio al dejar el cargo de Presidente del Senado, que tuve el honor de desempeñar durante los seis años que he estado en el Parlamento y presidir, por lo tanto, sus sesiones solemnes. Pero me voy con una pena: no tener la edad suficiente para ser candidato a Diputado.

Muchas gracias.

-Aplausos.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Puede continuar el Diputado señor Vilches.

El señor **VILCHES**.- Señor Presidente, me siento honrado por ser el primer parla-

mentario que hace uso de la palabra después de esta interrupción. Como jefe de bancada, me sumo a este aplauso espontáneo, que constituye un reconocimiento de los parlamentarios y del país por la labor tan fructífera, honesta y equilibrante realizada por el Senador señor Gabriel Valdés, actual Presidente del Senado.

Respecto del artículo 8º del proyecto en discusión, señalaba que la autonomía por la cual hemos trabajado los parlamentarios de Renovación Nacional es fundamental para dar estabilidad a una empresa tan importante del país, y que, reitero, la vamos a defender como propiedad del Estado. En cambio, vamos a impulsar la privatización de todas las empresas de servicios, porque ha quedado demostrado que los privados tienen gran capacidad para competir en ese mercado. Pero, insisto, no compartimos en absoluto que esta empresa, ligada a nuestra principal fuente de ingresos, sea privatizada.

Coincido en que el nombramiento de todos los directores por el Presidente de la República es un paso atrás, porque en la conformación de los directorios actuales se permitía la representación de profesionales de alto nivel, como el Colegio de Ingenieros, que ahora no estarán.

También rechazaremos este artículo, porque la representación de los trabajadores, tanto de la Federación de Trabajadores del Cobre y de la Federación de Supervisores del Cobre quedará sujeta a la designación que haga de estas quinas el Presidente de la República. Es decir, la voluntad de los trabajadores tampoco estará ciento por ciento en este directorio. Eso también es un paso atrás, porque el representante de los trabajadores era elegido por la Federación de Trabajadores del Cobre y por la Federación de Supervisores del Cobre.

Además, siempre se ha señalado que este representante, más que ser un director, debe ser la voz de los trabajadores. Entonces, va a ocurrir que cuando existan problemas labo-

rales o diferencias entre el Gobierno o la administración con los trabajadores, lo primero que se hará será cambiar, por voluntad del Presidente de la República, al representante de los trabajadores.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Latorre.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, durante el proceso de discusión del proyecto de ley ha estado presente, sin duda, un tema de fondo, aludido en la intervención de algunos señores parlamentarios y que tiene sentido hacer resaltar. Quiero plantearlo en la forma más breve posible.

En primer lugar, las propias palabras del Diputado señor Vilches reafirman nuestra opción fundamental, que está en el trasfondo del proyecto: la decisión política, eventualmente unánime, a pesar de que alguien podría tener dudas al respecto, de que Codelco se mantendrá como empresa estatal.

Esta primera opción, presente en los fundamentos del proyecto -sin perjuicio, insisto, de que alguien pueda tener una opinión distinta y que no se haya expresado durante la discusión; al menos en esta etapa-, aparece como uno de los aspectos centrales que debe mantenerse coherentemente en el texto. Habiéndose adoptado dicha opción, hemos intentado efectivamente que sea posible concebir una empresa del Estado de carácter estatal cuyo funcionamiento se ajuste a normas que en nuestro país son exigibles o válidas para sociedades anónimas -en este sentido no sólo ha habido aportes del Ejecutivo sino también en muchas reflexiones de colegas de la Oposición- con el objeto de que tenga la flexibilidad necesaria que le permita desarrollarse con potencialidad y con aquellas posibilidades que habitualmente advertimos en la empresa privada.

Entonces, en ese esfuerzo por lograr que la empresa estatal Codelco ajuste su funcio-

namiento como el de una sociedad anónima, en la Comisión de Minería entramos en una discusión que ha sido bastante rica y en la que no es fácil encontrar criterios unánimes.

Quiero plantear algo que dice relación con varias de las intervenciones efectuadas en la Sala. Creo que sería realmente una limitación grave para el funcionamiento de cualquier sociedad anónima, sobre todo para aquellas que son muy importantes para el desarrollo del país, que se exigiera dedicación exclusiva a sus directores o a su presidente.

Quiero plantear lo que significaría para empresas que, incluso, prestan servicios básicos para el desarrollo del país, a las que recién hacía alusión el Diputado señor Vilches. Por ejemplo, en el caso de empresas generadoras del sector eléctrico, como Endesa, cuya importancia para el desarrollo del país es indudable, constituiría una limitación absurda que alguien impusiera alguna exigencia de dedicación exclusiva a los miembros de su directorio o a su presidente. Ahora, constituye una limitación no porque no sea deseable que ese directorio o su presidente guarden una dedicación razonable para el ejercicio de una función tan relevante para el desarrollo de la empresa y del país, consecuentemente, sino porque hoy el desarrollo empresarial exige que quienes actúen como directores y como presidentes de esas empresas, puedan mantener una vinculación estrecha con la actividad que se desarrolla en el sector y, eventualmente, exigen de su presencia en otras empresas, incluso en calidad de directores. Esa es la realidad.

Hace sólo un par de semanas, un diario nacional importante, presentó un cuadro acerca de los principales directores de empresas del país. Allí apreciamos que la presencia de algunos de ellos es fundamental en los directorios de cinco, seis, siete u ocho grandes empresas del sector privado, cuya importancia para el desarrollo del país es indiscutible.

En consecuencia, comparto plenamente el criterio del Diputado señor Orpis cuando expresa la opinión de la Comisión de Hacienda en el sentido de que la exigencia de dedicación exclusiva constituye una limitación. Más aún, en el caso particular de Codelco representa una limitación que contradice el fundamento de un proyecto de ley aprobado durante el período legislativo anterior, en cuanto a que, pretendiendo agilizar el desarrollo del sector estatal en la minería del cobre -especialmente en la empresa Codelco- plantea a la empresa la posibilidad de asociarse con el sector privado para el desarrollo de determinados proyectos -inclusive, mediante un planteamiento que aparece en la ley y que no es del caso reiterar-, a transferir parte de sus pertenencias mineras para que en definitiva se haga cargo de ellas el sector privado. Entonces, me parece inconsecuente con el planteamiento aprobado unánimemente en esa ley el hecho de que hoy impusiéramos a algún director de Codelco o a su presidente que no participe o se relacione con cualquiera de los grandes proyectos mineros en los cuales esa empresa, asociada con el sector privado, participará en el presente y en el futuro.

Por lo tanto, creo que aquí hay un planteamiento que tenemos que reiterar. Resulta necesario que el Gobierno y la Oposición hagan esfuerzos para lograr que una empresa del Estado pueda funcionar en forma simultánea, en este caso, como sociedad anónima, con suficiente flexibilidad a fin de competir y participar efectivamente en el mercado en las mismas condiciones en que participa una empresa del sector privado, porque surge una contradicción. No es que algunos seamos anticuados, como dice el Diputado señor Viera-Gallo. Resulta absurdo que imponamos a las empresas del Estado exigencias en su funcionamiento que les hagan imposible competir adecuadamente en el mercado nacional o internacional, como lo hacen las empresas privadas. En

tonces, dichas empresas, por la vía de las restricciones o limitaciones, lograrán un nivel de desarrollo, de eficiencia y de resoluciones incompatible con los éxitos que habitualmente pueden mostrar en este campo las empresas del sector privado.

Ese es el problema de fondo y tenemos que llegar a una solución armónica.

Brevemente, me referiré también a lo que se señaló en cuanto a los términos con que se nombra a los directores de las empresas. Me parece que aquí hay una cuestión que dice relación con la verdad de las cosas.

Cuando el proyecto original planteaba que el directorio de Codelco elegiría a su presidente, a todos en la Comisión de Minería nos resultaba obvio que en definitiva sólo podía ser presidente del directorio de una empresa tan relevante aquella persona que contara con la confianza absoluta del Presidente de la República. Entonces, era una falacia decir que lo nombraría el directorio, porque -repito- sólo podría serlo quien hubiera sido señalado previamente por el Presidente de la República.

En consecuencia, parte de la argumentación dice relación con el hecho de que el presidente de esta empresa tendrá que ser alguien que cuente, no sólo con la confianza del directorio, sino directamente con la del Presidente de la República.

Además, quiero hacer un alcance al Diputado señor Vilches. El dijo que anteriormente los miembros del directorio eran nominados por algunas instituciones que hoy quedan fuera de su representación.

En primer lugar, la representación del Instituto de Ingenieros -no del Colegio- era sobre la base de una terna propuesta por el mismo Instituto, de entre cuyos postulantes el Presidente de la República debía nombrar un director. Lo mismo ocurría con la representación de los trabajadores. En consecuencia, aquí no hay una alteración sustancial, salvo en la representación global del directorio. Quiero recordarle a mi querido amigo, Dipu-

tado señor Vilches, que en la discusión habida en la Comisión de Minería, parlamentarios de Oposición, y también algunos de la Concertación, plantearon la inconveniencia de que en el directorio de una empresa de esta naturaleza hubiera una representación gremial y que se mezclara lo que podía ser la representación del interés legítimo de los sindicatos o de los gremios, que operan al interior de la empresa, con el funcionamiento de dicho directorio. Tuvimos una larga discusión sobre la inconveniencia que algunos observaban en cuanto a criterios -incluso de carácter laboral al interior de la empresa-, puesto que los trabajadores podrían discutir directamente, comprometerse con la decisión de un directorio y con ello perder incluso su independencia para confrontar sus criterios sindicales, gremiales, con los de un directorio en un momento determinado.

Ahí también hay una discusión de fondo y pienso que la opción adoptada en este artículo puede ser materia de controversia, pero es razonable y ha sido el resultado de una larga maduración y discusión en el seno de la Comisión de Minería.

Por último, me parece que, cuando se fiscaliza a las empresas del sector público, cualquiera sea su naturaleza -tenemos muchos casos de procesos de fiscalización tremendamente controvertidos, incluso con comisiones investigadoras de esta Cámara-, siempre el objetivo central inevitable, legítimo, de nuestros colegas de la Oposición -por lo menos, de la experiencia que hemos vivido en estos años- es intentar advertir la responsabilidad política que pueda existir en las decisiones que han generado una situación indeseable. Es decir, en la fiscalización de las empresas del sector público siempre está presente el hecho de determinar si efectivamente lo ocurrido -indeseable o que ha tenido un efecto negativo para esas empresas- tuvo su origen en una falta de presencia adecuada del Ejecutivo en su administración o en su conducción.

Incluso, el Diputado señor Viera-Gallo en una intervención, que personalmente no he logrado entender, hace alusión a lo que ocurrió en Codelco.

En Codelco se está demostrando en estos días que un grupo de personas se confabularon para la comisión de delitos.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Señor Diputado, ha terminado su tiempo.

El señor **LATORRE**.- Concluyo en seguida, señor Presidente.

En consecuencia, cualquiera que hubiera sido el mecanismo de control, ese grupo habría buscado la forma de evitarlo, porque estaba consciente de que cometían eventualmente hechos delictuales. Cualquier mecanismo de administración o de conducción de la empresa no habría podido controlar adecuadamente o asumir responsabilidades en relación con un hecho evidentemente delictual.

Reitero nuestra disposición, como bancada democratacristiana, de respaldar esta opción, sin perjuicio de pensar que muchos de los criterios que están implícitos aquí legítimamente, pueden ser objeto de una discusión de fondo, como la que durante mucho tiempo tuvimos en la Comisión de Minería.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Restan dos minutos para el término del Orden del Día.

Tiene la palabra el Diputado señor Leay.

El señor **LEAY**.- Señor Presidente, el tema de fondo es cómo mejoramos la capacidad competitiva de la empresa y, sin duda, el Diputado señor Viera-Gallo tiene razón en cuanto a que uno de los tantos factores que ha ayudado a su deterioro es que ha sido manejada más bien con un criterio gubernativo que de empresa del Estado con proyección en el tiempo.

Pero creo que los puntos de fondo sobre autonomía no se tocan en el proyecto que analizamos, sino que muy tangencialmente. Si uno analiza la autonomía y la descentralización puede comprobar que son más bien un maquillaje, pero que no se enfrenta el tema de fondo. Por eso -lo hemos repetido en esta Sala-, presentamos un proyecto alternativo que verdaderamente apuntaba a que existiera autonomía. Creo que la discusión del artículo 8º es tangencial; no es importante, porque si el presidente del directorio lo nombra el Presidente de la República, con ello no solucionamos el problema de fondo, cual es otorgar a la empresa descentralización y autonomía para mejorar su capacidad competitiva que está deteriorada.

Sin embargo, dentro de la línea tibia que representa el proyecto para enfrentar los grandes desafíos que tiene la empresa, es un mal absolutamente menor.

He dicho.

El señor **ÁVILA**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- ¿Es sobre una cuestión de Reglamento, Diputado señor Ávila?

El señor **ÁVILA**.- Podría llamarse así, señor Presidente.

¿Podría formularle una pregunta al señor Ministro acerca de una duda que no he podido despejar hasta ahora?

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Reglamentariamente, no es posible. Además, hay otros señores Diputados inscritos antes que Su Señoría.

Sin embargo, por acuerdo unánime se puede obviar el Reglamento y darle la palabra.

¿Habría acuerdo de la Sala en tal sentido?

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría, siempre que sea para hacer una pregunta y no para intervenir.

El señor **ÁVILA**.- Es una pregunta y la formulo de inmediato, señor Presidente.

Quiero consultarle al señor Ministro cómo se resguarda la imparcialidad, autonomía e independencia, que necesariamente debe tener el control público constitucional, si la fiscalización de Codelco se hace a través de un órgano como la Comisión Chilena del Cobre, cuyo consejo está integrado por el Ministro de Minería, que lo preside; el Ministro de Defensa Nacional, que lo preside; el Ministro de Defensa Nacional, el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, dos representantes del Banco Central y dos representantes del Presidente de la República. Deseo saber qué grado de independencia tiene un órgano de estas características respecto del Ejecutivo.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **TEPLIZKY** (Ministro de Minería).- Señor Presidente, entiendo que en una república con democracia representativa los debates deben ser efectuados por los integrantes de sus instituciones. En este caso, hemos prescindido de responder a algunas afirmaciones hechas en este debate, porque la discusión corresponde a los señores Diputados. Sin embargo, hay ciertas cosas que no pueden dejarse pasar por el carácter testimonial que revisten.

El Diputado señor Nelson Ávila está reiterando algo que ya debatimos durante varios meses en la Comisión de Minería de la Cámara, cuando se trató el capítulo relativo a la fiscalización; pero como ha hecho uso de un derecho, debo responderle que, en el contexto de la modernización de la empresa, estamos tomando algunas medidas como la de sacar a los Ministros de Minería -de la presidencia- y de Hacienda del directorio de Codelco.

Ahora bien, en esta decisión del Supremo Gobierno de retirar a los ministros del directorio -medida que me parece racional, desde el punto de vista de la administración de una empresa- no tengo tan claro que debamos sacar al primero de la Comisión Chilena del Cobre una vez que ya no sea presidente del directorio de Codelco. Esa es la línea y la coherencia del proyecto. No veo por qué en esta parte del debate sobre nombramiento del directorio y de su presidente, el Diputado señor Ávila trae a colación un tema que puede debatirse en otra oportunidad y que se relaciona con tecnología y controles de la administración civil del Estado. Pero de todas maneras le respondo.

No hay que olvidarse de la historia. Los decretos leyes N°s 1.349 y 1.350, dictados en 1976 -época en la cual no éramos gobierno-, están asociados entre sí: el 1.349 es de Cochilco y el 1.350, de Codelco, y fue el gobierno de la época el que estableció esta situación que estamos tratando de corregir desde hace bastante tiempo y que esperamos sea ratificada en esta oportunidad con la aprobación del proyecto en debate. En efecto, no debería existir esta doble presencia del Ministro de Minería en Codelco y en Cochilco. Creo que en el caso de Cochilco podría estar perfectamente radicado en su consejo un departamento de estudio o un órgano de fiscalización y de asesoría del Ministerio de Minería. A lo mejor, el resto del consejo -así lo vamos a proponer oportunamente- debe ser readecuado a las nuevas circunstancias del país y de la democracia, pero en lo demás -repito- no veo el motivo del debate. Sin embargo, como luego se votará, quiero hacer un breve alcance.

Hemos escuchado reiteradamente al Diputado señor Viera-Gallo plantear la necesidad de revisar el estatuto de las empresas productivas del Estado, proposición que nos parece correcta. El problema está en que las otras materias en que la angustia del Diputado es evidente, corresponden a una actitud

testimonial personal, pero abiertamente contradictoria. Con los Diputados de Oposición acordamos no discutir el tema de la propiedad de los yacimientos de Codelco, para poder modernizarlos.

Lo mismo digo yo: las evidentes diferencias de opinión que hay en muchos sectores de la opinión pública no pueden esgrimirse como testimonio en un debate sobre la modernización de Codelco, porque eso debe producirse previo acuerdo en la opinión pública. Si en el país no hay consenso para privatizar, entonces para qué discutimos; modernicemos.

Sobre esta materia se ha hablado en forma reiterada de los errores, las tragedias y los fracasos de Codelco. Me gustaría que los señores parlamentarios conocieran los balances y los resultados de Codelco -creo que los conocen- en estos dos años de administración. Allí verían cómo una empresa productiva del Estado puede ser eficientemente administrada y obtener resultados que quisieran ver otros sectores, y que muchas empresas privadas del sector minero quisieran para sí. Dichos resultados serán dados a conocer, pero los señores Diputados ya han opinado.

Por lo tanto, no disparemos tan fácilmente a la bandada y a una empresa que le ha dado mucho al país y que lo seguirá haciendo con la actual administración.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- En primer lugar, corresponde votar las indicaciones de la Comisión de Hacienda al artículo 8°.

La primera agrega el siguiente inciso sexto: "La designación de Director titular y suplente a que se refieren los incisos anteriores, deberá recaer en forma rotativa y para cada período sucesivo, en uno de los integrantes de las quinas mencionadas anteriormente."

Una segunda indicación propone eliminar en el inciso octavo del mismo artículo la expresión "de dedicación exclusiva".

Por entender que se trata de materias sobre las cuales ha habido distintas opiniones en la Sala, se votarán separadamente.

En votación el artículo con la primera indicación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos; por la negativa, 25 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados:

Aguiló, Alvarado, Allende (doña Isabel), Arancibia, Balbontín, Caminondo, Correa, Encina, Estévez, García (don René Manuel), González, Huenchumilla, Hurtado, Jara, Jürgensen, Karelovic, Latorre, Leay, Letelier (don Juan Pablo), Martínez (don Gutenberg), Melero, Montes, Moreira, Muñoz, Naranjo, Orpis, Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (don Víctor), Prochelle (doña Marina), Prokuriça, Rodríguez, Sota, Tohá, Tuma, Urrutia (don Salvador), Valenzuela, Vargas, Vilches, Villegas y Zambrano.

-Votaron por la negativa los siguientes señores Diputados:

Ascencio, Aylwin (don Andrés), Aylwin (doña Mariana), Ceroni, Cornejo, Dupré, Elgueta, Elizalde, Errázuriz, Fuentealba, Gajardo, Gutiérrez, León, Makluf, Morales, Ojeda, Ortiz, Palma (don Joaquín), Ribera, Rocha, Salas, Silva, Venegas, Viera-Gallo y Villouta.

-Se abstuvieron los siguientes señores Diputados:

Cristi (doña María Angélica), Ferrada y Galilea.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- En votación el artículo con la segunda indicación.

-Durante la votación.

El señor **PÉREZ** (don Aníbal).- ¿El requisito de dedicación exclusiva se refiere al presidente del directorio?

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Sí, entiendo que sólo se refiere al presidente del directorio.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 31 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados:

Alvarado, Arancibia, Ascencio, Aylwin (don Andrés), Aylwin (doña Mariana), Balbontín, Cornejo, Correa, Elizalde, Encina, Fuentealba, Gajardo, Gutiérrez, Huenchumilla, Karelovic, Latorre, Leay, León, Makluf, Martínez (don Gutenberg), Melero, Montes, Morales, Muñoz, Ojeda, Orpis, Ortiz, Palma (don Joaquín), Pérez (don Víctor), Rocha, Salas, Silva, Sota, Venegas, Villouta y Zambrano.

-Votaron por la negativa los siguientes señores Diputados:

Aguiló, Allende (doña Isabel), Caminondo, Ceroni, Cristi (doña María Angélica), Dupré, Elgueta, Errázuriz, Estévez, Ferrada, Galilea, García (don René Manuel), González, Hurtado, Jara, Letelier (don Felipe), Naranjo, Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Prochelle (doña Marina), Prokuriça, Rodríguez, Taladriz, Tohá, Tuma, Urru-

tia (don Salvador), Valenzuela, Vargas, Viera-Gallo, Vilches y Villegas.

-Se abstuvieron los siguientes señores Diputados:

Jürgensen, Letelier (don Juan Pablo) y Moreira.

El señor **VIERA-GALLO**.- Pido la palabra por un asunto de Reglamento.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **VIERA-GALLO**.- Señor Presidente, lo que corresponde ahora es votar una indicación del Ejecutivo, aprobada en la Comisión, que incorpora tres nuevos incisos.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Señor Diputado, reglamentariamente, cuando una indicación se somete a votación y se aprueba, también se entiende aprobado el artículo que la contiene. Sin embargo, en nuestras prácticas esto no siempre ha sido así, y como existe confusión al respecto, es mejor acoger la petición de votar el artículo con las dos indicaciones.

Tiene la palabra el Diputado señor Orpis.

El señor **ORPIS**.- Señor Presidente, no es tan así, porque nos hemos pronunciado exclusivamente sobre las indicaciones de Hacienda, pero no respecto del artículo propuesto por la Comisión de Minería, que es lo que correspondería hacer ahora.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Señor Diputado, lo que sucede es que se vota de manera implícita. Si se rechazara el artículo, mal podría entenderse aprobada exclusivamente la parte que corresponde a la indicación. La indicación siempre se entiende referida al artículo.

Como se trata de una materia importante y no quiero que exista confusión al respecto,

someteré a votación el artículo 8º, con las dos indicaciones de Hacienda.

En votación

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos; por la negativa, 24. No hubo abstenciones.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Aprobado el artículo.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados:

Aguiló, Allende (doña Isabel), Arancibia, Ascencio, Aylwin (don Andrés), Aylwin (doña Mariana), Balbontín, Ceroni, Cornejo, Dupré, Elgueta, Elizalde, Encina, Estévez, Fuentealba, Gajardo, González, Gutiérrez, Huenchumilla, Jara, Latorre, León, Letelier (don Juan Pablo), Makluf, Martínez (don Gutenberg), Montes, Morales, Muñoz, Naranjo, Ojeda, Ortiz, Palma (don Joaquín), Pérez (don Aníbal), Rocha, Salas, Silva, Sota, Tohá, Tuma, Urrutia (don Salvador), Valenzuela, Venegas, Viera-Gallo, Villegas, Villouta y Zambrano.

-Votaron por la negativa los siguientes señores Diputados:

Alvarado, Bombal, Caminondo, Correa, Cristi (doña María Angélica), Errázuriz, Ferrada, Galilea, García (don René Manuel), Hurtado, Jürgensen, Karelovic, Leay, Melero, Moreira, Orpis, Pérez (don Ramón), Prochelle (doña Marina), Prokuriça, Rodríguez, Taladriz, Valcarce, Vargas y Vilches.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- En votación el artículo 9º.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 57

votos; por la negativa, 3 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados:

Aguiló, Alvarado, Allende (doña Isabel), Arancibia, Ascencio, Ávila, Aylwin (don Andrés), Aylwin (doña Mariana), Balbontín, Ceroni, Cornejo, Correa, Elgueta, Elizalde, Errázuriz, Estévez, Fuentealba, Gajardo, García (don René Manuel), González, Gutiérrez, Huenchumilla, Hurtado, Jara, Karelovic, Latorre, Leay, León, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Makluf, Martínez (don Gutenberg), Montes, Morales, Naranjo, Ojeda, Ortiz, Palma (don Joaquín), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Víctor), Prochelle (doña Marina), Prokuriça, Rocha, Rodríguez, Salas, Silva, Sota, Taladriz, Tohá, Tuma, Urrutia (don Salvador), Valenzuela, Venegas, Viera-Gallo, Vilches, Villegas y Zambrano.

-Votaron por la negativa los siguientes señores Diputados:

Cristi (doña María Angélica), Ferrada y Pérez (don Ramón).

-Se abstuvo el Diputado señor: Valcarce.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- El artículo 10° está aprobado reglamentariamente.

En el artículo 11 hay una indicación de la Comisión de Hacienda que se refiere a la rotación, la cual fue aprobada en votación dividida hace un momento.

En votación el artículo con la indicación de Hacienda.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51

votos; por la negativa, 11 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados:

Alvarado, Allende (doña Isabel), Arancibia, Ascencio, Aylwin (don Andrés), Aylwin (doña Mariana), Balbontín, Bombal, Ceroni, Cornejo, Correa, Dupré, Elgueta, Elizalde, Errázuriz, Estévez, Fuentealba, Gajardo, González, Gutiérrez, Huenchumilla, Jara, Jürgensen, Latorre, Leay, León, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Makluf, Martínez (don Gutenberg), Melero, Morales, Moreira, Naranjo, Ojeda, Ortiz, Palma (don Joaquín), Pérez (don Víctor), Rocha, Salas, Silva, Sota, Tohá, Tuma, Urrutia (don Salvador), Valenzuela, Venegas, Viera-Gallo, Villegas, Villouta y Zambrano.

-Votaron por la negativa los siguientes señores Diputados:

Cristi (doña María Angélica), Galilea, García (don René Manuel), Hurtado, Karelovic, Pérez (don Ramón), Prochelle (doña Marina), Prokuriça, Rodríguez, Taladriz y Vilches.

-Se abstuvieron los siguientes señores Diputados:

Caminondo, Ferrada y Valcarce.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- En el artículo 26, la Comisión de Hacienda insiste en la indicación de su primer informe, y agrega lo siguiente: "La misma información deberá ser presentada dentro del plazo de treinta días, contado desde el vencimiento del trimestre respectivo, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados." Se refiere a la obligación de publicar trimestralmente, en un diario de

circulación nacional, los balances y estados financieros.

El señor **VIERA-GALLO**.- Pido la palabra para plantear un problema reglamentario.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **VIERA-GALLO**.- Señor Presidente, eso es inconstitucional, porque el Senado no tiene facultades fiscalizadoras. Por lo demás, no corresponde que una empresa del Estado informe regularmente al Parlamento, menos al Senado.

He dicho.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Prokuriça.

El señor **PROKURIÇA**.- Señor Presidente, a nuestro juicio, en este caso no se trata de facultades fiscalizadoras, sino sólo de informar, obligación con la que también cumplen otros organismos del Estado.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- En esta materia, debe procederse tal como se hace con la Ley de Presupuestos, en que se envía información a ambas Cámaras. Por lo tanto, la indicación es admisible, sin perjuicio de que sea conveniente o no, lo que valorarán los señores Diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos; por la negativa, 14 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados:

Alvarado, Allende (doña Isabel), Ascencio, Aylwin (don Andrés), Bombal, Ceroni, Cornejo, Correa, Dupré, Elgueta, Elizalde, Errázuriz, Estévez, Ferrada, Fuentealba, García (don René Manuel), García-Huidobro, González, Gutiérrez, Jürgensen, Karelovic, Latorre, Leay, Letelier (don Felipe), Makluf, Martínez (don Gutenberg), Melero, Montes, Morales, Moreira, Naranjo, Ojeda, Ortiz, Palma (don Joaquín), Pérez (don Víctor), Rocha, Salas, Silva, Sota, Tohá, Tuma, Urrutia (don Salvador), Venegas, Villegas, Villouta y Zambrano.

-Votaron por la negativa los siguientes señores Diputados:

Balbontín, Caminondo, Gajardo, Galilea, Hurtado, Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Prochelle (doña Marina), Prokuriça, Taladriz, Valenzuela, Vargas, Viera-Gallo y Vilches.

-Se abstuvieron los Diputados señores:
Jara y Letelier (don Juan Pablo).

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- El artículo 27, el penúltimo que debemos tratar, tiene también una indicación de la Comisión de Hacienda sobre la forma de pagar la gratificación, para determinar la renta líquida.

Después de reflexionar sobre ella, me parece admisible. Cuando se presentó, como Presidente expresé mis reservas, ya que altera el pago de las remuneraciones al personal de la empresa, lo cual es atribución exclusiva del Presidente de la República. Sin embargo, el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, al transformar a Codelco en diferentes empresas, establece el pago de gratificaciones en cada una de ellas de manera autónoma, y lo que hace la indicación, al considerar el balance consolidado, es contrarrestar el efecto natural de aprobar la creación de distintas empresas.

Por tanto, como la indicación se ajusta a las atribuciones parlamentarias, la declaro admisible.

Solicito la unanimidad de la Sala para reabrir el debate acerca de este artículo.

¿Habrá acuerdo?

No hay acuerdo.

En votación el artículo 27 con la indicación de la Comisión de Hacienda.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 9 votos; por la negativa, 58 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Rechazada la indicación.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados:

Errázuriz, Ferrada, Hurtado, Jürgensen, Pérez (don Ramón), Prochelle (doña Marina), Prokuriça, Taladriz y Vargas.

-Votaron por la negativa los siguientes señores Diputados:

Alvarado, Allende (doña Isabel), Arancibia, Ascencio, Aylwin (don Andrés), Aylwin (doña Mariana), Balbontín, Ceroni, Cornejo, Correa, Cristi (doña María Angélica), De la Maza, Dupré, Elgueta, Elizalde, Estévez, Fuentealba, Gajardo, Galilea, García (don René Manuel), García-Huidobro, González, Gutiérrez, Hernández, Huenchumilla, Jara, Karelavic, Latorre, Leay, León, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Makluf, Martínez (don Gutenberg), Melero, Montes, Morales, Moreira, Naranjo, Ojeda, Ortiz, Palma (don Joaquín), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Víctor), Reyes, Rocha, Salas, Silva, Tohá, Tuma, Urrutia (don Salvador), Valenzuela, Venegas, Viera-Gallo, Vilches, Villegas, Villouta y Zambrano.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- En votación el artículo 27 propuesto por la Comisión técnica.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 64 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados:

Alvarado, Allende (doña Isabel), Arancibia, Ascencio, Ávila, Aylwin (don Andrés), Aylwin (doña Mariana), Balbontín, Bombal, Ceroni, Cornejo, Correa, Cristi (doña María Angélica), De la Maza, Elgueta, Errázuriz, Estévez, Ferrada, Fuentealba, Gajardo, García (don René Manuel), García-Huidobro, González, Gutiérrez, Huenchumilla, Hurtado, Jara, Jürgensen, Karelavic, Latorre, Leay, León, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Makluf, Martínez (don Gutenberg), Melero, Morales, Moreira, Naranjo, Ojeda, Ortiz, Palma (don Joaquín), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (don Víctor), Prochelle (doña Marina), Prokuriça, Reyes, Rocha, Salas, Silva, Taladriz, Tohá, Tuma, Urrutia (don Salvador), Valenzuela, Vargas, Venegas, Viera-Gallo, Vilches, Villegas, Villouta y Zambrano.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- En votación el artículo 5º transitorio.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados:

Alvarado, Allende (doña Isabel), Arancibia, Ascencio, Aylwin (don Andrés), Aylwin (doña Mariana), Balbontín, Ceroni, Cornejo, Correa, De la Maza, Dupré, Elgueta, Elizalde, Errázuriz, Estévez, Ferrada, Fuentealba, Gajardo, García-Huidobro, González, Gutiérrez, Hernández, Huenchumilla, Hurtado, Jara, Karelovic, Latorre, Leay, Letelier (don Juan Pablo), Makluf, Martínez (don Gutenberg), Melero, Montes, Morales, Moreira, Naranjo, Ortiz, Palma (don Joaquín), Pérez (don Ramón), Pérez (don Víctor), Prochelle (doña Marina), Prokuriça, Reyes, Rocha, Salas, Silva, Taladriz, Tohá, Urrutia (don Salvador), Valenzuela, Viera-Gallo, Villegas, Villouta y Zambrano.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Despachado el proyecto en segundo trámite constitucional.

Tiene la palabra el señor Ministro de Minería.

El señor **TEPLIZKY** (Ministro de Minería).- Señor Presidente, en nombre del Supremo Gobierno, de Codelco y de todos los chilenos -porque esta empresa es un tema de Estado que preocupa a todos los chilenos- agradezco el tratamiento dado al proyecto en la Sala y en las Comisiones de Minería y de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Como se dijo durante el debate, el aporte de los Diputados de la Concertación y de la Oposición ha sido hecho con altura de miras, pensando en Codelco y en el futuro de Chile. En 1995, la empresa entregó 1.726 millones de dólares al Estado para sus tareas de bien público y de carácter social.

Por lo tanto, señor Presidente, no podía dejar de agradecer por su intermedio a los señores parlamentarios que participaron con este espíritu en el debate de la iniciativa.

Muchas gracias.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- Gracias, señor Ministro.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO

SOLICITUD DE ANTECEDENTES SOBRE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AERONAVES.

El señor **ESTÉVEZ** (Presidente).- El primer proyecto de acuerdo, N° 386, se refiere a la tragedia aérea ocurrida en Arequipa, Perú, que conmocionó al país.

Sin embargo, su propuesta es muy similar a la formulada por el Diputado señor Ojeda en Incidentes de una sesión anterior y ya se ofició en nombre de la Cámara de Diputados. Esto crea una situación extraña, por cuanto de aprobarse el proyecto, se estaría repitiendo la misma materia al enviarla un día como oficio y al otro como proyecto de acuerdo, lo que redundaría en detrimento de estos últimos.

Sin embargo, por ser una materia propia de proyectos de acuerdo, he decidido no retirarla del debate y que los propios señores Diputados evalúen la situación.

Se va a dar lectura a su texto.

El señor **ZÚÑIGA** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 386, de los Diputados señores Balbontín, Rocha, Silva, Sota, Urrutia, don Salvador; Elizalde, Ojeda, Villouta, señora Cristi, señores Cardemil, Makluf, Gajardo, Palma, don Andrés; Pérez, don Ramón; Acuña, Correa, Zambrano, Moreira, Morales, Seguel, Hamuy, Errázuriz, Salas, León, Ortiz, Reyes, Hernández, Valenzuela, Gutiérrez, Letelier, don Felipe, y Arancibia.

“Considerando:

“Que, la alarma pública que se ha producido a raíz del lamentable accidente aéreo que causó la muerte a 40 ciudadanos chilenos y a más de un centenar de personas peruanas y de distintas nacionalidades en la localidad de Arequipa, Perú.

“Que, dentro de las causas posibles se pueden encontrar algunas que tengan relación con fallas técnicas o de mantención de la nave involucrada.

“Que, resulta imprescindible, dado el notable aumento de viajes aéreos que ha tenido nuestro país, como el aumento de líneas que hacen uso de nuestro espacio aéreo, se conozcan y se revisen las medidas de control que sobre esta materia ejerce la Dirección General de Aeronáutica, de modo de dar la mayor seguridad a los usuarios.

“La Cámara de Diputados acuerda:

“Hacer presente al señor Ministro de Defensa Nacional su preocupación por el mantenimiento y control que se efectúa a las aeronaves particulares y comerciales, a raíz de los últimos accidentes aéreos que han impactado a la opinión pública, solicitando que, por su intermedio, la Dirección General de Aeronáutica, especifique el origen de este tipo de accidentes en Chile y sugiera el perfeccionamiento de la legislación vigente en la materia, con el fin de mejorar y garantizar la seguridad de los viajes aéreos.

“Para cumplir con el objetivo de información requerido, la Honorable Cámara de Diputados solicita, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- “1. Estado mecánico de los aviones que componen las distintas líneas aéreas de la navegación comercial.
- “2. Medidas de revisión y control de los aparatos aéreos y periodicidad con que se efectúan las revisiones mecánicas, indicando quienes las realizan.
- “3. Antigüedad de los aviones que integran las líneas aéreas nacionales, vida útil de los mismos, especificando si todas las máquinas que actualmente cumplen itinerarios se encuentran dentro de ese período.
- “4. Idoneidad, capacitación, instrucción y condiciones físicas y de edad de los pilotos, copilotos y auxiliares que integran la tripulación de las líneas aéreas comerciales.

“5. Condiciones de seguridad de los aeropuertos chilenos, precisando sus falencias, las modificaciones y correcciones que deban introducirse en algunos de ellos para evitar peligros y riesgos.

“6. Recursos y personal de la Dirección de Aeronáutica en los distintos aeropuertos del país.

“7. Conocimiento e información sobre la calidad y eficiencia de los aparatos operados por las líneas aéreas comerciales extranjeras, tanto en nuestro país como las que utilizan los chilenos en el exterior.

“8. Efectivo cumplimiento de las normas internacionales de la aviación civil comercial.

“9. Listado de amonestaciones que hayan quedado establecidas en el incumplimiento de las normas de seguridad, tanto por parte de las líneas aéreas como de su personal.

“10. Estado de seguridad, en términos técnicos y de acuerdo a estándares internacionales, que poseen nuestros aeropuertos de uso comercial, con el fin de evitar riesgos para los usuarios.”

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que apoye el proyecto de acuerdo.

Tiene la palabra el Diputado señor Balbontín.

El señor **BALBONTÍN**.- Señor Presidente, el jueves 29 de febrero, noticia que impactó el 1º de marzo, 123 personas que viajaban en un avión de la línea aérea peruana Faucett fallecieron trágicamente al estrellarse esa aeronave en las cercanías de Arequipa, Perú.

En dicho accidente perdieron la vida 40 jóvenes chilenos y una ciudadana alemana residente en Chile, la mayoría estudiantes universitarios, tanto de universidades públicas como privadas, lo cual impactó a todo el

país, especialmente a la comunidad universitaria. Todo el país se ha visto conmovido por el dolor de sus familiares, por la gravedad de este accidente aéreo, que ha significado la muerte de personas de distintas nacionalidades y, para nosotros, de jóvenes compatriotas que tenían un gran porvenir y mucho que aportar a la patria.

Lamentamos este trágico hecho que afectó a estos jóvenes llenos de vida y en la plenitud de su desarrollo y formación, cuyo futuro parecía enormemente auspicioso.

En primer lugar, quiero manifestar a sus familiares nuestro más profundo aprecio y señalar que comprendemos claramente el dolor que han sufrido.

En nombre de las distintas bancadas, porque este proyecto ha sido suscrito por Diputados de todas las bancadas, queremos hacer presente que en nuestro país las líneas aéreas parecen cumplir con eficiencia y seguridad el tráfico aéreo. Sin embargo, el enorme aumento que ha tenido el tráfico aéreo y las actividades de nuestros aeropuertos, tanto en el área de servicios como de pasajeros, nos hace pensar que debemos ponernos al día y tener la mayor transparencia posible.

De allí la necesidad de requerir los antecedentes que solicitamos, con el fin más bien de prevenir que de lamentar. No estamos haciendo alusión específica a ninguna línea aérea en particular, sino que deseamos evitar que esta conciencia pública que se ha inquietado siga estando inquieta por situaciones que desconoce. Muchos parlamentarios presentes en la Sala han vivido determinado tipo de anécdotas o situaciones de relativa angustia producidas en los aviones en los cuales se trasladan. Por lo tanto, nos parece indispensable contar con la información que se solicita, revisar la legislación si es necesario, para perfeccionarla y prevenir y no lamentar situaciones como la ocurrida en el Perú.

De esta manera, formalizamos la petición no sólo a través del oficio de algunos parlamentarios, sino de toda la honorable Cáma-

ra, sobre una situación que ha preocupado al país. Deseamos ponernos al día para evitar más desgracias que lamentar.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que impugne el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

Aprobado.

Solicito la unanimidad de la Sala para tratar el proyecto de acuerdo N° 387, presentado hace un momento y cuya copia se encuentra en los escritorios de los señores Diputados, relacionado con el tema del Día Internacional de la Mujer.

Un señor **DIPUTADO**.- No, señor Presidente.

El señor **LETELIER** (don Juan Pablo).- Pido la palabra por un asunto de Reglamento.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **LETELIER** (don Juan Pablo).- Señor Presidente, los jefes de Comités de todas las bancadas, porque tienen la voluntad de demostrar en la acción y a través de gestos concretos nuestro compromiso con el Día Internacional de la Mujer, que se celebra el 8 de marzo, y todas las Diputadas mujeres de la Corporación, han presentado el proyecto de acuerdo. Como ése es el sentido, pido que reitere la consulta para conocer su tenor y luego decidir si se vota o no.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Señor Diputado, me han reiterado que no existe acuerdo.

VII. INCIDENTES

HOMENAJE AL CUERPO DE BOMBEROS DE CASTRO EN EL CENTENARIO DE SU FUNDACIÓN.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité de la UDI.

Tiene la palabra el Diputado señor Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, en esta ocasión deseo rendir homenaje al cuerpo de Bomberos de Castro con motivo de cumplir el día de mañana, 8 de marzo, un siglo desde su fundación.

Estimados colegas: arriesgar la vida y muchas veces entregarla en beneficio de sus semejantes es la mayor demostración de grandeza espiritual que puede realizar un ser humano en su paso por esta existencia. Ello, sin duda, compromete la gratitud de toda la comunidad y de cada una de las personas.

Cuando esta noble entrega se realiza en virtud de un verdadero apostolado como el de los voluntarios de los cuerpos de Bomberos de Chile, esta gratitud social va mucho más allá y se transforma en una deuda moral que debe pagarse con el reconocimiento, apoyo y estímulo que hoy deseamos transmitir a nuestros queridos bomberos de la ciudad de Castro.

El archipiélago de Chiloé se ha construido sobre la base del esfuerzo de hombres que han hecho de cada una de las islas su hogar y de nuestro océano su granja, de la cual han obtenido el alimento y se han podido comunicar por siglos.

La adversidad que esto conlleva ha sido estímulo para la unión y colaboración entre todos los hombres y mujeres de esta tierra. En ningún otro lugar de Chile, probablemente, haya un mayor espíritu solidario que en el querido Chiloé. Símbolo de esto es la tradicional minga.

Señor Presidente, en esa cultura no es extraño que surgiera tempranamente la vocación del bombero y que valiosos hombres como don Belisario Bahamonde Andrade, primer Superintendente; don Juan Cristi, primer Comandante; don Manuel Miranda, segundo Comandante; don Domingo Canobra, tesorero general; don Manuel Vargas Vargas, secretario general; don Mario Montané Velásquez, de la Segunda compañía; don Carlos Araya Silva, de la Tercera Compañía; don Juan Carlos Llanquén Andrade, de la Cuarta Compañía; don Renato Macías Macías, de la Quinta Compañía; don Fermín Cárdenas Elgueta, de la Sexta Compañía, y don René Cárdenas Pérez, de la Séptima Compañía, dieran vida un 8 de marzo de 1896 al cuerpo de Bomberos de Castro.

A su vez, la primera compañía de Bomberos de esta ciudad tuvo en don Jorge Obereuter González a su primer director y, sin duda, un gran impulsor.

Los inicios no fueron fáciles, la adversidad y los desafíos para brindar protección a la comunidad en las condiciones precarias de los primeros tiempos, templaron el espíritu de aquellos bomberos.

En reiteradas oportunidades, Castro fue destruido por aquel "callado bandolero", como llamaba Neruda al fuego; en cada una de estas catástrofes, los bomberos arriesgaron la vida por sus hermanos.

En 1960, el terremoto más grande que ha conocido nuestra historia fue otra dura prueba para el Cuerpo de Bomberos de Castro, el que, una vez más, dio ejemplo de abnegación y de eficiencia.

Señor Presidente, los bomberos de hoy están imbuidos de los mismos nobles ideales que los de antaño y son, sin duda, sus dignos herederos. Reciban, entonces, el bien ganado aprecio y respeto de la comunidad, que reconoce en ellos a profesionales no rentados, íntegros y competentes, que dejaron atrás la época en que sólo bastaba el empeño y la voluntad, para incorporarse de lleno a

las exigencias de una era que requiere formación, rigor, método y disciplina, todo lo cual derrochan diariamente nuestros bomberos castreños.

Señor Presidente, vaya desde aquí la gratitud y el saludo de este parlamentario que, estoy cierto, representa el sentir de toda esta Corporación, para entregar un estímulo de reconocimiento y aliento al Cuerpo de Bomberos de Castro en sus cien años de vida.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se transcribirá el discurso íntegro de Su Señoría al Cuerpo de Bomberos de Castro, con la adhesión de los honorables Diputados señores Ascencio, Reyes, Ojeda, Letelier, don Juan Pablo; Montes, Encina, Letelier, don Felipe; Jara, Urrutia, don Salvador, y Villouta.

MEDIDAS PARA SUPERAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO. Oficios.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el honorable Diputado don Víctor Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Víctor).- Señor Presidente, el martes recién pasado, el Instituto Nacional de Estadísticas dio a conocer las tasas de desocupación en nuestro país. No hay duda de que, a nivel nacional, la cesantía ha ido declinando, por lo que más chilenos tienen la posibilidad de acceder a un empleo o trabajo.

Pero estas cifras, que son extraordinariamente alentadoras a nivel nacional, son muy negativas para nuestra Octava Región.

De acuerdo con las cifras entregadas por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el trimestre móvil comprendido entre noviembre de 1995 y enero de 1996, la tasa de desempleo en la Región del Biobío ha subido de 7,2 a 8,3 por ciento. Esto lleva a que la Región del Biobío, uno de cuyos distritos

represento en esta Cámara de Diputados, tenga el triste récord de ser la con mayor desempleo, con mayor cesantía. Para nadie es un misterio que esta circunstancia golpea con extraordinaria brutalidad a los sectores más postergados, necesitados y pobres de nuestra región.

Si a este dato sumamos los indicadores, igualmente negativos, de pobreza y de indigencia, que son superiores a la tasa promedio nacional, nos llevan a concluir que nuestra región tiene un serio problema económico y social, que no se condice con sus índices productivos y de exportación.

Por ello, queremos compartir el llamado que hizo días atrás el Senador señor Eugenio Cantuarias en el propio despacho del señor Intendente Regional para convocar a todas las fuerzas vivas y a los sectores políticos de nuestra región para establecer un programa y políticas que puedan revertir esta situación, que, incluso, es mucho más deficitaria si uno toma en cuenta los indicadores que se tuvieron presentes para despachar la llamada "Ley Arica", que estableció mecanismos especiales de desarrollo para la Primera Región. No hay duda de que los indicadores sociales de desempleo, indigencia y pobreza de nuestra región obligan a establecer medidas especiales y específicas, que deben ser discutidas y analizadas al interior de nuestra región, y que deben tener, por lo tanto, respuesta de las autoridades nacionales.

Por lo tanto, quiero adherir públicamente a la propuesta del Senador señor Cantuarias.

Además, solicito que se oficie al señor Intendente regional para que esté informado de que al interior de la Cámara de Diputados existe consenso en que se debe convocar a la región para superar su difícil situación económica y social.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría al

Ministro del Interior, acompañado de su intervención. Asimismo, se mandará copia del oficio y de su intervención al Intendente regional.

CUMPLIMIENTO DE ACUERDO FIRMADO CON LOS TRABAJADORES DE EMPORCHI. Oficios.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- En el turno del Comité Socialista, tiene la palabra el Diputado señor Francisco Encina.

El señor **ENCINA**.- Señor Presidente, quiero exponer un problema que nos han planteado los trabajadores de Emporchi, el que podría generar un conflicto en ese sector, debido al no cumplimiento por parte del Gobierno del acuerdo firmado con esos trabajadores el 30 de agosto de 1995.

Desgraciadamente, este problema contamina el tratamiento del proyecto de ley de modernización de Emporchi y cuestiona la palabra empeñada por parte del Gobierno.

El Gobierno debe cumplir su palabra empeñada, debido a que el 30 de agosto de 1995 se llegó a un acuerdo entre los trabajadores y el Gobierno, el cual fue firmado por el Secretario General de la Presidencia, don Genaro Arriagada, y por don Carlos Garrido, representante de la Federación de Trabajadores Portuarios de Chile.

Con fecha 5 de septiembre, el Ejecutivo mandó el proyecto de modernización del sector portuario estatal, el cual incorpora algunas disposiciones permanentes y transitorias relacionadas con este acuerdo entre los trabajadores y el Gobierno.

Sin embargo, en las indicaciones que el Gobierno se comprometió a enviar el día 17 de enero de 1996, el Ejecutivo no incorpora el acuerdo firmado anteriormente con los trabajadores. Hasta la fecha de hoy, 7 de marzo de 1996, el Gobierno todavía no envía las indicaciones que permiten cumplir con el acuerdo, que tiene que ver, en primer lugar, con el total de haberes respecto del

cálculo de la indemnización y, en segundo lugar, con el hecho de que para jubilar anticipadamente se exijan 20 años de imposiciones en el INP y, además, 15 en la Emporchi. Evidentemente, este no era el acuerdo original.

Por lo tanto, pensamos que se está generando un conflicto artificial al no darse cumplimiento a un acuerdo firmado, lo que compromete la palabra empeñada por un Ministro. Además, creemos honestamente que esto compromete y contamina toda la discusión del proyecto de ley de modernización de Emporchi.

Por lo tanto, solicito que se oficie al Gobierno para que se cumpla con la palabra empeñada y con el compromiso firmado el 30 de agosto de 1995, para que no tengamos un conflicto que va a alterar la discusión de un proyecto tan importante para el país, como es el de la modernización de los puertos chilenos.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, con la adhesión del Diputado señor Pedro Muñoz y del que preside.

Debo hacer presente que en el acuerdo firmado el 30 de agosto de 1995 intervinieron los Ministros de Transportes, Secretario General de la Presidencia y del Trabajo.

HOMENAJE EN EL DÍA DE LA MUJER. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Viera-Gallo.

El señor **VIERA-GALLO**.- Señor Presidente, en nombre de la bancada socialista, quiero rendir un homenaje al Día de la Mujer, que se celebra mañana.

Ha sido muy larga la lucha de las mujeres en este siglo por el reconocimiento de sus derechos y para lograr el pleno respeto a su dignidad. Desde las obreras textiles en Esta-

dos Unidos hasta la reciente Conferencia de Beijing, que abrió un debate muy amplio y rico en nuestro país.

Hoy nadie deja de reconocer la plena igualdad de derechos. Todos los partidos y fuerzas políticas aspiran a alcanzar la plena igualdad de oportunidades para las mujeres. Sin embargo, todavía hay una brecha muy profunda entre las aspiraciones, los discursos y la realidad de nuestra sociedad. Son muchas las discriminaciones que sufren las mujeres al momento en que optan alcanzar una mejor educación o para lograr trabajo, especialmente aquellas que se ven forzadas a realizar un trabajo fuera del hogar, que consiste justamente en asesorar o en ayudar en las tareas domésticas de otras familias. Son muchas las dificultades que todavía existen en los sectores populares al momento de la maternidad. Se habla mucho del respeto a la maternidad, pero en ese momento preciso, la mujer embarazada tiene una serie de dificultades, que van desde la crianza de los demás niños, hasta la forma concreta en que dará luz a la nueva vida. Son muchas las faltas de respeto hacia la dignidad de las mujeres en la publicidad y, en general, en los medios de comunicación.

Por eso, mañana, 8 de marzo, en muchas partes de nuestro país y en todo el mundo, habrá un momento de reflexión sobre esta otra mitad de la humanidad, que son las mujeres: sus sueños, sus alegrías, sus esperanzas, sus derechos, sus conquistas y lo que todavía falta por alcanzar.

He querido aprovechar esta ocasión para enviar un saludo muy afectuoso, en nombre de la bancada socialista, a todas ellas: a las dueñas de casa, a las que trabajan fuera del hogar, a las profesionales, a la mujer obrera, a la mujer que trabaja en el comercio, a las mujeres de la tercera edad, a la mujer joven que se acerca a la madurez.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Si le parece al Diputado señor Viera-Gallo, haremos llegar esta intervención al Servicio Nacional de la Mujer, con la adhesión de los Diputados señores Pedro Pablo Álvarez Salamanca, Claudio Rodríguez, Homero Gutiérrez, Sergio Ojeda, Juan Carlos Latorre, Octavio Jara, Francisco Encina, Pedro Muñoz, Luis Valentín Ferrada y quien habla. También adhiere a este homenaje, a pesar de no estar presente, la Diputada señora Aylwin, quien manifestó ese deseo antes de abandonar la Sala.

USO RACIONAL DE LOS SUELOS. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Octavio Jara.

El señor **JARA**.- Señor Presidente, el uso de los recursos naturales, especialmente de los suelos, grafica la actividad humana, señala las tendencias de los distintos sectores productivos, sus efectos sobre el medio ambiente y los cambios sociales, económicos e, incluso, culturales que se dan en la sociedad.

La superficie territorial de Chile es de 75 millones de hectáreas.

Se estima que la clasificación de los suelos, según su aptitud, es la siguiente:

Un 44,6 por ciento tiene aptitud forestal;

Un 33,7 por ciento son suelos improductivos y sólo un poco más del 18 por ciento son tierras agropecuarias, de cultivos y praderas. De éstos, no más del 2 por ciento -es decir, 1 millón 500 mil hectáreas- corresponden a suelos de riego. De estas cifras se desprende que la tierra de aptitud agrícola, especialmente la regada, es un recurso natural escaso y, por ende, muy valioso para el país, al igual que el agua y el bosque nativo.

Sin embargo, desde hace un par de décadas, se observa un proceso alarmante de pérdida creciente y acelerada de suelos agrí-

colas que acceden a otros usos, principalmente habitacionales y forestales.

Esta situación se produce, en términos generales, por la irrestricta aplicación de las leyes de mercado en el uso de los suelos, en un contexto de baja rentabilidad en la agricultura, fuerte expansión urbana y auge de la actividad forestal.

Aparte de la expansión urbana y de la proliferación de parcelas de agrado en las regiones del centro sur, que se pretende regular a través de la modificación al decreto ley N° 3.516, en particular en las regiones del Biobío y de La Araucanía, se está produciendo un creciente proceso de cambio de uso del suelo agrícola forestal.

Esta situación afecta especialmente a comunas como Tucapel, Santa Bárbara, Quilleco, Quilaco y Mulchén -a las cuales represento- y a otras como Coihueco, Pinto, Yungay, Cabrero y diferentes localidades de la Octava Región, lo mismo a Collipulli y a otras comunas de la Novena Región.

Se estima que en Cabrero el 50 por ciento de la superficie regada ha sido plantada con pinos y eucaliptos. En Mulchén, el fenómeno es casi dramático, pues casi toda el área regada por el canal Biobío Sur de Mulchén se ha plantado enteramente con eucaliptos, lo cual ha generado -entre otros- agudos problemas sociales y económicos a la comuna.

La forestación de suelos agrícolas provoca ciertamente problemas sociales, económicos y ambientales. Genera cesantía y desdoblamiento de los campos y marginalidad urbana. Se calcula que el costo social por campesino que emigra a la ciudad es de 5.500 dólares.

En definitiva, se mal utiliza un bien escaso y valioso como son las tierras agrícolas, especialmente las regadas, y se pone en riesgo la base de la producción alimenticia del país.

De otro lado, también se alteran los ciclos hidrológicos, se producen problemas de

drenaje, inundaciones, abandono de obras de regadío, etcétera. Por vía ejemplar, dotar de riego una hectárea tiene un costo social de 4.000 dólares.

Esto es grave, por cuanto la forestación de suelos agrícolas es un proceso que va en sentido absolutamente contrario al desarrollo sustentable y equitativo que todos impulsamos.

Lo lógico es que se foresten los suelos de aptitud forestal, manteniendo e incluso aumentando los mecanismos de fomento forestal, los que deben ser focalizados de mejor manera. Esta situación la discutiremos cuando analicemos las modificaciones al decreto ley N° 701.

Por otra parte, la forestación de suelos agrícolas es un proceso en el cual el Estado no tiene ninguna información ni mucho menos control. Cualquier propietario puede forestar un predio agrícola o, por una conveniencia personal o coyuntural, enajenarlo para que lo foresten.

Además, es urgente priorizar el uso racional de las tierras agrícolas, en el contexto de la preocupación generalizada que existe en el país por la actividad agrícola y en el entendido de que la agricultura es una actividad imprescindible para implementar un desarrollo sustentable y equitativo, por su incidencia en el plano económico, social, ambiental y de seguridad nacional alimenticia.

En este sentido, debemos partir, precisamente, por proteger la base de sustentación de la agricultura, que son los suelos agrícolas.

En tal virtud, pensamos que el país y concretamente el Gobierno debe diseñar e impulsar una clara Política de Defensa de los Suelos Agrícolas, implementando a la brevedad los instrumentos legales que correspondan. Asimismo, es urgente realizar un estudio del uso actual de la tierra en atención a que el último data de 1960.

Estos planteamientos, por lo demás, son plenamente concordantes con el artículo 39

de la ley N° 19.300 -marco del medioambiente-, disposición programática que expresa que “la ley velará por que el uso del suelo se haga en forma racional, a fin de evitar su pérdida y degradación.” Esta norma aprobada por el Congreso es un reconocimiento implícito de que el uso de los suelos no puede quedar entregado exclusivamente al mercado.

En esta perspectiva, creo que se debe regular el uso de los suelos y, a través de una ley que introduzca incentivos y gravámenes, se debe inducir a su uso racional y adecuado.

Para este efecto, estimo que deben crearse Áreas de Desarrollo Agrícola, eximiendo o rebajando el impuesto territorial a los predios incorporados a dichas áreas y, de otro lado, estableciendo un impuesto elevado al cambio de uso de estos suelos, entre otras medidas.

En razón de las consideraciones expuestas, solicito que se oficie al señor Ministro de Agricultura para que informe si ese ministerio dispone de antecedentes sobre este problema y cuál es la política, medidas o propuestas de esa Secretaría de Estado para abordarlo, y si existe en perspectiva la realización de un estudio del uso actual de la tierra.

Asimismo, solicito que se oficie a la Comisión Nacional del Medio Ambiente, con el objeto de que informe si se encuentra en estudio o elaboración alguna iniciativa que promueva el uso racional de los suelos.

Finalmente, solicito que a los oficios referidos se acompañe copia de esta intervención.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría, con copia de su intervención.

Ha terminado el tiempo del Comité del Partido por la Democracia.

CREACIÓN DE JUZGADO DE POLICÍA LOCAL EN SAN JUAN DE LA COSTA. Oficios

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- En el turno del Comité del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el honorable Diputado don Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, San Juan de la Costa, capital Puaicho, comuna ubicada al poniente de la ciudad de Osorno, en la provincia del mismo nombre, tiene aproximadamente 10.000 habitantes, de los cuales el 75 por ciento es de ascendencia indígena y alrededor del 55 por ciento se encuentra en la extrema pobreza.

Ha luchado incansablemente por salir del estado de subdesarrollo. Su alcalde, señor Javier Oyarzo Ruiz, que se encuentra en las tribunas y a quien saludo muy gentilmente, y los señores concejales han realizado labores muy esforzadas y titánicas para promover su progreso. Sin embargo, las limitaciones que provoca el escaso presupuesto impiden realizar obras que impliquen grandes aportes a la comunidad.

En la comuna existen tres balnearios: Pucatrihue, Bahía Mansa y Maicolpué. La longitud de su costa ha permitido habilitar nuevas playas y opciones de recreación y esparcimiento para la gente, por lo que se ha constituido en un lugar turístico en expansión. En la época de verano, la población flotante fluctúa entre las 12 mil y 15 mil personas.

San Juan de la Costa no goza de ingresos propios significativos y lucha por obtenerlos. A través del gobierno central se han implementado diferentes alternativas para incrementarlos. Actualmente se sanean títulos de dominio en los distintos balnearios, lo que significará en el futuro contribuciones territoriales.

Sin embargo, el objetivo de mi intervención es obtener la creación de un juzgado de policía local en San Juan de la Costa, cuya

ausencia posibilita que el producto de las multas por infracción a las normas del tránsito, por tala indiscriminada de árboles, por incumplimiento de las leyes y reglamentos de patentes comerciales, por rompimiento de la veda a la pesca, cursadas por Carabineros de Bahía Mansa, lo perciba el juzgado de policía local de Osorno. Por supuesto, San Juan de la Costa se ve privada de estos ingresos y se beneficia otra comuna.

La instalación de un juzgado de policía local constituiría una forma de combatir la pobreza. Por ello, con el señor alcalde estamos trabajando para obtenerla.

Por lo anterior, solicito que se oficie a los Ministros de Justicia y del Interior, con el objeto de que en los estudios correspondientes a la creación de juzgados de policía local se contemple uno para la comuna de San Juan de la Costa.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión del Diputado señor Soria y de quien habla.

IRREGULARIDADES EN CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE SEGURIDAD AÉREA. Oficios.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Roberto León.

El señor **LEÓN**.- Señor Presidente, cuando el país aún no se recupera del terrible accidente aéreo ocurrido en la ciudad de Arequipa, Perú, distintos sindicatos de tripulantes, específicamente de pilotos de las compañías aéreas nacionales, hacen severas denuncias públicas respecto de la seguridad en los vuelos.

Hoy he recibido dos comunicaciones: una del Sindicato de Pilotos de Lan Chile y otra del Sindicato de Pilotos de Ladeco.

Leeré parte de la que ha enviado personal de Ladeco, porque creo que refleja la angustia en que se encuentran estos profesionales.

Dice: "Es lamentable y triste para los pilotos escuchar en forma pública que las autoridades de transporte y las de la Dirección General de Aeronáutica Civil no asuman responsablemente que, por desgracia, los accidentes aéreos ocurren, finalmente, producto de un error humano.

Somos los pilotos quienes, en definitiva, nos encontramos expuestos en forma permanente a estas desgracias, con un costo altísimo de vidas humanas y de materiales.

¿Son necesarios los accidentes como el de un América, en Cali, o el de un Faucett, en Perú, para que la opinión pública se pregunte cuán seguras son las operaciones en Chile?

Es por esta razón que nos atrevemos a denunciar públicamente anomalías que, a nuestro juicio, son conducentes a desastres y accidentes gravísimos que pueden costar la vida de muchos chilenos."

Las denuncias de los sindicatos de pilotos son: incapacidad e ineficiencia en la fiscalización de la Dirección General de Aeronáutica Civil; fiscalización nula y falta de normativa para la operación de arriendo de aviones extranjeros; exigencia de requisitos diferentes para las tripulaciones extranjeras y chilenas, ineficiencia en el control.

Desde 1992 y en forma reiterada, se le ha pedido a la Dirección General de Aeronáutica que establezca lugares de reposo para los pilotos.

Las jornadas de trabajo excesivas, que exceden la normativa laboral, desde luego, producen cansancio y agotamiento.

Según me señalan en esta misiva, los pilotos de Ladeco son obligados a trabajar hasta el tiempo máximo permitido por la Dirección de Aeronáutica. ¿Qué ocurrió el año pasado? Doce de estos pilotos debieron ser sacados del mando de los aviones por períodos de 45 a 60 días, porque demost-

ban fatiga operacional. Hablo de doce pilotos con licencia médica.

¿Qué hubiera pasado si estos profesionales, con el objeto de mantener el máximo de horas de vuelo, no hubieran solicitado la asistencia médica pertinente para evitar estos problemas?

Eso nos plantea el sindicato de Ladeco.

¿Qué nos dice el sindicato de LAN Chile respecto de la Dirección de Aeronáutica? El 22 de enero de este año denunciaron a LAN Chile por las infracciones que la empresa ha cometido en el exceso de los tiempos de vuelo y períodos de descanso, señalando con precisión los días de cada infracción en los últimos meses. Hasta la fecha no hay respuesta ni se sabe que se haya aplicado una sanción ejemplarizadora en esta materia.

Se autoriza la contratación de pilotos extranjeros sin las debidas exigencias. La compañía LAN despidió al piloto señor Víctor Escudero, quien, en mayo de 1994, estuvo a punto de ser víctima de un gravísimo accidente en Manta, Ecuador. En los manuales de operación que se entregan a los pilotos se señalaba un aeropuerto de alternativa para el caso de alguna emergencia, y cuando condujo su avión hacia dicho aeropuerto, se encontró con que no estaba operable; era de noche, estaban las luces apagadas, y gracias a que un soldado del ejército ecuatoriano rompió los candados y activó las luces, se logró poner en operación la cancha de aterrizaje y evitar una tragedia que todavía nos estaría enlutando.

Estos hechos son gravísimos. Es importante que, en uso de las facultades fiscalizadoras, se oficie, en mi nombre, a los Ministerios del Trabajo y de Defensa.

Al primero, con el objeto de que el señor Ministro informe sobre las fiscalizaciones efectuadas o que se deban efectuar para verificar el cumplimiento de las normas laborales en relación con la jornada de trabajo diaria, semanal y mensual; en especial, para que informe de qué manera estas compañías

aéreas están cumpliendo con los descansos semanales y anuales de las tripulaciones, porque hay denuncias muy graves de que, a causa de la alta demanda en períodos de verano, no pueden hacer uso de sus vacaciones y tienen muchas acumuladas, lo que significa que no han descansado durante bastante tiempo.

Al segundo, para que el Ministro de Defensa informe a esta Corporación de qué manera la Dirección General de Aeronáutica se está preocupando de hacer cumplir las normas de seguridad que se exigen para la operación de naves de aeronavegación; si es cierto que en varios aeropuertos del país existen deficientes sistemas de aproximación para vuelos por instrumentos; cuáles son las sanciones que se han aplicado a las compañías de aeronavegación -si se ha hecho- por las denuncias que han recibido y que en esta ocasión he señalado, y si ello no ha ocurrido, por qué se han tomado esas determinaciones.

Compartiendo la opinión de estos pilotos, creo que, lamentablemente, tenemos que aprovechar una desgracia tan grande para poner una voz de alerta y evitar que esto siga sucediendo.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría a los Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Defensa, y para la mejor comprensión de ellos se adjuntará su intervención en forma íntegra, con la adhesión de los Diputados señores Ojeda, Gutiérrrez, Rodríguez, Álvarez-Salamanca y Ortiz.

CONSTRUCCIÓN DE NUEVA RUTA HACIA ARGENTINA POR PASO PEHUENCHE. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Dentro de los cuatro minutos que restan al Comité del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el Diputado señor Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ**.- Señor Presidente, en esta ocasión quiero dar cuenta de una experiencia nueva y muy interesante vivida por los Diputados señores Aguiló, Hurtado y el que habla y llevada a cabo el 1º de marzo último, que consistió en atravesar la cordillera por el paso Pehuenche, vía Campanario.

La experiencia fue positiva y hermosa al mismo tiempo, porque decidimos hacer la travesía partiendo desde el límite argentino en los faldeos del cerro Campanario, descendiendo por el río del mismo nombre hacia Chile a lo largo de aproximadamente 25 ó 30 kilómetros, hasta llegar a los baños del río Campanario, que se encuentran en la confluencia con el río Maule. Fue una experiencia interesantísima que en algún momento otros colegas parlamentarios también darán a conocer.

Este viaje, al cual invitamos oportunamente al estimado colega Álvarez Salamanca, quien por alguna razón no pudo estar presente, tenía como propósito conocer esa realidad, que tiene tremendas potencialidades económicas y turísticas para la región del Maule, a fin de demostrar la factibilidad de la construcción de una ruta nueva, concretamente hacia el sur de Mendoza, Argentina, y más específicamente, a las localidades de Malargüe y San Rafael. Pudimos constatar que se presta admirablemente para la construcción de un camino que una con mayor facilidad y expedición a la Séptima Región, concretamente a la provincia de Talca, con las localidades argentinas mencionadas.

Esta ruta tendría la ventaja de estar operable para el tránsito de carga y, por supues-

to, de pasajeros, durante todo el año, lo que no ocurre con la actual vía por la cuesta de Los Cóndores, que tiene una pendiente muy fuerte y que permanece nevada, prácticamente durante 9 meses en el año.

La comunidad pehuenche, numerosos empresarios y la comunidad talquina, en general, están luchando desde hace varios años por la construcción de un paso que comunique en forma más fácil nuestra Región con la República Argentina.

Creemos que esa experiencia será muy interesante y los parlamentarios estamos conscientes de la factibilidad en la construcción de esta nueva ruta y empeñados en su materialización, pero necesitamos mayor información. Sabemos que el Ministerio de Obras Públicas tiene estudios muy completos realizados por la empresa austríaca Geoconsult, sobre la posibilidad de esta variante.

Por consiguiente, solicito que se oficie al Ministro de Obras Públicas para que haga llegar a la Cámara los informes sobre la factibilidad de la construcción de esta variante, a fin de completar nuestro conocimiento sobre la materia, porque no lo tenemos.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría y se adjuntará íntegramente su intervención, con la adhesión de los Diputados señores Álvarez-Salamanca y Ojeda.

SITUACIÓN QUE AFECTA A UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA DE ARICA. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- En el turno correspondiente al Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra el Diputado señor Claudio Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ**.- Señor Presidente, el martes pasado se acercaron a conversar conmigo algunos personeros de la

Universidad Contemporánea de Arica, con el propósito de darme a conocer la difícil situación que afecta a esa casa de estudios superiores.

Al respecto, es preciso señalar que antes de dicho encuentro los Diputados señores Salvador Urrutia y Carlos Valcarce, ambos representantes del distrito donde se asienta dicha universidad, ya me habían manifestado su inquietud y deseo de que, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Educación de la Cámara, pudiera colaborar en la búsqueda de una solución a esta situación.

El problema radica en el acuerdo N° 3396, de 31 de enero de 1996, tomado por el Consejo Superior de Educación, en orden a que, durante el año académico 1996, la citada universidad debería suspender el ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras oficialmente reconocidas por el Estado, ya que dicha casa de estudios no habría subsanado en forma "satisfactoria" las observaciones representadas por el Consejo, hace algún tiempo, al proyecto de la universidad.

Al analizar el problema en esos términos y verificar si la ley otorga tales facultades al Consejo Superior de Educación, todos deberíamos llegar a la conclusión de que este organismo actuó apegado a la ley que lo rige. Sin embargo, al observar con mayor detención los antecedentes, uno puede percatarse de que estamos, a lo menos, ante una resolución poco clara, que denota falta de seriedad y de objetividad preocupante, ya que proviene de un organismo que debe dar garantías de ello.

¿Qué dicen los antecedentes? En una mano, tengo el acuerdo de 31 de enero del presente año, que sanciona a la Universidad Contemporánea con la inhabilitación para recibir alumnos nuevos en todas las carreras que imparte; y en la otra, el oficio 014, de 1996, también de enero del presente año, del Consejo Superior de Educación, dirigido al rector de la universidad, cuya parte más importante le comunica que el citado consejo acordó imponer a dicha universidad la

sanción de suspender el ingreso de nuevos alumnos sólo a las carreras de ingeniería civil industrial, mención gestión de empresas, y computación e informática, medida que tendría efecto sólo el primer semestre de 1996.

Y agrega el oficio "En consecuencia, las demás carreras de la Universidad, esto es: Ingeniería Comercial, Ingeniería Ejecución Industrial, Ingeniería Ejecución Administración de Empresas, mención Finanzas, Comercialización y Comercio Exterior, Ingeniería Ejecución en Computación e Informática; Periodismo y Contador Público y Contador Auditor, no se encuentran afectadas directamente por la decisión de este Consejo y, por ende, pueden continuar dictándose en las mismas condiciones actuales y matricular nuevos alumnos durante el primer semestre de 1996."

O sea, el 11 de enero de 1996 se le dice a la Universidad que puede continuar normalmente con su proceso de matrícula, con la sola excepción de las carreras de ingeniería civil industrial, y el 8 de febrero, menos de un mes después, se le dice exactamente lo contrario, con la agravante de que, a partir de esa fecha, el Consejo entra en receso por vacaciones, por lo que no había posibilidad de contactarse con nadie.

¿Qué lógica resiste esta forma de actuar? ¿Qué actividad puede desarrollarse de esta manera? ¿Quién responde por el desprestigio que una medida de esta naturaleza le puede provocar a la Universidad, a sus académicos y a sus alumnos?

Debo informar que, antes del receso parlamentario de febrero, la Comisión de Educación acordó realizar una sesión especial para analizar la situación que afecta a la educación superior de nuestro país. En esa ocasión, tuvimos el agrado de escuchar interesantes e ilustradas opiniones de la señora María José Lemaitre, secretaria ejecutiva del Consejo Superior de Educación, de la señorita Mónica Madariaga, rectora de la Uni-

versidad Andrés Bello, ex Ministra de Educación del gobierno del General Pinochet, y de don Alfonso Muga, actual vicerrector académico de la Universidad Católica de Valparaíso y ex jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación durante el gobierno de don Patricio Aylwin. Y con ello, empaparnos de una visión bastante completa de las ventajas y desventajas que hoy tiene nuestro sistema de educación superior.

De las desventajas que en esa oportunidad se señalaron, quiero destacar una que mencionó la señora secretaria ejecutiva del Consejo, respecto de las facultades que el citado organismo tiene. Específicamente, en esa oportunidad la señora Lemaitre dijo que el Consejo había tomado varias medidas que ella estimaba significativas y buenas de difundir. Agregó que lo primero que había hecho el Consejo fue establecer un conjunto de criterios de evaluación, ya que hasta el momento el Consejo se había ajustado a la ley, en cuanto a que las universidades deben desarrollar su proyecto institucional -subrayo, señor Presidente- a satisfacción del Consejo.

Respecto de esto último, sostuvo que se había considerado el concepto “a satisfacción”, como demasiado amplio y sobre todo que, a largo plazo, podría resultar incierto para las instituciones.

Al repasar las opiniones de la señora Lemaitre, me surge una pregunta. Si el Consejo reconoce como demasiado amplio el requisito “a satisfacción del Consejo”, ¿por qué se lo aplicó entonces a la Universidad Contemporánea de Arica? ¿Corresponde una actitud semejante a la aplicación de un criterio objetivo y no arbitrario y discriminatorio? A lo menos, queda sembrada la duda.

Deseo dejar claramente establecido que no estoy en contra de una mayor transparencia del sistema ni mucho menos contra el mejoramiento de la calidad de la educación superior, pero me preocupa que una ley que, por cierto requiere de muchos perfecciona-

mientos, particularmente en lo que se refiere al rol y facultades del Consejo de Educación Superior, pueda aplicarse con criterios poco claros y objetivos, que se presten, por un lado, a restar credibilidad a este mismo organismo y, por otra, para cuestionar la existencia misma de las universidades privadas que han constituido un aporte importante en el aumento de la cobertura de este nivel de enseñanza, prácticamente estancado en el sector público entre los años 1975 y 1985, y que, además, han sido un aporte valiosísimo para que muchos jóvenes de nuestro país, principalmente de provincias, puedan continuar estudios superiores que antes veían limitados al tener que incurrir en un doble gasto: por un lado, matrícula en la universidad y, por otro, la mantención en un lugar distinto al de su hogar.

Todo lo anterior, me lleva a pensar en la absoluta necesidad de que la Comisión de Educación de la Cámara sea mandatada para investigar la situación que afecta a la Universidad Contemporánea de Arica y al Consejo Superior de Educación, a partir de las conclusiones que se obtengan, proponga el perfeccionamiento del Título III de la ley N° 18.932, publicada en el Diario Oficial el sábado 10 de marzo de 1990, que aborda específicamente el reconocimiento oficial del Estado a las instituciones de educación superior y el rol que le cabe al Consejo Superior de Educación.

Por mi parte, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Educación, propondré a los colegas miembros de ella, que sin perjuicio del acuerdo que la Comisión acaba de tomar, tratemos en la primera sesión posible, la moción parlamentaria de iniciativa de los Diputados señores Valcarce, Makluf y Valenzuela, quienes a través de una modificación a la ley orgánica de Enseñanza, proponen la creación de un recurso para impugnar las resoluciones del Consejo Superior de Educación o del Ministerio de Educación, hasta ahora inexistente.

Por último, solicito que se envíe oficio al Ministro de Educación en su calidad de Presidente del Consejo de Educación Superior, y se le solicite la suspensión de las sanciones aplicadas a la Universidad Contemporánea de Arica, en tanto no quede absolutamente aclarada la situación que la afecta y que he denunciado.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría, junto con su intervención, con la adhesión de los Diputados señores Salvador Urrutia, Eugenio Munizaga, Homero Gutiérrez y José Miguel Ortiz.

CIERRE DE PUENTE “BANCO DE ARENA”, EN CONSTITUCIÓN. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Quedan cuatro minutos y 30 segundos a la bandada de Renovación Nacional.

Tiene la palabra el Diputado señor Pedro Pablo Álvarez-Salamanca.

El señor **ÁLVAREZ-SALAMANCA**.- Señor Presidente, la gerencia general de Ferrocarriles del Estado acaba de cerrar el puente Banco de Arena, que se encuentra sobre el río Maule, en las cercanías de la ciudad de Constitución.

Este puente se utiliza desde 1992 para el tránsito de trenes como de otro tipo de vehículos motorizados o de tracción animal. Es la única alternativa nocturna y también de invierno en caso de temporales que tienen los habitantes del sector norte de la ciudad de Constitución para llegar a ella, pues en esa zona no existe puente carretero. El cruce del río Maule se efectúe normalmente sobre diversas balsas que operan sólo de día.

La medida de Ferrocarriles ha sido tomada debido a que los tablones del rodoviario se encuentran en mal estado, y según la empresa, que cobra peaje para la utilización de

ese puente, no tiene los recursos suficientes para repararlos.

Este es un problema grave para Constitución. Ha sido planteado a las autoridades en reiteradas ocasiones; incluso, por el propio alcalde de la comuna. No es un problema menor, como se ha dicho, que más de 8 mil personas queden aisladas y sin poder comunicarse con su principal centro urbano, en caso de emergencia; tampoco es menor, que por ausencia de comunicación, se afecte el flujo continuo de materias primas para la industria forestal de esa ciudad; tampoco es un problema menor que las autoridades actúen con desidia frente a una situación concreta y urgente de solucionar.

Por lo expuesto, agradeceré se dirija oficio al Ministro de Obras Públicas, a fin de que conozca de los hechos planteados, y, si lo tiene a bien, otorgue los recursos necesarios que no superan los 4 millones de pesos para que se repare el rodado del puente Banco de Arena, y con ello se restablezca el tránsito de vehículos desde y hacia la ciudad de Constitución.

Aprovecho la oportunidad de reiterar al señor Ministro la necesidad que reviste la construcción de un puente carretero en esa zona de la provincia de Talca.

CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN ESCUELAS RURALES DE TALCA. Oficio.

El señor **ÁLVAREZ-SALAMANCA**.- Señor Presidente, en otro orden de cosas, quisiera referirme al siguiente tema:

En el mes de agosto, es decir hace casi siete meses, el Departamento de Higiene Ambiental del Servicio de Salud del Maule, dio a conocer un estudio sobre la calidad de agua de bebida del 80 por ciento de las escuelas rurales de la provincia de Talca. El estudio reveló que el 70 por ciento de las escuelas que se abastecen con aguas de noria, muestran altos índices de contaminación, donde predominan fundamentalmente los coliformes.

En esa oportunidad, los resultados, escuela por escuela, fueron enviados a los alcaldes y se les indicó el tipo de medidas que debían adoptar para revertir esta situación, lo que se traduciría en el mejoramiento de estanques, acumuladores de agua, sellado de norias e instalación de cloradores.

También, y en forma pública, se notificó a los alcaldes que tenían plazo hasta marzo -este mes- para solucionar el problema y que, en caso de no ser así, se procedería al cierre de las escuelas que presentaran altos índices de contaminación en las aguas utilizadas para la bebida.

Desde agosto a la fecha han existido innumerables declaraciones públicas de personeros de Gobierno, reuniones con autoridades, anuncio de aportes extraordinarios del Ministerio de Educación, nuevos estudios, etcétera. Pero lo concreto es que nada se ha hecho hasta la fecha para solucionar la contaminación del agua de la gran mayoría de las escuelas rurales de la provincia de Talca.

Los municipios no cuentan con los recursos suficientes para resolver el problema. Es muy pesada la carga de los altos costos que significan los gastos fijos de la administración del sistema educacional. Por tal razón, existe el riesgo que el Servicio de Salud del Maule cumpla con su advertencia de hacer siete meses, y cierre escuelas, cuestión que agravará más aún la crisis financiera municipal, pues verán disminuidos sus ingresos por concepto de subvención educacional.

Por ello, me parece increíble que el Ministerio de Educación, que maneja enormes sumas de dinero para casos de emergencia, no haya respondido con prontitud a los resultados de este estudio efectuado por el Ministerio de Salud, otro organismo del Estado.

¿Es que para el Gobierno los hijos de campesinos y los profesores rurales son chilenos de segunda categoría? ¿O son personas de infinita paciencia capaces de soportar todo tipo de carencias sanitarias?

Por ello, agradeceré que se oficie al señor Ministro de Educación, a fin de que conozca lo planteado, evite el cierre de escuelas rurales, adopte medidas urgentes para sanear las aguas de las escuelas rurales y exija a las autoridades regionales de educación un verdadero interés y preocupación por la educación rural.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría, con la adhesión del Diputado señor Gutiérrez.

Por haberse cumplido con el objeto de la sesión, se levanta.

-Se levantó a las 14.14 horas.

JORGE VERDUGO NARANJO,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA.**1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República. Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Filipinas sobre la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Manila, el 20 de octubre de 1995. (boletín N° 1808-10).**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Filipinas sobre la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Manila, el 20 de noviembre de 1995.

Chile ha convenido a la fecha un número importante de Tratados de Promoción y Protección de Inversiones. Este nuevo Acuerdo, firmado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores con ocasión de la visita oficial que efectué a diversos países del Continente Asiático, en el mes de noviembre del año recién pasado, importa un compromiso entre las Partes Contratantes en orden a estimular la efectiva transferencia de capitales y su adecuada protección, todo lo anterior de conformidad a lo establecido en sus respectivas legislaciones nacionales.

En consecuencia, el propósito fundamental de este acuerdo, así como el de los ya suscritos en la materia, es el de establecer un marco jurídico adecuado para regular los derechos y obligaciones del Estado receptor de los capitales como de los inversionistas extranjeros, estatuto en el que se compatibiliza el legítimo interés de éstos con el Estado receptor de las inversiones, favoreciéndose de ese modo la transferencia y movilidad de capitales.

Como es tradicional en esta clase de instrumentos, se definen, en primer término los conceptos básicos para la aplicación del Acuerdo, tales como “inversionista”, “inversión”, “territorio” y “retorno” (Art. I). Luego se consigna el ámbito de aplicación del mismo (Art. II) y, más adelante, el compromiso de cada Parte Contratante en orden a promover y proteger las inversiones de inversionistas de la otra Parte y de asegurarle a los mismos una adecuada protección, de conformidad con sus leyes y reglamentos, sin obstaculizarlas mediante medidas injustificadas o discriminatorias (Art. III). Seguidamente, se regula el tratamiento que ha de darse a las inversiones de la otra Parte Contratante, que ha de ser justo y equitativo, incluyéndose lo que se conoce como “trato nacional” y “cláusula de la nación más favorecida”. (Art. IV).

Por otro lado, cada Parte Contratante garantiza a los inversionistas de la otra Parte la transferencia, sin demora, en moneda libre convertibilidad, de los fondos relacionados con las inversiones. (Art. V).

En lo relativo a la protección de las inversiones, se contempla la obligación de las Partes de abstenerse de adoptar medidas que priven directa o indirectamente de su inversión a un inversionista de la otra Parte Contratante, a menos que éstas sean adoptadas por causa de utilidad pública o interés nacional y en conformidad a la ley, no sean discriminatorias, y vayan acompañadas de disposiciones para el pago de una compensación inmediata, adecuada y efectiva. (Art. VI).

Cuando una Parte Contratante o un organismo autorizado de ésta, hubiera celebrado un contrato de seguro o cualquier forma de garantía financiera contra riesgos no comerciales,

con respecto a alguna inversión realizada por uno de sus inversionistas en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última deberá reconocer los derechos de la primera Parte Contratante en virtud del principio de subrogación. (Art. VII).

En materia de solución de controversias que surjan en el ámbito del Acuerdo, se distingue entre aquellas que pueden originarse entre una Parte Contratante y un inversionista de la otra Parte Contratante y las que a su vez puedan producirse entre las mismas Partes Contratantes.

Respecto de las primeras, si no pueden ser resueltas mediante consultas dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha de la solicitud de arreglo, el inversionista, a su arbitrio, podrá someterlas al tribunal competente de la Parte Contratante en cuyo territorio se efectuó la inversión o al arbitraje internacional del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), creado por la Convención de Washington de 18 de marzo de 1965. La elección de uno u otro procedimiento, según el artículo VIII, será definitiva.

Este artículo contempla en su número 4) especialmente el caso de una persona jurídica que se hubiere constituido de conformidad con la legislación de una de las Partes Contratantes y cuyas acciones, previo al surgimiento de la diferencia, se encontraren mayoritariamente en poder de inversionistas de la otra Parte Contratante y, al respecto, prescribe que ésta será tratada, conforme al artículo 25 número 2) de la mencionada Convención de Washington, como una persona jurídica de la otra Parte Contratante. Igualmente, en su número 5) dispone que las sentencias arbitrales serán definitivas y vinculantes para las partes en litigio y que deberán cumplirse de acuerdo con las normas legales de la Parte Contratante en cuyo territorio se haya efectuado la inversión.

A su vez, tratándose de diferencias entre las Partes Contratantes, el artículo IX señala que si éstas no pueden ser resueltas por medio de negociaciones amigables dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha de la notificación de la controversia, ésta podrá ser sometida, a solicitud de cualesquiera de ellas, a un tribunal arbitral Ad-hoc, estableciéndose así un arbitraje obligatorio.

Los artículos X y XI se refieren, respectivamente, a las consultas que se realizarán entre las Partes Contratantes, relacionadas con la aplicación o interpretación del Acuerdo, y a las disposiciones finales relativas a la entrada en vigor del mismo.

Por último, cabe señalar que, conjuntamente con la suscripción del presente Acuerdo, las Partes firmaron un Protocolo anexo, que constituye parte integrante del mismo, mediante el cual se complementa el artículo 5 del Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo Único.- Apruébanse el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Filipinas sobre la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Manila, el 20 de octubre de 1995.”

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro de Relaciones Exteriores; EDUARDO ANINAT URETA, Ministro de Hacienda.”

ACUERDO ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE FILIPINAS
SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCAS
DE LAS INVERSIONES

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Filipinas en adelante denominados las “Partes Contratantes”;

Deseando intensificar la cooperación económica en beneficio mutuo de ambos países;

Con la intención de crear y mantener condiciones favorables para las inversiones de inversionistas de una Parte Contratante que impliquen la transferencia de capitales al territorio de la otra Parte Contratante;

Reconociendo que la promoción y protección recíprocas de dichas inversiones extranjeras favorecen la prosperidad económica de ambos países;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
DEFINICIONES

Para los efectos del presente Acuerdo:

- 1) “Inversionista” significa los siguientes sujetos que hayan efectuado una inversión en el territorio de la otra Parte Contratante conforme al presente Acuerdo:
 - a) las personas naturales que, de conformidad con la legislación de esa Parte Contratante, son consideradas nacionales de la misma;
 - b) las entidades jurídicas, incluidas sociedades, corporaciones, asociaciones comerciales y otras entidades reconocidas legalmente, constituidas o debidamente organizadas de otra manera según la legislación de esa Parte Contratante, y que tengan su sede, así como sus actividades económicas efectivas en el territorio de dicha Parte Contratante;
- 2) “inversión” significa toda clase de activos, autorizada de conformidad con las leyes y reglamentos de la otra Parte Contratante e incluirá, en particular, aunque no exclusivamente:
 - a) bienes muebles e inmuebles, y cualesquiera otros derechos sobre los bienes tales como hipotecas, gravámenes, prendas o usufructos;
 - b) acciones, cuotas sociales o cualquier otro tipo de participación en sociedades;
 - c) un préstamo u otro derecho a dinero o a cualquier otra prestación que tenga valor económico;
 - d) derechos de propiedad intelectual e industrial, incluidos derechos de autor, patentes, marcas comerciales, nombres comerciales, procesos técnicos, know-how y derechos de llave;
 - e) concesiones otorgadas por la ley o en virtud de un contrato, incluidas concesiones para explorar, cultivar, extraer o explotar recursos naturales.
- 3) El término “territorio” se referirá al territorio de cada Parte Contratante en conformidad con su Constitución y sus leyes incluidas las áreas adyacentes, las zonas económicas exclusivas, las plataformas continentales y aquellas otras áreas en donde cada Parte Contratante ejerce derechos soberanos y otros derechos en conformidad con el derecho internacional.

- 4) El término “retornos” significa los montos generados por una inversión y en particular, aunque no exclusivamente, incluirá utilidades, intereses, ganancias de capital, dividendos, royalties, honorarios y otros retornos legítimos.

ARTÍCULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo se aplicará a las inversiones en el territorio de una Parte Contratante efectuadas en conformidad con su legislación, antes o después de la entrada en vigor de este Acuerdo, por inversionistas de la otra Parte Contratante. Sin embargo, no se aplicará a las diferencias que hubieren surgido con anterioridad a su entrada en vigor o a diferencias directamente relacionadas con hechos que hubieren ocurrido con anterioridad a su entrada en vigor.

ARTÍCULO III PROMOCIÓN, ADMISIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES

- 1) Cada Parte Contratante, con sujeción a su política general en el campo de las inversiones extranjeras, promoverá las inversiones de inversionistas de la otra Parte Contratante, y admitirá dichas inversiones en conformidad con su legislación.
- 2) Cada Parte Contratante protegerá dentro de su territorio las inversiones efectuadas en conformidad con sus leyes y reglamentos, por los inversionistas de la otra Parte Contratante y no obstaculizará la administración, mantenimiento, uso, usufructo, extensión, venta y liquidación de dichas inversiones mediante medidas injustificadas o discriminatorias.

ARTÍCULO IV TRATAMIENTO DE LAS INVERSIONES

- 1) Cada Parte Contratante garantizará un tratamiento justo y equitativo dentro de su territorio a las inversiones efectuadas por los inversionistas de la otra Parte Contratante y asegurará que el ejercicio de los derechos aquí reconocidos no será obstaculizado en la práctica.
- 2) Cada Parte Contratante otorgará en su territorio a las inversiones admitidas de los inversionistas de la otra Parte Contratante, un tratamiento no menos favorable que aquél otorgado a las inversiones efectuadas por sus propios inversionistas o por inversionistas de un tercer Estado, cualquiera sea el más favorable.
- 3) En caso de que una Parte Contratante otorgare ventajas especiales a los inversionistas de cualquier tercer país en virtud de un convenio relativo a la creación de un área de libre comercio, una unión aduanera, un mercado común, una unión económica o cualquier otra forma de organización económica regional a la cual pertenezca esa Parte Contratante o en virtud de las disposiciones de un acuerdo relacionado en su totalidad o principalmente con materias tributarias, dicha Parte no estará obligada a conceder las referidas ventajas a los inversionistas de la otra Parte Contratante.

ARTÍCULO V LIBRE TRANSFERENCIA

- 1) Cada Parte Contratante autorizará, sin demora a los inversionistas de la otra Parte Contratante para que realicen la transferencia de los fondos relacionados con una inversión en moneda de libre convertibilidad, en particular de:
 - a) intereses, dividendos, utilidades y otros retornos;
 - b) amortizaciones de un contrato de préstamo relacionado con la inversión;
 - c) el capital o el producto de la venta o liquidación total o parcial de las inversiones; y
 - d) compensación por expropiación o pérdida descritas en el Artículo VI de este Acuerdo.
- 2) La transferencia se realizará al tipo de cambio vigente a la fecha de la transferencia en conformidad con las leyes, normas y reglamentos de la Parte Contratante que haya admitido la inversión.

ARTÍCULO VI EXPROPIACIÓN Y COMPENSACIÓN

- 1) Ninguna de las Partes Contratantes adoptará medida alguna que prive, directa o indirectamente de su inversión, a un inversionista de la otra Parte Contratante, a menos que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) que las medidas sean adoptadas por causa de utilidad pública o interés nacional y en conformidad con la ley;
 - b) que las medidas no sean discriminatorias;
 - c) que las medidas vayan acompañadas de disposiciones para el pago de una compensación inmediata, adecuada y efectiva.
- 2) La compensación se basará en el valor de mercado de las inversiones afectadas en una fecha inmediatamente anterior a aquella en que la medida llegue a conocimiento público. Cuando resulte difícil determinar dicho valor, la compensación podrá ser fijada de acuerdo con principios de evaluación generalmente reconocidos como equitativos, teniendo en cuenta el capital invertido, su depreciación, el capital ya repatriado, el valor de reposición y otros factores relevantes. En caso de demora en el pago de esta compensación, se acumularán intereses a una tasa comercial establecida sobre la base del valor de mercado, a contar de la fecha de expropiación o pérdida hasta la fecha de pago.
- 3) El inversionista afectado tendrá derecho, en virtud de la legislación de la Parte Contratante que efectúa la expropiación, a interponer un recurso ante la autoridad judicial de esa Parte con el fin de revisar el monto de la compensación y la legalidad de cualquier expropiación o medida similar.
- 4) Los inversionistas de una Parte Contratante cuyas inversiones hayan sufrido pérdidas debido a una guerra o cualquier otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia o disturbios civiles ocurridos en el territorio de la otra Parte Contratante deberán recibir de esta última, en lo que respecta a reparación, indemnización, compensación u otras retribuciones, un tratamiento no menos favorable que aquél que concede esa Parte Contratante a sus inversionistas nacionales o a los inversionistas de cualquier tercer país, cualquiera sea el tratamiento más favorable para los inversionistas en cuestión.

ARTÍCULO VII SUBROGACIÓN

- 1) Cuando una Parte Contratante o un organismo autorizado por esa Parte Contratante hubiere celebrado un contrato de seguro o cualquier forma de garantía financiera contra riesgos no comerciales, con respecto a alguna inversión de uno de sus inversionistas en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última deberá reconocer los derechos de la primera Parte Contratante, de subrogarse en los derechos del inversionista, cuando la Primera Parte Contratante hubiere efectuado un pago en virtud de dicho contrato o garantía financiera.
- 2) Cuando una Parte Contratante haya efectuado un pago a su inversionista y haya asumido los derechos y prestaciones del inversionista, dicho inversionista no podrá reclamar tales derechos y prestaciones a la otra Parte Contratante, salvo que esté autorizado para actuar en nombre de la Parte Contratante que efectúa el pago.

ARTÍCULO VIII ARREGLO DE DIFERENCIAS ENTRE UNA PARTE CONTRATANTE Y UN INVERSIONISTA DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE

- 1) Con el fin de resolver amigablemente las diferencias que surjan en el ámbito de este Acuerdo entre una de las Partes Contratantes y un inversionista de la otra Parte Contratante, se celebrarán consultas entre las partes involucradas.
- 2) Si mediante dichas consultas no se llegare a una solución dentro de tres meses a contar de la fecha de solicitud de arreglo, el inversionista podrá someter la diferencia:
 - a) al tribunal competente de la Parte Contratante en cuyo territorio se efectuó la inversión; o
 - b) a arbitraje internacional del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), creado por el Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, abierto para la firma en Washington D.C. el 18 de marzo de 1965;
- 3) Una vez que el inversionista haya sometido la controversia al tribunal competente de la Parte Contratante en cuyo territorio se hubiere efectuado la inversión o al arbitraje internacional, la elección de uno u otro procedimiento será definitiva.
- 4) Para los efectos de este Artículo, cualquier persona jurídica que se hubiere constituido de conformidad con la legislación de una de las Partes Contratantes y cuyas acciones, previo al surgimiento de la controversia, se encontraren mayoritariamente en poder de inversionistas de la otra Parte Contratante, será tratada, conforme al Artículo 25 2) b) de la referida Convención de Washington, como una persona jurídica de la otra Parte Contratante.
- 5) La sentencia arbitral será definitiva y obligatoria para ambas partes y será ejecutada en conformidad con la legislación de la Parte Contratante en cuyo territorio se hubiere efectuado la inversión.
- 6) Una vez que la diferencia haya sido sometida al tribunal competente o a arbitraje internacional en virtud de este Artículo, ninguna de las Partes Contratantes tratará la controversia por medio de canales diplomáticos a menos que la otra Parte Contratante no se haya sometido o no haya dado cumplimiento a cualquier sentencia, laudo, dictamen u otro fallo del tribunal internacional o local competente en la materia.

ARTÍCULO IX
ARREGLO DE DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

- 1) Las Partes Contratantes harán todo lo posible por resolver cualquier diferencia entre ellas relativa a la interpretación o aplicación de las disposiciones de este Acuerdo mediante negociaciones amigables.
- 2) Si la diferencia no pudiere ser resuelta dentro de seis meses a contar de la fecha de notificación de la diferencia, cualquiera de las Partes Contratantes podrá someterla a un Tribunal Arbitral Ad-hoc, en conformidad con este Artículo.
- 3) El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres miembros y será constituido de la siguiente manera: dentro del plazo de dos meses contado desde la fecha en que una de las Partes manifieste su intención de someter la controversia a arbitraje, cada Parte Contratante designará a un árbitro. Estos dos miembros, en un plazo de treinta días contado desde la designación del último de ellos, elegirán a un tercer miembro, que deberá ser nacional de un tercer país y presidirá el Tribunal. Las Partes Contratantes aprobarán la designación del Presidente dentro de treinta días contados desde la fecha de su nominación.
- 4) Si dentro de los plazos establecidos en los párrafos 2) y 3) de este Artículo, no se hubiere efectuado la designación requerida, o no se hubiere otorgado la aprobación requerida, cualquiera de las Partes Contratantes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que haga la designación necesaria. Si el Presidente de la Corte Internacional de Justicia estuviere impedido de desempeñar dicha función o si fuere nacional de alguna de las Partes Contratantes, el Vicepresidente deberá realizar la designación, y si este último se encontrare impedido de hacerlo o fuere nacional de alguna de las Partes Contratantes, deberá realizar la designación el Juez de la Corte que lo siguiere en antigüedad y que no fuere nacional de ninguna de las Partes Contratantes.
- 5) El Presidente del Tribunal deberá ser nacional de un tercer país con el cual ambas Partes Contratantes mantengan relaciones diplomáticas.
- 6) El Tribunal Arbitral decidirá sobre la base de las disposiciones de este Acuerdo, de los principios del derecho internacional en la materia y de los principios generales del derecho reconocidos por las Partes Contratantes. El Tribunal decidirá por mayoría de votos y determinará sus propias reglas de procedimiento.
- 7) Cada Parte Contratante sufragará los gastos del árbitro que hubiere designado, así como los relativos a su representación en el proceso arbitral. Los gastos del Presidente y las demás costas del proceso serán solventados en partes iguales por las Partes Contratantes, salvo que éstas acuerden otra modalidad.
- 8) Las decisiones del tribunal arbitral serán definitivas y obligatorias para ambas Partes.

ARTÍCULO X
CONSULTAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Las Partes Contratantes convienen en consultarse mutuamente, a solicitud de cualquiera de ellas, sobre cualquier materia relacionada con las inversiones entre los dos países, u otras materias que afecten la interpretación o aplicación de este Acuerdo.

ARTÍCULO XI
DISPOSICIONES FINALES

- 1) Las Partes Contratantes se notificarán entre sí cuando las exigencias constitucionales para la entrada en vigencia del presente Acuerdo hayan sido cumplidas. El Acuerdo entrará en vigencia treinta días después de la fecha de la última notificación.
- 2) Este Acuerdo permanecerá en vigor por un período de quince años. Luego de ese período se prolongará por tiempo indefinido, a menos que una de las Partes Contratantes lo diere por terminado mediante un aviso por escrito comunicado por vía diplomática, con una anticipación de un año.
- 3) Respecto de las inversiones efectuadas con anterioridad a la fecha en que se hiciere efectivo el aviso de terminación de este Acuerdo, las disposiciones del presente Acuerdo permanecerán en vigor por un período adicional de quince años a contar de tal fecha.
- 4) El presente Acuerdo será aplicable independientemente de que existan o no relaciones diplomáticas o consulares entre las Partes Contratantes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en Manila, a 20 de noviembre de 1995, en duplicado, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

(Fdo.): POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE; POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE FILIPINAS.

PROTOCOLO

Al firmar el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones entre la República de Chile y la República de Filipinas, las Partes Contratantes, convinieron además en las siguientes disposiciones, que constituyen parte integrante del referido Acuerdo.

Addendum del Artículo V

- 1) El capital sólo podrá ser transferido un año después de su ingreso al territorio de la Parte Contratante, salvo que la legislación de ésta contemple un tratamiento más favorable.
- 2) Una transferencia se considerará realizada sin demora cuando sea efectuada dentro del plazo normalmente necesario para el cumplimiento de las formalidades de transferencia. El citado plazo comenzará a regir en el momento en que la correspondiente solicitud sea presentada en la debida forma y en ningún caso podrá exceder de treinta días.

Hecho en Manila, a 20 de noviembre de 1995, en duplicado, en idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

(Fdo.): POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE FILIPINAS.

Conforme con su original.

JOSÉ TOMÁS LETELIER VIAL, Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante.”

- 2. Mensaje de S.E. el Presidente de la República. Aprueba el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Polonia por intercambio de notas efectuado en Varsovia el 5 de julio de 1995, por el cual se autoriza a los familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las misiones diplomáticas y consulares de ambos países para desempeñar actividades remuneradas en el estado receptor. (boletín N° 1809-10).**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Polonia, por intercambio de Notas efectuado en Varsovia el 5 de julio de 1995, por el cual se autoriza a los Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de las Misiones Diplomáticas y Consulares de ambos países para desempeñar actividades remuneradas en el Estado receptor.

El presente Acuerdo fue suscrito por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, con ocasión de la visita oficial que realizó a Polonia en el mes de julio de 1995, conjuntamente con otros instrumentos que permitirán afianzar la vinculación política y económica y la cooperación cultural y científica entre ambos Estados.

A los fines de lograr su cumplimiento se establecen en el texto del mismo las siguientes normas fundamentales, debiendo aplicarse las mismas sobre una base de reciprocidad:

- a) Consigna la autorización para que los beneficiarios puedan ejercer una actividad remunerada en el Estado receptor, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado;
 - b) Precisa detalladamente la categoría de “familiar dependiente”;
 - c) Las condiciones para el ejercicio de un trabajo remunerado;
 - d) El procedimiento para obtener la autorización, dentro del cual se otorga una activa participación a los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores;
 - e) No otorga inmunidad de jurisdicción civil ni administrativa a las personas que sean autorizadas a desempeñar actividades remuneradas respecto de los actos o contratos directamente relacionados con el desempeño de tales actividades. En el caso que un familiar dependiente goce de inmunidad ante la jurisdicción penal en conformidad a instrumentos internacionales sobre la materia y sea acusado de un delito cometido en relación de su trabajo, el Estado de origen se compromete a considerar cuidadosamente cualquier solicitud por escrito presentada por el Estado receptor para que retire dicha inmunidad;
 - f) No implica reconocimiento de títulos, grados o estudios entre los dos países;
 - g) Somete a las personas autorizadas a ejercer una actividad remunerada a los regímenes tributarios y de seguridad social del Estado receptor para todo lo relacionado con la actividad en dicho Estado, y
 - h) Dispone la fecha en que expira la autorización para ejercer una actividad remunerada.
- En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“**Artículo único.-** Apruébase el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Polonia por intercambio de Notas efectuado en Varsovia el 5 de julio de 1995, por el cual se autoriza a los Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de las Misiones Diplomáticas y Consulares de ambos países para desempeñar actividades remuneradas en el Estado receptor.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro de Relaciones Exteriores.”

TRADUCCIÓN AUTÉNTICA

I-984/95
Varsovia, 5 de julio de 1995
República de Polonia
Ministerio de Relaciones Exteriores

Su Excelencia
Sr. José Miguel Insulza
Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Chile

Su Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 5 de julio de 1995 relativa al trabajo remunerado de familiares dependientes de los miembros de las misiones diplomáticas y consulares de cualquiera de los gobiernos destinados en el otro país. En respuesta a esa, le confirmo que el contenido de su carta es aprobado por el Gobierno de la República de Polonia y que su carta y esta respuesta constituyen una prueba del entendimiento de nuestros dos Gobiernos respecto de esta materia. Estos acuerdos se conocerán con el nombre de Acuerdo entre la República de Chile y la República de Polonia sobre el trabajo remunerado de familiares dependientes del personal de las misiones diplomáticas y consulares, que entrará en vigencia en la fecha en que la última de las partes dé aviso de que ha cumplido los trámites legales internos correspondientes.

Hago propicia esta ocasión para reiterar a Su Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Firma ilegible
Wladyslaw Bartoszewski

Polonia, a 5 de julio de 1995

Su Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia para proponer a su Gobierno, en nombre del Gobierno chileno, un Acuerdo de reciprocidad entre ambos países, en los siguientes términos:

A

SU EXCELENCIA

WLADYSLAW BARTOSZEWSKI

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

DE LA REPÚBLICA DE POLONIA

1. Los familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las Misiones Diplomáticas y Consulares de Chile en Polonia y de Polonia en Chile, están autorizados para desempeñar actividades remuneradas en el Estado receptor en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado, previo otorgamiento de la autorización correspondiente en conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. Tal beneficio también se extenderá a los familiares dependientes de los nacionales chilenos o polacos acreditados ante organismos internacionales con sede en cualquiera de los dos países.
2. Para los fines de este Acuerdo, familiares dependientes son: a) el/la cónyuge; b) hijos solteros no emancipados menores de 21 años de edad o menores de 25 años de edad que realicen estudios de jornada completa en una institución de educación superior; c) hijos no emancipados que padezcan de alguna incapacidad física o mental.
3. No habrá restricciones en cuanto a la naturaleza o tipo de trabajo que realicen. Sin embargo, queda entendido que en aquellas profesiones o actividades en que se exijan calificaciones especiales, será necesario que el familiar dependiente cumpla con las normas que rijan la práctica de esa profesión o actividad en el Estado receptor. Asimismo, podrá denegarse la autorización en aquellos casos en que por razones de seguridad, sólo puedan ser contratados nacionales del Estado receptor.
4. La solicitud de autorización para llevar a cabo una actividad remunerada la efectuará la Misión Diplomática respectiva a través de una Nota Verbal enviada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor. Dicha solicitud deberá especificar la relación familiar de la persona interesada con el funcionario del cual es dependiente y la actividad remunerada de ésta desea llevar a cabo. Una vez que se demuestre que la persona para la cual se solicita autorización se encuentra dentro de las categorías definidas en este Acuerdo, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor informará de inmediato y en forma oficial a la Embajada del Estado de origen que el familiar dependiente está autorizado para trabajar, con sujeción a los reglamentos vigentes en el Estado receptor.
5. Ningún familiar dependiente que realice actividades remuneradas en virtud del presente Acuerdo gozará de inmunidad de jurisdicción civil o administrativa en caso de que se entablen acciones legales en su contra con respecto a actos o contratos directamente relacionados con el desempeño de tales actividades.
6. En caso de que un familiar dependiente goce de inmunidad de jurisdicción penal en conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas o Consulares o con

cualquier otro instrumento internacional sobre la materia y se le acusare de un delito cometido en relación con su trabajo, el Estado de origen considerará cuidadosamente cualquier solicitud por escrito presentada por el Estado receptor para que retire dicha inmunidad.

7. Un familiar dependiente que lleve a cabo actividades remuneradas en el Estado receptor estará sujeto a la legislación vigente en materias tributarias y de seguridad social, con respecto a la realización de tales actividades.
8. Este Acuerdo no implica el reconocimiento de títulos y grados o estudios entre los dos países.
9. La autorización para llevar a cabo un trabajo remunerado en el Estado receptor expirará en la fecha en que el agente diplomático o consular o el empleado administrativo o técnico del cual se derivare dicha dependencia finalice sus funciones para el gobierno u organismo internacional ante el cual esté acreditado.
10. El presente Acuerdo permanecerá en vigor por un período indefinido, a menos que cualquiera de las Partes comunique a la otra, por la vía diplomática, su intención de denunciarlo. En tal caso, la denuncia se hará efectiva seis meses después de la fecha en que se reciba el aviso de terminación.

Si las disposiciones precedentes fueren aceptables para el Gobierno de Su Excelencia, su respuesta afirmativa, junto con esta Nota, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos con respecto a esta materia, el cual entrará en vigor en la fecha de la notificación de esa última Parte en que comunique que se han cumplido todas las formalidades legales internas.

Firma ilegible.

José Miguel Insulza

Ministro de Relaciones Exteriores.

3. Mensaje de S.E. el Presidente de la República. Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Polonia para la promoción y protección recíprocas de las inversiones y su protocolo, suscritos en Varsovia el 5 de julio y 28 de noviembre de 1995, respectivamente. (boletín N° 1810-10)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Polonia para la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Varsovia el 5 de julio y 28 de noviembre de 1995, respectivamente.

Chile ha convenido en los últimos años diversos Tratados de Promoción y Protección de Inversiones con un número apreciable de Estados, evidenciando con ello el interés de nuestro país por mantener y acrecentar los flujos de capitales foráneos, como un necesario aporte a las políticas de desarrollo que impulsó la pasada Administración y que mi Gobierno ha hecho suya.

Este nuevo Convenio, suscrito con la República de Polonia durante la visita oficial que realizara a dicha nación el señor Ministro de Relaciones Exteriores, se enmarca en el contex-

to de la política descrita anteriormente y constituye, asimismo, un compromiso entre las Partes en cuanto a estimular la efectiva transferencia de capitales y su adecuada protección, todo lo anterior de conformidad a lo establecido en las respectivas legislaciones nacionales.

En consecuencia, el propósito fundamental de este Acuerdo es el de fijar un marco jurídico que regule los derechos y obligaciones del Estado receptor de los capitales como de los inversionistas extranjeros, estatuto en el que se compatibiliza el legítimo interés de éstos con el del Estado receptor de las inversiones, favoreciéndose de ese modo la transferencia y movilidad de capitales.

Como es usual en esta clase de instrumentos, se definen, en primer término, ciertos conceptos básicos necesarios para la aplicación del Acuerdo, tales como “inversionista”, “inversión” y “territorio” (art. 1). Luego se consigna el ámbito de aplicación del mismo (art. 2) y, más adelante, el compromiso de cada Parte Contratante en orden a promover las inversiones de inversionistas de la otra Parte y de asegurarle a los mismos una adecuada protección, de conformidad a sus respectivas leyes y reglamentos (art. 3). Seguidamente, se regula el tratamiento que ha de darse a dichas inversiones extranjeras, el cual ha de ser no discriminatorio, justo y equitativo, incluyéndose lo que se conoce como “trato nacional” y “cláusula de la nación más favorecida”. (art. 4).

Por otro lado, cada Parte Contratante garantiza a los inversionistas de la otra Parte la transferencia, sin demora, en moneda de libre convertibilidad, de los fondos relacionados con una inversión (art. 5).

En lo relativo a las medidas de protección de las inversiones, se contempla la obligación de las Partes de abstenerse de adoptar medidas que priven directa o indirectamente de su inversión a un inversionista de otra Parte Contratante, contemplándose, sin embargo, una indemnización inmediata, adecuada y efectiva por pérdidas originadas por razones de utilidad pública o interés nacional, como por aquellas debidas a un conflicto armado, disturbios civiles, estado de emergencia u otros acontecimientos similares. (art. 6).

Cuando una Parte Contratante o un organismo autorizado por ésta, hubiere otorgado alguna garantía financiera contra riesgos no comerciales con respecto a alguna inversión realizada por uno de sus inversionistas en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última deberá reconocer los derechos de la primera Parte Contratante, en virtud del principio de subrogación. (art. 7).

En materia de solución de las diferencias que surjan en el ámbito del Acuerdo, se distingue entre aquellas que pueden originarse entre una Parte Contratante y un inversionista de la otra Parte Contratante y las que a su vez puedan producirse entre las mismas Partes Contratantes.

Respecto de las primeras, si no pueden ser resueltas mediante consultas amistosas dentro del plazo de tres meses contado desde la fecha de la solicitud de arreglo, el inversionista, a su arbitrio, podrá someterlas al tribunal competente de la Parte Contratante en cuyo territorio se efectuó la inversión, al arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), creado por el Convenio de Washington de 18 de marzo de 1965, o bien a un tribunal arbitral ad-hoc. La elección de uno u otro procedimiento, según el artículo 8, será definitivo.

A su vez, tratándose de diferencias entre las Partes Contratantes, el artículo 9 señala que si éstas no pueden ser resueltas por medio de negociaciones amistosas dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de la notificación de la diferencia, ésta podrá ser sometida,

a solicitud de cualesquiera de ellas, a un tribunal arbitral ad-hoc, estableciéndose así un arbitraje obligatorio.

Los artículos 10 y 11 se refieren, respectivamente, a las consultas que se realizarán entre las Partes Contratantes, relacionadas con la aplicación o interpretación del Acuerdo, y a las disposiciones finales relativas a la entrada en vigor del mismo.

Por último, cabe consignar que ambas Partes Contratantes suscribieron con fecha 28 de noviembre del año en curso un Protocolo que se entiende parte integrante del Acuerdo, mediante el cual se complementa el artículo 5 del mismo.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo Único.- Apruébanse el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Polonia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Varsovia el 5 de julio y 28 de noviembre de 1995, respectivamente.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro de Relaciones Exteriores; EDUARDO ANINAT URETA, Ministro de Hacienda.”

ACUERDO ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA
PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCAS
DE LAS INVERSIONES

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Polonia, en adelante “las Partes Contratantes”;

Deseando intensificar la cooperación económica en beneficio mutuo de ambos países;

Con la intención de crear y de mantener condiciones favorables a las inversiones de inversionistas de una Parte Contratante que impliquen transferencias de capitales en el territorio de la otra Parte Contratante;

Reconociendo que la promoción y la protección recíproca de dichas inversiones extranjeras favorecen la prosperidad económica de ambos países;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1
DEFINICIONES

Para los efectos del presente Acuerdo:

- 1) “Inversionista” significa los siguientes sujetos que hayan efectuado inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante conforme al presente Acuerdo:

- a) las personas naturales que, de acuerdo con la legislación de esa Parte Contratante, son consideradas nacionales de la misma;
 - b) las entidades jurídicas, incluidas sociedades, corporaciones, asociaciones comerciales y otras entidades reconocidas legalmente, constituidas o debidamente organizadas de otra manera según la legislación de esa Parte Contratante, que tengan su sede y realicen efectivamente sus actividades económicas en el territorio de dicha Parte Contratante.
- 2) “Inversión” significa toda clase de activos, siempre que tal inversión se haya efectuado de conformidad con las leyes y reglamentos de la otra Parte Contratante y comprenderá, en particular, aunque no exclusivamente:
- a) bienes muebles e inmuebles, y cualquier otro derecho de propiedad, tales como hipotecas, gravámenes o prendas;
 - b) acciones, debentures o cualquier otro tipo de participación en sociedades;
 - c) préstamos u otro derecho a dinero o a cualquier otra prestación que tenga valor económico;
 - d) derechos de propiedad intelectual e industrial, incluidos derechos de autor, patentes, marcas comerciales, nombres comerciales, procesos técnicos, tecnología y derechos de llave;
 - e) concesiones otorgadas por ley o en virtud de un contrato, incluidas concesiones para explorar, cultivar, extraer o explotar recursos naturales.
- 3) “Territorio” significa, para cada Parte Contratante, su territorio soberano, incluida la zona económica exclusiva y la plataforma continental en que, en virtud del derecho internacional, la Parte Contratante ejerza derechos soberanos o jurisdicción.

ARTÍCULO 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo se aplicará a las inversiones en el territorio de una Parte Contratante, efectuadas en conformidad con su legislación, antes o después de la entrada en vigor de este Acuerdo, por inversionistas de la otra Parte Contratante. Sin embargo, no se aplicará a diferencias que hubieran surgido con anterioridad a su entrada en vigencia o que estén directamente relacionadas con acontecimientos producidos antes de su entrada en vigor.

ARTÍCULO 3 PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES

- 1) Cada Parte Contratante, con sujeción a su política general en el campo de las inversiones extranjeras, promoverá las inversiones de inversionistas de la otra Parte Contratante.
- 2) Cada Parte Contratante protegerá dentro de su territorio las inversiones efectuadas, de conformidad con sus leyes y reglamentos, por los inversionistas de la otra Parte Contratante y no obstaculizará la administración, mantenimiento, uso, usufructo, extensión, venta y liquidación de dichas inversiones mediante medidas injustificadas o discriminatorias.

ARTÍCULO 4
TRATAMIENTO DE LAS INVERSIONES

- 1) Cada Parte Contratante deberá garantizar un tratamiento justo y equitativo dentro de su territorio a las inversiones de los inversionistas de la otra Parte Contratante y velar por que el ejercicio del derecho así reconocido no sea obstaculizado en la práctica.
- 2) Cada Parte Contratante otorgará a las inversiones de los inversionistas de la otra Parte Contratante, efectuadas en su territorio, un tratamiento no menos favorable que aquél otorgado a las inversiones de sus propios inversionistas o a inversionistas de un tercer país, cualquiera sea el más favorable.
- 3) En caso de que una Parte Contratante otorgare ventajas especiales a los inversionistas de cualquier tercer país en virtud de un convenio relativo a la creación de un área de libre comercio, una unión aduanera, un mercado común, una unión económica o cualquier otra forma de organización económica regional a la cual pertenezca esa Parte o en virtud de un acuerdo relacionado en su totalidad o principalmente con materias tributarias, dicha parte no estará obligada a conceder las referidas ventajas a los inversionistas de la otra Parte Contratante.

ARTÍCULO 5
LIBRE TRANSFERENCIA

- 1) Cada Parte Contratante autorizará, sin demora, a los inversionistas de la otra Parte Contratante para que realicen las transferencias de los fondos relacionados con una inversión en moneda de libre convertibilidad, en particular de:
 - a) intereses, dividendos, utilidades y otros retornos;
 - b) amortizaciones de un contrato de préstamo relacionado con la inversión;
 - c) el capital o el producto de la venta o liquidación total o parcial de la inversión; y
 - d) compensación por expropiación o pérdida descritas en el Artículo 6 de este Acuerdo.
- 2) Las transferencias se realizarán conforme al tipo de cambio vigente a la fecha de la transferencia, de acuerdo con la ley de la Parte Contratante que haya autorizado la inversión.

ARTÍCULO 6
EXPROPIACIÓN Y COMPENSACIÓN

- 1) Ninguna de las Partes Contratantes adoptará medida alguna que prive, directa o indirectamente, de su inversión a un inversionista de la otra Parte Contratante, a menos que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) que las medidas sean adoptadas para fines de utilidad pública o en pro del interés nacional y en conformidad con la ley;
 - b) que las medidas no sean discriminatorias;
 - c) que las medidas vayan acompañadas de disposiciones para el pago de una compensación inmediata, adecuada y efectiva.
- 2) La compensación se basará en el valor de mercado de las inversiones afectadas en una fecha inmediatamente anterior a aquella en que la medida llegue a conocimiento público. Cuando resulte difícil determinar dicho valor, la compensación podrá ser fijada de acuerdo con principios equitativos de tasación generalmente reconocidos, teniendo en cuenta el

capital invertido, su depreciación, el capital ya repatriado, el valor de reposición y otros factores relevantes. Esta compensación devengará intereses al tipo vigente en el mercado, a contar de la fecha de expropiación o pérdida hasta la fecha de pago.

- 3) El inversionista afectado tendrá derecho, en virtud de la legislación de la Parte Contratante que efectúa la expropiación, a interponer un recurso ante las autoridades judiciales de esa Parte con el fin de revisar el monto de la compensación y la legalidad de cualquier expropiación o medida similar.
- 4) Los inversionistas de cada Parte Contratante cuyas inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante sufrieren pérdidas debido a una guerra o cualquier otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia o disturbios civiles deberán recibir de esta última, en lo que respecta a reparación, indemnización, compensación u otras retribuciones, un tratamiento no menos favorable que el que concede esa Parte Contratante a sus inversionistas nacionales o a los inversionistas de cualquier tercer país, cualquiera sea el tratamiento más favorable para los inversionistas en cuestión.

ARTÍCULO 7 SUBROGACIÓN

- 1) Cuando una Parte Contratante o un organismo autorizado por ésta hubiere celebrado un contrato de seguro o cualquier forma de garantía financiera contra riesgos no comerciales, con respecto a alguna inversión de uno de sus inversionistas en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última deberá reconocer los derechos que posee la primera Parte Contratante, en virtud del principio de subrogación, de subrogarse en los derechos del inversionista cuando hubiere efectuado un pago en virtud de dicho contrato o garantía financiera.
- 2) Cuando una Parte Contratante haya pagado a su inversionista y asumido los derechos y prestaciones de éste, dicho inversionista no podrá reclamar tales derechos y prestaciones a la otra Parte Contratante, salvo que contare con la autorización expresa de la Parte Contratante que efectúa el pago.

ARTÍCULO 8 ARREGLO DE DIFERENCIAS ENTRE UNA PARTE CONTRATANTE Y UN INVERSIONISTA DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE

- 1) Con el fin de resolver amistosamente las diferencias que surjan en el ámbito de este Acuerdo entre una de las Partes Contratantes y un inversionista de la otra Parte Contratante, se celebrarán consultas entre las partes involucradas.
- 2) Si mediante dichas consultas no se llegare a una solución dentro de tres meses a contar de la fecha de solicitud de arreglo, el inversionista podrá someter la diferencia:
 - a) al tribunal competente de la Parte Contratante en cuyo territorio se efectuó la inversión; o
 - b) a arbitraje internacional del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), creado por la Convención para el Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, firmada en Washington el 18 de marzo de 1965, cuando cada Parte Contratante en el presente Acuerdo haya adherido a aquél. Mientras esta condición no se cumpla, cada Parte Contratante da su

- consentimiento para que la controversia sea sometida al arbitraje conforme con el reglamento del Mecanismo Complementario del C.I.A.D.I.; o
- c) a un tribunal arbitral ad hoc, el que, a menos que las partes en litigio estipulen otra cosa, se integrará conforme a las Normas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).
 - 3) Una vez que el inversionista haya sometido la diferencia al tribunal competente de la Parte Contratante en cuyo territorio se hubiera efectuado la inversión o al arbitraje internacional, la elección de uno u otro procedimiento será definitiva.
 - 4) Para los efectos de este Artículo, cualquier persona jurídica que se hubiere constituido de conformidad con la legislación de una de las Partes Contratantes y cuyas acciones, previo al surgimiento de la diferencia, se encontraren mayoritariamente en poder de inversionistas de la otra Parte Contratante, será tratada, conforme al Artículo 25 2) b) de la referida Convención de Washington, como una persona jurídica de la otra Parte Contratante.
 - 5) Las sentencias arbitrales serán definitivas y obligatorias para las partes en litigio y serán ejecutadas en conformidad con la legislación de la Parte Contratante en cuyo territorio se hubiere efectuado la inversión.
 - 6) Una vez que la diferencia haya sido sometida al tribunal competente o a arbitraje internacional en virtud de este Artículo, las Partes Contratantes se abstendrán de tratar tales diferencias por medio de canales diplomáticos, a menos que la otra Parte Contratante en litigio no haya dado cumplimiento a la sentencia, laudo, dictamen u otro fallo del tribunal internacional o local competente en la materia.

ARTÍCULO 9

ARREGLO DE DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

- 1) Las diferencias que surgieren entre las Partes Contratantes en cuanto a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo deberán ser resueltas por medio de negociaciones amistosas.
- 2) Si no se llegare a un entendimiento en el plazo de seis meses a contar de la fecha de notificación de la diferencia, cualquiera de las Partes Contratantes podrá someterla a un Tribunal Arbitral Ad-hoc, en conformidad con las disposiciones de este Artículo.
- 3) El Tribunal Arbitral estará compuesto de tres miembros y será constituido de la siguiente manera: dentro del plazo de dos meses contado desde la fecha en que una de las Partes Contratantes manifestare su intención de someter la diferencia a arbitraje, cada Parte Contratante designará a un árbitro. Esos dos árbitros, en un plazo de treinta días contado desde la designación del último de ellos, elegirán a un tercer miembro, que deberá ser nacional de un tercer país y presidirá el Tribunal. Las Partes Contratantes designarán al Presidente dentro de treinta días contados desde la fecha de su nominación.
- 4) Si, dentro de los plazos establecidos en los párrafos 2) y 3) de este Artículo, no se ha efectuado la designación, o no se ha otorgado la aprobación requerida, cualesquiera de las Partes Contratantes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que haga la designación necesaria. Si el Presidente de la Corte Internacional de Justicia estuviere impedido de desempeñar dicha función o si fuere nacional de alguna de las Partes Contratantes, el Vicepresidente deberá realizar la designación y, si este último se encontrare impedido de hacerlo o fuere nacional de alguna de las Partes Contratantes, deberá

realizar la designación el Juez de la Corte que lo siguiere en antigüedad y no fuere nacional de alguna de las Partes Contratantes.

- 5) El Presidente del Tribunal deberá ser nacional de un tercer país con el cual ambas Partes Contratantes mantengan relaciones diplomáticas.
- 6) El Tribunal Arbitral decidirá sobre la base de las disposiciones de este Acuerdo, los principios del Derecho Internacional en la materia y de los principios de Derecho Internacional generalmente reconocidos. El Tribunal decidirá por mayoría de votos y determinará sus propias reglas de procedimiento.
- 7) Cada una de las Partes Contratantes sufragará los gastos del árbitro que hubiera designado, así como aquellos en los que incurriere por su representación en el proceso arbitral. Los gastos del Presidente y las demás costas del proceso serán solventados equitativamente por las Partes Contratantes, salvo que éstas acuerden otra modalidad.
- 8) Las decisiones del Tribunal Arbitral serán definitivas y obligatorias para ambas Partes.

ARTÍCULO 10 CONSULTAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Las Partes Contratantes, a solicitud de cualesquiera de ellas, se consultarán sobre cualquier materia relacionada con la aplicación o interpretación de este Acuerdo.

ARTÍCULO 11 DISPOSICIONES FINALES

- 1) Las Partes Contratantes se notificarán entre sí cuando se hayan cumplido las exigencias constitucionales para la entrada en vigencia del presente Acuerdo. El Acuerdo entrará en vigencia treinta días después de la fecha de la última notificación.
- 2) Este Acuerdo permanecerá en vigor por un período de quince años; luego de ese período, se prolongará por tiempo indefinido, a menos que una de las Partes Contratantes lo diere por terminado mediante un aviso por escrito comunicado por vía diplomática con una anticipación de un año.
- 3) Respecto de las inversiones efectuadas con anterioridad a la fecha en que se hiciera efectivo el aviso de terminación de este Acuerdo, las disposiciones del presente permanecerán en vigor por un período adicional de quince años a contar de tal fecha.
- 4) El presente Acuerdo será aplicable independientemente de que existan o no relaciones diplomáticas o consulares entre las Partes Contratantes.

Hecho en Varsovia, a cinco de julio de 1995, en duplicado, en idiomas español, polaco e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en idioma inglés.

(Fdo.): Por el Gobierno de la República de Chile, por el Gobierno de la República de Polonia.

Conforme con su original.

(Fdo.): MARIANO FERNÁNDEZ AMUNÁTEGUI, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

PROTOCOLO

Al firmar el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las inversiones, el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Polonia convinieron en las siguientes disposiciones que constituyen parte integrante del Acuerdo referido.

Ad. Artículo 5:

1. Las transferencias correspondientes a inversiones realizadas de acuerdo con el Programa Chileno para la Conversión de la Deuda Externa, se regirán por las normas especiales que en dicho Programa establece.
2. El capital invertido podrá ser transferido sólo después de un año contado desde su ingreso al territorio de la Parte Contratante, salvo que la legislación de ésta contemple un tratamiento más favorable.
3. Una transferencia se considerará realizada “sin demora” cuando se ha efectuado dentro del plazo normalmente necesario para el cumplimiento de las formalidades de transferencia. El plazo, que en ningún caso podrá exceder de treinta días, comenzará a correr en el momento de entrega de la correspondiente solicitud, debidamente presentada.

Hecho en Varsovia, a 28 de noviembre de 1995, en duplicado, en los idiomas español, polaco e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos. En caso de surgir alguna divergencia de interpretación, prevalecerá el texto inglés.

(Fdo.): Por el Gobierno de la República de Chile, por el Gobierno de la República de Polonia.

Conforme con su original.

(Fdo.): JOSÉ TOMÁS LETELIER VIAL, Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante.”

RELACIÓN BILATERAL CHILE-POLONIA**Reseña histórica**

Polonia suspendió las relaciones diplomáticas con Chile el 10 de octubre de 1973, las que fueron reestablecidas el 11 de marzo de 1990, mediante la suscripción de un “Protocolo sobre Reanudación de Relaciones Diplomáticas.”

Situación política actual

A contar de esa fecha, los contactos entre ambos países han ido creciendo paulatinamente. Numerosas delegaciones chilenas tanto públicas como privadas, de los sectores político y económico han visitado Polonia. Igualmente, este país ha tenido una presencia activa en Chile.

Al respecto, cabe destacar la visita a Varsovia, en septiembre de 1990, del Subsecretario de Relaciones Exteriores don Edmundo Vargas y empresarios del sector privado, como también la del Gobernador de la VIII Región en mayo de 1991, junto a una importante delegación económica, cultural y sindical. Por parte de Polonia, sobresale la visita a Chile del Ministro de Relaciones Exteriores, Krzysztof Skubiszewski, en agosto de 1991. La visita más destacada fue, sin duda, la del Presidente Lech Walesa, en febrero del presente año.

Entre las actividades desarrolladas en el ámbito cultural merecen destacarse las donaciones de textos a la escuela “Gabriela Mistral” de Varsovia, realizadas por intermedio de nuestra Embajada y un Festival de Cine Chileno (1993) que tuvo gran resonancia, así como la renovación de los contactos existentes entre nuestra representación diplomática y el Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Varsovia, gracias a los cuales pudieron efectuarse conferencias sobre diversos temas (“Bernardo O’Higgins”, rasgos humanos del libertador, por el Embajador y “La investigación científica y la enseñanza superior en Chile”, por el Vice Rector de la Universidad de Chile, Sr. Fernando Lolas).

En 1994 visitó Polonia una misión exploratoria y de consultas, encabezada por el Embajador Carlos Klammer, Director de Europa, África y Medio Oriente y compuesta además por los señores Enrique Soler, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales; Mario Benavente, de la Dirección de Planificación; Carmen Marticorena, de Prochile; Juan Banderas, Fiscal del Comité de Inversiones Extranjeras, y Margarita Gutiérrez, de la Agencia de Cooperación Internacional. Durante el transcurso de la misma y junto con abordar un extenso temario e identificar áreas de cooperación, se iniciaron las negociaciones en torno a un Convenio de Promoción y Protección de Inversiones. Cabe destacar, igualmente, entre las actividades de acercamiento hacia Polonia, un seminario sobre temas económicos realizado en Varsovia en enero del presente año, el cual contó con la participación, como expositores, de Jaime Lavados, entonces Director de PROCHILE; Mauricio Ramos, Gerente de Planificación del Banco de Concepción, y de Máximo Lira (economista), ex Embajador de Chile en Polonia. En fecha reciente (junio 1995), el señor José Piñera, en su calidad de Presidente del ISCR (International Centre for Pension Reform) fue invitado por el “Adam Smith Research Centre” para exponer sobre la reforma al Sistema de Seguridad Social en Chile. Ambas organizaciones acordaron estrechar relaciones y establecerán un acuerdo formal en el futuro próximo.

Entre el 4 y el 6 de julio recién pasado, realizó una visita oficial a Polonia el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, José Miguel Insulza, acompañado de una reducida comitiva oficial compuesta por el Director de Europa, África y Medio Oriente, Embajador Sr. Carlos Klammer; la Jefe de Prensa del Canciller, Sra. Patricia Esquenazi; la encargada de Asuntos Económicos de la Dirección Europa, Sra. Patricia Trincado, y el Segundo Secretario, Sr. Roberto Nieto. Asimismo, formó parte de la delegación un grupo de hombres de negocios encabezado por el Presidente de SOFOFA, Sr. Pedro Lizana. Dicho grupo cumplió un programa de entrevistas con sus contrapartes del sector empresarial polaco. El programa oficial de actividades del Ministro Insulza incluyó entrevistas con el Canciller polaco Bartoszewski, el Primer Ministro J. Oleksy -a quien el Ministro Insulza formuló una invitación para visitar Chile en el marco de una gira por países sudamericanos que ha planificado realizar en el futuro próximo-, y el Presidente Walesa, entre otros. En el ámbito bilateral cabe destacar la invitación oficial al Presidente Frei para visitar Polonia, entregada por el Primer Mandatario polaco al Canciller Insulza. En el ámbito económico merece señalarse el anuncio, hecho por el Ministro Insulza, de la apertura de una oficina Comercial de PROCHILE en Polonia para atender el área a contar de enero de 1996. Tras la partida del Ministro Insulza, el Embajador Klammer se trasladó a Cracovia para asistir a las ceremonias de hermanamiento entre dicha ciudad y La Serena.

Durante la visita del Sr. Ministro fueron firmados los siguientes Convenios Bilaterales:

- a. Acuerdo sobre Promoción y Protección de Inversiones.
- b. Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Cultural y Científica.

c. Intercambio de notas sobre trabajo remunerado de familiares del personal diplomático.

Relaciones económico-comerciales

En mayo de 1992 se firmó el instrumento constitutivo del Consejo Económico polaco-chileno, cuyo objetivo es incrementar el intercambio comercial recíproco; facilitar los contactos entre empresarios y hombres de negocios de ambos países, y dar a conocer en Polonia las experiencias chilenas en materia de transformaciones económicas.

Chile presentó hasta 1990 una balanza deficitaria, la que superó los US\$ 10 millones ese mismo año. Sin embargo, a partir de 1991, se registró un vuelco a nuestro favor. Así, mientras las importaciones desde Polonia se mantuvieron en términos generales su nivel, nuestras exportaciones crecieron significativamente hasta 1992. En 1993 y hasta mayo de 1994 vuelve a registrarse un déficit para nuestro país.

Después de 1990, el intercambio comercial entre Chile y Polonia se ha intensificado, existiendo interés de ambas partes por incrementarlos. La visita a Chile del Viceministro Lesny, la presencia de 5 Viceministros del área económica y del grupo empresarial que acompañó al Presidente Walesa, reafirma lo anterior. En este contexto cabe señalar la importancia que reviste para ambos países la firma de un Convenio de Promoción y Protección de Inversiones, el cual creará condiciones que estimularán a los empresarios de ambos países, sobre todo para asociarse y materializar inversiones conjuntas.

La inmensa mayoría de las importaciones polacas corresponde a productos industriales, incluidos los productos manufacturados, energía y materia prima, en tanto la importancia de productos agropecuarios registran un menor valor (12%). El mayor porcentaje fue el correspondiente a la maquinaria mecánica y eléctrica, seguida de los productos minerales, los productos químicos y los textiles.

Entre los principales productos de importación figuran también las manufacturas de metales comunes, los plásticos y los vegetales.

Principales proveedores

Países de la Unión Europea
Países Nórdicos
Estados Unidos
Antigua Rusia

Áreas y Productos de Interés. (Fuente PROCHILE)

Joint Ventures

Minería (Cobre), construcción de barcos, agroindustria, transporte, textiles, industria metalmeccánica, industria química, turismo, bancos.

Productos

Alimentos procesados, fruta fresca, fruta en conserva, pescado, conservas de marisco, confecciones, zapatos, juguetes, té, infusiones, sopas, jugos en polvo, cobre.

Intercambio Comercial Chileno-Polaco
(Cifras en miles de US\$)

Año	Exportaciones Chilenas	Importaciones Chilenas	Balanza Comercial	Intercambio Comercial
1990	1.374	11.432	-10.058	12.806
1991	32.218	6.031	26.187	38.249
1992	54.895	10.630	44.265	65.525
1993	3.539	11.093	-7.554	14.632
1994	3.698	8.055	-4.357	11.753

Fuente: Banco Central de Chile

Principales productos importados por Chile desde Polonia:

Leche condensada
Aspiradoras
Perfiles y laminados de hierro
Barras de hierro

Principales productos exportados por Chile a Polonia:

Minerales de cobre y concentrado
Té negro
Uvas

Polonia tiene interés en exportar a Chile carbón coque, caucho sintético, soda cáustica, colorantes, explosivos, productos químicos, leche en polvo, rodamientos, herramientas, automóviles, aviones, línea blanca, etc.

Entre los productos que Polonia importa y que se producen en Chile, se pueden mencionar: harina de pescado, madera, celulosa, papel, uvas, pasas, limones, naranjas, aceites vegetales, vinos, pisco, pieles, calzado de cuero.

Aranceles de los productos exportados a Polonia

Los nuevos aranceles aduaneros que entraron en vigencia a partir del 5 de julio de 1993, están basados en un código de 9 dígitos, llamado Nomenclatura Combinada Polaca. El arancel aduanero promedio alcanza un 14%.

La regla general es que el monto de los gravámenes aduaneros depende del nivel de procesamiento de los bienes importados:

0 a 5%	Materias primas
15 a 20%	Productos semielaborados
20 a 30%	Bienes de consumo
25 a 40%	Productos agrícolas
105%	Alcoholes
120%	Tabaco y sus productos

A contar de julio de 1993, se ha impuesto un arancel adicional de 6% a todas las importaciones, tasa universal e independiente de cualquier otro arancel aduanero. Este gravamen reemplaza al impuesto a las importaciones, llamado border fee, también de 6%, que se aplicaba antes del establecimiento del IVA.

Los bienes importados pueden ser gravados con impuestos internos, si tales impuestos se aplican a los productos polacos.

Aranceles de interés

	Partida	Arancel General	N.M.F.
2810.00.00	Óxido de boro	30%	30%
7901	Minerales de zinc	25%	5%
0902.30.00	Té negro	40%	20%
2106.90.20	Jugos de fruta	50+dcc	30%
7616.90.90	Ollas de aluminio		
2104.10	Sopas en polvo	50%	25%
0805	Agrios frescos y secos	30% y 20%	15%
0806	Uvas	20, 30 y 25%	15%
0807	Melones, sandías, papayas	30%	15%
0808	Manzanas, peras y membrillos	10,20 y 50%	
0810	Frutos frescos	20 y 40%	N.M.F.
2204	Vinos		

Principales importaciones de la producción agrícola e industria alimentaria

(Fuente: Ministerio de Agricultura y Economía de la Alimentación)

- Orujo molido y semillas oleaginosas
- Maíz
- Trigo, centeno y cebada
- Carne
- Pescado
- Aceites y grasas comestibles
- Frutas exóticas
- Café

Perfil de las más importantes asociaciones empresariales

- Cámara Nacional de Comercio de Polonia:
Agrupa a alrededor de 120 Cámaras. Cámaras regionales, bilaterales e industriales privadas.
Dirección: Ul. Trebacka 4 A
Teléfono: 48.22.260221
Fax: 48.22.274673
- Business Center Club:
Agrupa a la mayor cantidad de empresas privadas polacas y unas pocas estatales.

Dirección: El. Zelaznej. Bramy 2
Teléfono: 48.2.625.3037
Fax: 48.2.621.8420

Convenios y tratados bilaterales desde 1990

Están vigentes los siguientes instrumentos:

Acuerdo de Supresión de Visas Diplomáticas y Oficiales, publicado en el Diario Oficial el 7 de enero de 1992.

Convenio de Supresión de Visas de Turismo, suscrito durante la visita del Presidente Walesa (febrero de 1995) a nuestro país.

Convenio comercial, suscrito el 15 de octubre de 1991 y publicado en el Diario Oficial el 11 de abril de 1994.

Intercambio de Notas sobre Trabajo Remunerado de Familiares del personal diplomático.

En tramitación:

Acuerdos firmados durante la visita oficial del Ministro Insulza.”.

4. Mensaje de S.E. el Presidente de la República. Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y Ucrania sobre la promoción y protección recíprocas de las inversiones y su protocolo, suscritos en Santiago, el 30 de octubre de 1995. (boletín N° 1811-10).

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y Ucrania sobre Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 30 de octubre de 1995.

Chile ha convenido a la fecha un número importante de Tratados de Promoción y Protección de Inversiones. Este nuevo Acuerdo, firmado con ocasión de la visita oficial que efectuara a nuestro país el Presidente de Ucrania, Excmo. señor Leonid Kuchma, en el pasado mes de octubre, importa un compromiso entre las Partes Contratantes en orden a estimular la efectiva transferencia de capitales y su adecuada protección, todo lo anterior de conformidad a lo establecido en sus respectivas legislaciones nacionales.

En consecuencia, el propósito fundamental de este acuerdo, así como el de los ya suscritos en la materia, es el de establecer un marco jurídico adecuado para regular los derechos y obligaciones del Estado receptor de los capitales como de los inversionistas extranjeros, estatuto en el que se compatibiliza el legítimo interés de éstos con el Estado receptor de las inversiones, favoreciéndose de ese modo la transferencia y movilidad de capitales.

Como es usual en esta clase de instrumentos, se definen, en primer término, los conceptos básicos para la aplicación del Acuerdo, tales como “inversionista”, “inversión” y “territorio” (Art. 1). Luego se consigna el ámbito de aplicación del mismo (Art. 2) y, más adelante, el compromiso de cada Parte Contratante en orden a promover y proteger las inversiones de inversionistas de la otra Parte y de asegurarle a los mismos una adecuada protección, de conformidad con sus leyes y reglamentos, sin obstaculizarlas mediante medidas injustificadas o discriminatorias (Art. 3). Seguidamente, se regula el tratamiento que ha de darse a las inver-

siones de la otra Parte Contratante, que ha de ser justo y equitativo, incluyéndose lo que se conoce como “trato nacional” y “cláusula de la nación más favorecida”. (Art. 4).

Por otro lado, cada Parte Contratante garantiza a los inversionistas de la otra Parte la transferencia, sin demora, en moneda de libre convertibilidad, de los fondos relacionados con las inversiones. (Art. 5).

En lo relativo a la protección de las inversiones, se contempla la obligación de las Partes de abstenerse de adoptar medidas que priven directa o indirectamente de su inversión a un inversionista de la otra Parte Contratante, a menos que éstas sean adoptadas para fines de utilidad pública o en pro del interés nacional y en conformidad a la ley, no sean discriminatorias, y vayan acompañadas de disposiciones para el pago de una compensación inmediata, adecuada y efectiva. (Art. 6).

Cuando una Parte Contratante o un organismo autorizado de ésta, hubiera celebrado un contrato de seguro o cualquier otra forma de garantía financiera contra riesgos no comerciales con respecto a alguna inversión realizada por uno de sus inversionistas en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última deberá reconocer los derechos de la primera Parte Contratante en virtud del principio de subrogación. (Art. 7).

En materia de solución de controversias que surjan en el ámbito del Acuerdo, se distingue entre aquellas que pueden originarse entre una Parte Contratante y un inversionista de la otra Parte Contratante y las que a su vez puedan producirse entre las mismas Partes Contratantes.

Respecto de las primeras, si no pueden ser resueltas mediante consultas dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha de la solicitud de arreglo, el inversionista, a su arbitrio, podrá someterlas al tribunal competente de la Parte Contratante en cuyo territorio se efectuó la inversión o a arbitraje internacional por parte del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), creado por la Convención de Washington de 18 de marzo de 1965. La elección de uno u otro procedimiento, según el artículo 8, será definitiva.

El artículo 8 contempla en su número 4) especialmente el caso de una persona jurídica que se hubiere constituido de conformidad con la legislación de una de las Partes Contratantes y cuyas acciones, previo al surgimiento de la diferencia, se encontraren mayoritariamente en poder de inversionistas de la otra Parte Contratante y, al respecto, prescribe que ésta será tratada, conforme al artículo 25 número 2) de la mencionada Convención de Washington, como una persona jurídica de la otra Parte Contratante. Igualmente, en su número 5) dispone que las sentencias arbitrales serán definitivas y vinculantes para las partes en litigio y que deberán cumplirse de acuerdo con las normas legales de la Parte Contratante en cuyo territorio se haya efectuado la inversión.

A su vez, tratándose de diferencias entre las Partes Contratantes, el artículo 9 señala que si éstas no pueden ser resueltas por medio de negociaciones amigables dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha de la notificación de la controversia, ésta podrá ser sometida, a solicitud de cualquiera de ellas, a un tribunal arbitral ad-hoc, estableciéndose así un arbitraje obligatorio.

Los artículos 10 y 11 se refieren, respectivamente, a las consultas que se realizarán entre las Partes Contratantes, relacionadas con la aplicación o interpretación del Acuerdo, y a las disposiciones finales relativas a la entrada en vigor del mismo.

Por último, cabe señalar que, conjuntamente con la suscripción del presente Acuerdo, las Partes firmaron un Protocolo anexo, que constituye parte integrante del mismo, mediante el cual se complementa el artículo 5 del Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“**Artículo único.**- Apruébanse el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y Ucrania sobre la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 30 de octubre de 1995.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro de Relaciones Exteriores; EDUARDO ANINAT URETA, Ministro de Hacienda.”

ACUERDO
ENTRE
LA REPÚBLICA DE CHILE
Y
UCRANIA
SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCAS
DE LAS INVERSIONES

La República de Chile y Ucrania, en adelante “las Partes Contratantes”,
Deseando intensificar la cooperación económica en beneficio mutuo de ambos países;
Con la intención de crear y mantener condiciones favorables para las inversiones de inversionistas de una Parte Contratante que impliquen transferencia de capital al territorio de la otra Parte Contratante;

Reconociendo que la promoción y protección recíprocas de dichas inversiones extranjeras favorecen la prosperidad económica de ambos países;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1
DEFINICIONES

Para los efectos del presente Acuerdo:

- 1) “inversionista” significa las siguientes personas de una Parte Contratante que hayan efectuado una inversión en el territorio de la otra Parte Contratante en conformidad con el presente Acuerdo, a saber:
 - a) las personas naturales que, de acuerdo con la legislación de esa Parte Contratante, son consideradas nacionales de la misma;
 - b) las personas jurídicas, incluidas sociedades, corporaciones, asociaciones comerciales y otras entidades reconocidas legalmente, constituidas o debidamente organizadas en otra forma de acuerdo con la legislación de esa Parte Contratante, y que tengan su sede y realicen efectivamente sus actividades económicas en el territorio de dicha Parte Contratante.
- 2) “inversión” significa toda clase de activos, siempre que la inversión haya sido autorizada en conformidad con las leyes y reglamentos de la otra Parte Contratante, e incluirá en particular, aunque no exclusivamente:

- a) bienes muebles e inmuebles y cualesquiera otros derechos de propiedad, tales como servidumbres, hipotecas, usufructos o prendas;
 - b) acciones, debentures o cualquier otra clase de participación en sociedades;
 - c) derechos a dinero o a cualquier otra prestación que tenga un valor económico;
 - d) derechos de propiedad intelectual e industrial, incluidos los derechos de autor, patentes, marcas comerciales, nombres comerciales, procesos técnicos, tecnología y derechos de llave;
 - e) concesiones otorgadas por ley o en virtud de un contrato, incluidas las concesiones para explorar, cultivar, extraer o explotar recursos naturales.
- 3) “territorio” significa, en relación con cada Parte Contratante, el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía, incluida la zona económica exclusiva y la plataforma continental en que la Parte Contratante ejerza sus derechos de soberanía o jurisdicción en conformidad con el derecho internacional.

ARTÍCULO 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo se aplicará a las inversiones de inversionistas de una Parte Contratante efectuadas en el territorio de la otra Parte Contratante, en conformidad con la legislación de esta última, antes o después de la entrega en vigor del Acuerdo. Sin embargo, no se aplicará a las diferencias que hubieran surgido con anterioridad a su entrada en vigor o a las diferencias que se relacionen directamente con hechos ocurridos antes de su entrada en vigor.

ARTÍCULO 3 PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES

- 1) Con sujeción a su política general en el campo de las inversiones extranjeras, cada Parte Contratante promoverá las inversiones de los inversionistas de la otra Parte Contratante.
- 2) Cada Parte Contratante protegerá dentro de su territorio a las inversiones efectuadas por inversionistas de la otra Parte Contratante en conformidad con sus leyes y reglamentos, y no obstaculizará la administración, mantenimiento, uso, usufructo, extensión, venta y liquidación de dichas inversiones a través de medidas injustificadas o discriminatorias.

ARTÍCULO 4 TRATAMIENTO DE LAS INVERSIONES

- 1) Cada Parte Contratante garantizará un tratamiento justo y equitativo a las inversiones efectuadas por inversionistas de la otra Parte Contratante en su territorio, y se asegurará de que el ejercicio del derecho reconocido en estos términos no se vea obstaculizado en la práctica.
- 2) Cada Parte Contratante otorgará a las inversiones de inversionistas de una Parte Contratante en su territorio un tratamiento no menos favorable que aquél otorgado a las inversiones realizadas por sus propios inversionistas o por inversionistas de cualquier tercer Estado, cualquiera sea el tratamiento más favorable.
- 3) Si una Parte Contratante otorgare ventajas especiales a los inversionistas de cualquier tercer Estado en virtud de un acuerdo que estableciere una zona de libre comercio, unión

aduanera, mercado común, comunidad económica o cualquier otro tipo de organización económica regional de la cual la Parte fuere miembro, o en virtud de disposiciones de un acuerdo relacionado total o parcialmente con tributación, dicha Parte no estará obligada a otorgar tales ventajas a los inversionistas de la otra Parte Contratante.

ARTÍCULO 5 LIBRE TRANSFERENCIA

- 1) Cada Parte Contratante autorizará, sin demora, a los inversionistas de la otra Parte Contratante, la transferencia en moneda de libre convertibilidad de los fondos relacionados con una inversión, en particular, de:
 - a) intereses, dividendos, utilidades y otros retornos;
 - b) amortizaciones de un contrato de préstamo relacionado con la inversión;
 - c) el capital o el producto de la venta, venta parcial o liquidación de la inversión; y
 - d) la compensación por expropiación o pérdida contemplada en el Artículo 6 del presente Acuerdo.
- 2) Las transferencias se realizarán al tipo de cambio vigente a la fecha de la transferencia, en conformidad con la legislación de la Parte Contratante que haya autorizado la inversión.

ARTÍCULO 6 EXPROPIACIÓN Y COMPENSACIÓN

- 1) Ninguna de las Partes Contratantes adoptará medida alguna que prive, directa o indirectamente, de una inversión a un inversionista de la otra Parte Contratante, a menos que se cumplan las tres condiciones siguientes:
 - a) que las medidas sean adoptadas para fines de utilidad pública o en pro del interés nacional y en conformidad con la ley;
 - b) las medidas no sean discriminatorias;
 - c) las medidas vayan acompañadas de disposiciones que contemplen el pago de una compensación inmediata, adecuada y efectiva.
- 2) La compensación se basará en el valor de mercado de las inversiones afectadas en una fecha inmediatamente anterior a aquella en que la medida llegue a conocimiento público. Cuando resulte difícil determinar dicho valor, la compensación podrá ser determinada en conformidad con los principios de tasación equitativos generalmente reconocidos, tomando en consideración el capital invertido, su depreciación, el capital ya repatriado, el valor de reposición y otros factores relevantes. En caso de que el pago de la compensación se retrase, dicha compensación devengará intereses al tipo de interés de mercado vigente, a contar de la fecha de expropiación o pérdida hasta la fecha de pago.
- 3) En virtud de la legislación de la Parte Contratante que efectúa la expropiación, el inversionista afectado tendrá derecho a interponer un recurso ante la autoridad judicial competente de esa Parte con el fin de revisar el monto de la compensación y la legalidad de la medida de expropiación u otra medida equivalente.
- 4) Los inversionistas de una Parte Contratante cuyas inversiones hayan sufrido pérdidas debido a una guerra o cualquier otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia o disturbios civiles ocurridos en el territorio de la otra Parte Contratante, deberán recibir de esta última, en lo que respecta a restitución, indemnización, compensación u otra conside-

ración, un tratamiento, no menos favorable que aquél que dicha Parte Contratante otorga a sus inversionistas nacionales o a los inversionistas de cualquier tercer estado, cualquiera sea el tratamiento más favorable para los inversionistas afectados.

ARTÍCULO 7 SUBROGACIÓN

- 1) Cuando una Parte Contratante o un organismo autorizado por ésta hubiere celebrado un contrato de seguro o cualquier otra forma de garantía financiera contra riesgos no comerciales, con respecto a una inversión realizada por parte de uno de sus inversionistas en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última deberá reconocer los derechos que tiene la primera Parte Contratante, en virtud del principio de subrogación, a los derechos del inversionista cuando la primera Parte Contratante hubiere efectuado un pago en virtud de ese contrato o garantía financiera.
- 2) Cuando una Parte Contratante haya efectuado un pago a su inversionista y haya asumido los derechos y demandas del inversionista, ese inversionista no deberá hacer valer esos derechos y demandas en contra de la otra Parte Contratante, salvo que estuviera autorizado para actuar en representación de la Parte Contratante que hubiera efectuado el pago.

ARTÍCULO 8 ARREGLO DE DIFERENCIAS ENTRE UNA PARTE CONTRATANTE Y UN INVERSIONISTA DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE

- 1) Con el fin de resolver amigablemente las diferencias que surjan en el ámbito de este Acuerdo entre una de las Partes Contratantes y un inversionista de la otra Parte Contratante, se celebrarán consultas entre las partes involucradas.
- 2) Si mediante dichas consultas no se llegara a una solución dentro de tres meses a contar de la fecha de solicitud de arreglo, el inversionista podrá someter la diferencia:
 - a) al tribunal competente de la Parte Contratante en cuyo territorio se efectuó la inversión; o
 - b) a arbitraje internacional por parte del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), creado por la Convención para el Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, firmada en Washington, el 18 de marzo de 1965.
- 3) Una vez que el inversionista haya sometido la diferencia al tribunal competente de la Parte Contratante en cuyo territorio se hubiera efectuado la inversión o al arbitraje internacional, la elección de uno u otro procedimiento será definitiva.
- 4) Para los efectos de este Artículo, cualquier persona jurídica que se hubiere constituido en conformidad con la legislación de una de las Partes Contratantes y cuyas acciones, previo al surgimiento de la diferencia, se encontraren mayoritariamente en poder de inversionistas de la otra Parte Contratante, será tratada, conforme al Artículo 25 2) b) de la referida Convención de Washington, como una persona jurídica de la otra Parte Contratante.
- 5) Las sentencias arbitrales serán definitivas y vinculantes para las partes en litigio y serán ejecutadas en conformidad con la legislación de la Parte Contratante en cuyo territorio se hubiere efectuado la inversión.

- 6) Una vez que la diferencia haya sido sometida al tribunal competente o a arbitraje internacional en virtud de este Artículo, las Partes Contratantes se abstendrán de tratar tales diferencias por medio de canales diplomáticos, a menos que la otra Parte Contratante en litigio no haya dado cumplimiento a la sentencia, laudo, dictamen u otro fallo del tribunal internacional o local competente en la materia.

ARTÍCULO 9

ARREGLO DE DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

- 1) Las Partes Contratantes se comprometerán a resolver cualquier diferencia que sugiere entre ellas con respecto a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo por medio de negociaciones amigables.
- 2) Si una diferencia no pudiere ser resuelta dentro de seis meses a contar de la fecha de notificación de la diferencia, cualquiera de las Partes Contratantes podrá someterla a un Tribunal Ad-hoc, en conformidad con este Artículo.
- 3) El Tribunal Arbitral estará compuesto de tres miembros y se constituirá de la siguiente manera: dentro del plazo de dos meses contado desde la fecha en que una de las Partes Contratantes manifestare su intención de someter la diferencia a arbitraje, cada Parte Contratante designará a un árbitro. Estos dos árbitros, en un plazo de treinta días contado desde la designación del último de ellos, elegirán a un tercer miembro, que deberá ser nacional de un tercer país y presidirá el Tribunal. La designación del Presidente deberá ser aprobada por las Partes Contratantes dentro de treinta días a contar de la fecha de su nominación.
- 4) Si, dentro de los plazos establecidos en los párrafos 2) y 3) de este Artículo, no se ha efectuado la designación requerida, o no se ha otorgado la aprobación solicitada, cualquiera de las Partes Contratantes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que efectúe las designaciones necesarias. Si el Presidente de la Corte Internacional de Justicia estuviere impedido de desempeñar dicha función o si fuere nacional de alguna de las Partes Contratantes, el Vicepresidente deberá realizar las designaciones y, si este último se encontrare impedido de hacerlo o fuere nacional de alguna de las Partes Contratantes, deberá realizar las designaciones el Juez de la Corte que lo siguiere en antigüedad y no fuere nacional de alguna de las Partes Contratantes.
- 5) El Presidente del Tribunal deberá ser nacional de un tercer estado con el cual ambas Partes Contratantes mantengan relaciones diplomáticas.
- 6) El Tribunal Arbitral decidirá sobre la base de las disposiciones del presente Acuerdo, los principios del Derecho Internacional en la materia y los principios de Derecho Internacional generalmente reconocidos por las Partes Contratantes. El Tribunal decidirá por mayoría de votos y determinará sus propias normas de procedimiento.
- 7) Cada una de las Partes Contratantes solventará los gastos del árbitro que hubiera designado, así como aquellos en los que incurriere por su representación en el proceso arbitral. Los gastos del Presidente y las demás costas del proceso serán sufragados en partes iguales por ambas Partes Contratantes, salvo que éstas acuerden otra modalidad.
- 8) Las decisiones del Tribunal Arbitral serán definitivas y vinculantes para ambas Partes.

ARTÍCULO 10
CONSULTAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Las Partes Contratantes, a solicitud de cualquiera de ellas, se consultarán sobre cualquier materia relacionada con la aplicación o interpretación de este Acuerdo.

ARTÍCULO 11
DISPOSICIONES FINALES

- 1) Las Partes Contratantes se notificarán entre sí cuando se hayan cumplido las exigencias constitucionales para la entrada en vigencia del presente Acuerdo. El Acuerdo entrará en vigencia treinta días después de la fecha de la última notificación.
- 2) Este Acuerdo permanecerá en vigor por un período de quince años; luego de ese período, se prolongará por tiempo indefinido, a menos que una de las Partes Contratantes lo diera por terminado mediante un aviso por escrito comunicado por vía diplomática con una anticipación de un año.
- 3) Respecto a las inversiones efectuadas con anterioridad a la fecha en que se hiciera efectivo el aviso de terminación de este Acuerdo, las disposiciones del presente permanecerán en vigor por un período adicional de quince años a contar del tal fecha.
- 4) El presente Acuerdo será aplicable independientemente de que existan o no relaciones diplomáticas o consulares entre las Partes Contratantes.

Hecho en Santiago, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en duplicado, en idiomas español, ucraniano e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

(Fdo.): Por la República de Chile, por Ucrania.”

PROTOCOLO

Al firmar el Acuerdo sobre la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones entre la República de Chile y Ucrania, (dichas partes) acordaron además las siguientes disposiciones, que se considerarán parte integrante del citado Acuerdo.

Art. Adicional 5.

- 1) El capital sólo podrá ser transferido después de un año de haber sido internado en el territorio de la Parte Contratante, salvo que su legislación contemple un tratamiento más favorable.
- 2) Una transferencia se considerará realizada sin demora cuando se efectúe dentro del plazo normalmente necesario para el cumplimiento de los trámites de transferencia. El plazo, que en ningún caso podrá exceder de treinta días, comenzará a regir en el momento en que la solicitud pertinente sea presentada en la forma correspondiente.

Hecho en Santiago, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en duplicado, en idiomas español, ucraniano e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

(Fdo.): Por la República de Chile, por Ucrania.

Conforme con su original.

(Fdo.): FABIO VÍO UGARTE, Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante.”

5. Certificado de la Comisión de Gobierno Interior.

El Secretario de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social, que suscribe, certifica:

Que el texto que se reproduce, debidamente autenticado, contiene las observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo relativo a la generación de autoridades comunales (Bol. N° 1674-06), con urgencia calificada de “discusión inmediata”, tal como fueran aprobadas por esta Comisión, por asentimiento unánime, en sesión celebrada en el día de hoy, con asistencia de los Diputados señores Cantero, don Carlos (Presidente); Aguiló, don Sergio; Balbontín, don Ignacio; Elizalde, don Ramón; Errázuriz, don Maximiano; González, don José Luis; Leay, don Cristián; Martínez, don Rosauero; Munizaga, don Eugenio; Silva, don Exequiel; Tuma, don Eugenio, y Zambrano, don Héctor.

Tales observaciones tienen por propósito subsanar las impugnaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional mediante sentencia de fecha 15 de diciembre de 1995 al referido proyecto, concretamente a los incisos quinto y séptimo del nuevo artículo 115 propuesto, que regula la elección del alcalde, por estimar que en ambos se produce una discriminación -en opinión del Tribunal-, toda vez que, en igualdad de condiciones y en caso de empate, se prefiere al miembro de un partido político por sobre el independiente que obtuvo igual número de sufragios.

Vuestra Comisión estimó que todas las disposiciones aprobadas en este trámite eran normas de carácter orgánico constitucional, como, asimismo, que ninguna de ellas debía ser conocida por la Comisión de Hacienda.

La Comisión acordó, además, que el informe se emitiera en forma verbal directamente en la Sala por parte del señor Cantero, don Carlos.

OBSERVACIONES APROBADAS

“1. Para intercalar, a continuación del numeral 6 del artículo 1°, el siguiente numeral 7, nuevo, pasando los actuales 7 y 8 a ser numerales 8 y 9, respectivamente:

“7. Intercálase, a continuación del artículo 103, el siguiente artículo 103 bis:

“Artículo 103 bis.- Al tercer día de expirado el plazo para declarar candidaturas, el Director del Servicio Electoral procederá a efectuar el sorteo contemplado en el inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.”.

2. Para incorporar en el artículo 115 propuesto en el numeral 8, que pasa a ser 9, el siguiente inciso quinto nuevo, pasando el actual inciso quinto, a ser inciso sexto.

“Si se produjere un empate en la primera mayoría individual entre dos o más candidatos que integren una misma lista o pacto, se procederá por el Tribunal Electoral Regional, en audiencia pública, al sorteo del cargo de alcalde entre los candidatos empatados.”.

3. Para incorporar en el mismo artículo 115 propuesto, el siguiente inciso final:

“Si se produjere empate entre dos o más candidatos que hayan obtenido la primera mayoría individual en un mismo subpacto, se procederá por el Tribunal Electoral Regional, en audiencia pública, al sorteo del cargo de alcalde entre los candidatos empatados.”

(Fdo.): SERGIO MALAGAMBA STIGLICH, Secretario de la Comisión,
A S.E. el Presidente de la Cámara de Diputados.”

6. Moción de los Diputados señores Navarro, Silva, Valenzuela, Rodríguez, Montes, Villouta, Juan Pablo Letelier, Ulloa, señora Aylwin y señorita Saa.

Modifica la ley N° 18.962, orgánica constitucional de enseñanza, introduciendo el estudio de la ley de tránsito a los programas de educación. (boletín N° 1807-04).

Hoy en día, existe una gran preocupación nacional en torno a la alta frecuencia y gravedad que han revestido los accidentes de tránsito en los últimos años.

Las estadísticas, lamentablemente, sitúan a nuestro país como uno de los seis con mayores tasas de mortalidad por esta causa.

En el año 1991, el índice de peligrosidad de los accidentes de tránsito fue muy inferior al registrado durante el presente año. Es así como se produjo un accidente con daño a las personas cada 20 minutos; con resultado de muerte cada 6 horas, cada 53 minutos una persona fue atropellada, cada 5 horas hubo un volcamiento, cada 40 minutos se produjo una colisión. Estas cifras, hoy no son ya un reflejo de la realidad, pues, lamentablemente, han sido superadas con creces en número tanto como en espectacularidad y crudeza de sus resultados. El año 1994 pudimos observar cómo la tasa de muertos llegó a 1.747 y a 41.582 la de heridos producto de una conducción irresponsable y alejada del respeto al derecho básico a la vida, de que dispone todo ser humano.

Las autoridades, conscientes de la importancia que tiene este tema, han ido ideando diversas formas de combatir el problema, las que van desde spots publicitarios y charlas, hasta medidas coercitivas que llevan implícitas un aumento en la penalidad de los delitos que contempla nuestra recientemente modificada ley de tránsito.

Otro esfuerzo desplegado por las autoridades, en orden a frenar la tasa de accidentes de tránsito generados mayoritariamente por fallas humanas, tuvo su origen en el ejecutivo, el cual, vía proyecto de ley, ha pretendido modificar las exigencias establecidas para la obtención de las licencias de conducir, en el sentido de hacer obligatoria la aprobación de un Plan de Formación Profesional, para aquellos interesados en cumplir funciones inherentes a las de chofer profesional.

Todas estas medidas son plausibles y reflejan la importancia que tanto las autoridades como la ciudadanía atribuyen a este problema. Sin embargo, pese a estos numerosos esfuerzos desplegados, no se ha logrado el efecto primario deseado, cual es, aminorar cuantitativamente las estadísticas a este respecto. La razón principal estriba en el hecho de que las medidas adoptadas no actúan preventivamente sobre el hecho punible, como es el caso del aumento de las sanciones; sino que lo hacen con posterioridad al hecho, lo que implica que el accidente se produce igual, con la particularidad que sus actos reciben tan sólo una mayor pena.

Todo lo anteriormente expuesto nos lleva a pensar que la raíz del problema no está en la falta de control a posteriori de las conductas punibles que causan perjuicio, sino que a priori.

Si revisamos los análisis estadísticos que los diversos estudios de tránsito nos otorgan, veremos que en un 90%, estos son atribuibles a fallas humanas, ocasionadas tanto por los conductores como por los peatones. Entre las causales más frecuentes, según datos entregados por las autoridades policiales, pueden señalarse, primeramente, las ocasionadas por el conductor, tales como el no respeto de las señalizaciones de tránsito, el manejo descuidado, el adelantamiento sin que exista espacio suficiente para ello, y la obstrucción de la pista contraria; en cuanto al peatón, pueden mencionarse respectivamente, el cruce imprudente o por lugares no aptos para tal efecto, el no uso de las pasarelas, y, en general, su constante y sistemático quebrantamiento de la normativa vigente sobre la materia.

De los hechos antes mencionados, se desprende que hay un irrespeto consciente a la normativa existente en materia de tránsito y seguridad vial, cuya gestación y sumisión psicológica en nuestra sociedad se debe en forma importante a falencias educacionales de carácter esencialmente valórico.

La autoridad policial y ciertos sectores de la educación han exteriorizado su comprensión respecto a la importancia que guarda el factor educacional en función de la tasa de accidentes de tránsito, y han ido desarrollando planes preventivos, tales como seminarios y escuelas de tránsito para educandos tanto de la enseñanza básica como media, lo cual constituye un punto de avance importante en lo que a materia educacional se refiere. Es un hecho indiscutido hoy, que la educación debe ser objeto en Chile de un proceso modernizador tanto estructural como teológico, es decir, no se debe ofrecer al educando sólo la oportunidad de aprender habilidades y conocimientos necesarios para vivir y progresar en un mundo más tecnificado, sino que debemos darle la oportunidad de formarse en la conciencia de la dignidad humana y de los derechos y deberes esenciales que emanan de la naturaleza del ser humano, en un sentido de la trascendencia personal, y siempre ligado al respeto irrestricto a los otros. Es deber del Estado y de la sociedad asumir debidamente esta tarea.

No debemos olvidar la importancia que el factor educacional social-familiar tiene en la solución de las problemáticas sociales. El brindar educación a la población y en especial a los menores, implica no sólo una tarea de cambio en el orden individual, sino que a través de los vínculos que la sociabilidad nos hace tejer se debe ir gestando un objetivo común tanto a la familia como a la comunidad toda. Son por tanto los jóvenes a través de su formación, quienes con más eficacia pueden contribuir a reducir este flagelo de los tiempos modernos a su mínima expresión.

El Presidente de la República ha señalado en su mensaje a la Nación toda, que su gobierno está vigilante ante el incremento de los accidentes del trabajo, que golpean duramente a las familias, y que está desarrollando con fuerza una política de seguridad vial que permita reducir las elevadas tasas de accidentes existentes.

El presente proyecto pretende precisamente ser eco de este esmero, y reforzar conjuntamente el contenido valórico y de respeto a la vida que consagra nuestra Carta Fundamental precisamente en aquella etapa de formación de los jóvenes, como es la educación básica y la educación media; es por esto que la presente iniciativa propone como medio idóneo para los fines mencionados, la modificación de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, en orden a introducir a los programas de educación el estudio de la Ley de Tránsito.

Por las razones antes expuestas, vengo en someter a esta Honorable Cámara, el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY DE ARTÍCULO ÚNICO:

Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- 1.- Intercálase en el inciso final del artículo 2°, después de la palabra “niveles”, la siguiente frase: “promover el respeto a la vida y a la salud de las personas”.
- 2.- Intercálase en la letra d) del artículo 10, después de la expresión “derechos”, la siguiente frase: “comprender la importancia del respeto a las normas del tránsito.”
- 3.- Agréguese al final de la letra e) del artículo 11 lo siguiente: “el respeto a la vida y salud de las personas a través de su actuar como peatones.”
- 4.- Incorpórese una nueva letra d) al artículo 12, con el siguiente texto: “conocer y valorar la importancia del respeto a las normas del tránsito.”
Colóquese el texto de la letra d) del artículo 12, en la letra e); y el de su letra e) en una nueva letra f).
- 5.- Incorpórese una nueva letra e) al artículo 13, con el siguiente texto: “adquirir los conocimientos que le permitan respetar la vida y la salud de las personas, a través de una conducta como conductores segura y responsable.”
Colóquese el texto de la antigua letra e) del artículo 13 en el de la letra f); el de la letra f), en el de la letra g); el de la letra g) en el de la letra h); y el de ésta última en una nueva letra i).

Alejandro Navarro, Diputado; Exequiel Silva, Diputado; Felipe Valenzuela, Diputado; Claudio Rodríguez, Diputado; Carlos Montes, Diputado; Edmundo Villouta, Diputado; Juan Pablo Letelier, Diputado; Jorge Ulloa, Diputado; Mariana Aylwin, Diputada; María Antonieta Saa, Diputada.

OPINIÓN

Accidentes del tránsito

Diario La Época,

Martes 27 de junio de 1995

La pasada paralización de actividades de los conductores de la locomoción colectiva y de carga refleja la crisis emergente y creciente del sector del transporte, especialmente referida a la seguridad y la profesionalización de una actividad que hasta ahora tiene una baja y escasa consideración social y que, aún más, no es percibida como un servicio público importante.

El problema se intenta resolver a través de un proyecto de ley en actual tramitación en el Senado, pero éste sólo enfrenta una de las aristas de esta compleja situación.

Es absolutamente necesario legislar sobre la actual situación del tránsito nacional. Más de 100 mil vehículos nuevos se incorporan cada año al parque automotor y sólo durante 1994 cuatro mil personas murieron en Chile debido a accidentes del tránsito.

Son razonables y atendibles las inquietudes de los conductores, especialmente tras la introducción en el Senado de normas basadas exclusivamente en criterios punitivos y pecuniarios: esto no refleja ni el espíritu del proyecto original, enviado por el Ejecutivo, ni el enfoque que le dio en su oportunidad la Cámara de Diputados, que establecía rangos de multas de acuerdo al grado de la infracción cometida.

No creo que el solo aumento de las multas vaya a solucionar el problema de los accidentes; lo único que logrará es mayor estrés, enfermedades nerviosas de los conductores y daño a los ingresos precarios de los trabajadores del volante, ya que no es igual la proporcionalidad de tiempo conduciendo entre un particular y un conductor profesional.

Este sistema es totalmente excesivo, como lo es la exigencia de enseñanza media completa para acceder a la licencia de conducir.

Hay que educar a los peatones y a los conductores. El principal asesino del país no son el cáncer, las cardiopatías o el Sida: es el vehículo de transporte conducido por el hombre.

Entre 1982 y 1991, se produjeron 392.590 accidentes, que costaron 13.189 muertos y 293.518 lesionados. Hoy el parque automotor supera el millón 500 mil vehículos en circulación y la tasa de motorización ha crecido de 24,18 a 12,34 habitantes por vehículo, desde 1972 a 1991.

La estimación de los costos directos e indirectos de estos accidentes fue, para 1990, de 112.901.911 dólares y, para 1991, de 130 millones de dólares.

En 1991 hubo un accidente cada quince minutos, un muerto cada seis horas, un lesionado cada 72 minutos y un choque cada 40 minutos; en ellos, el 50 por ciento de los fallecidos fueron peatones.

Asimismo, la Región Metropolitana acapara el 51,9 por ciento de los accidentes en 1991; las regiones, el 48,1 por ciento.

El mayor porcentaje de accidentes está radicado entre los jóvenes de 18 a 24 años, pero nadie está exento. Se necesita más educación y sanciones proporcionales. Es hora de incorporar a la educación formal básica y media las normas del tránsito.

Por ello, estoy preparando un proyecto de ley que incorpore a los planes y programas de la educación chilena los antecedentes de la ley de tránsito, las normas de seguridad, los hábitos de los peatones y de los conductores. Se debe educar a los niños y jóvenes en el campo y la ciudad para sobrevivir en la selva del tránsito. Todo indica que es urgente producir innovaciones profundas en la educación.

Con notable esfuerzo institucional, la Escuela Abierta del Tránsito de Carabineros logra anualmente capacitar a quince mil de los más de 2,5 millones de educadores del sistema, lo cual es absolutamente insuficiente.

La acción de los trabajadores del volante, al hacer uso de su derecho a reclamar un trato justo, ha puesto en el tapete un problema que debemos enfrentar sin más demora en todas sus dimensiones.

(Fdo.): Alejandro Navarro Brain.”

7. Moción del Diputado señor Errázuriz.

Modifica el reglamento de la Cámara de Diputados y establece sanciones a parlamentarios inasistentes a votación de reformas constitucionales. (boletín N° 1806-16).

“Considerando:

- 1.- Que los parlamentarios tienen como obligación fundamental la de legislar;
- 2.- Que su ausencia, sin estar con permiso constitucional, a votar proyectos de reforma constitucional perjudica gravemente la imagen del Parlamento;

- 3.- Que si bien la inasistencia de Diputados a sesiones que fracasen por falta de quórum es sancionada con multa, no ocurre lo mismo con las inasistencias en que no se afecte la sesión, pues en tal caso no hay sanción alguna;
- 4.- Que una reforma constitucional es extraordinariamente importante porque, dentro del orden jerárquico de las normas de derecho, la Constitución ocupa el primer lugar y a ella deben subordinarse todas las normas jurídicas que se dicten en el país.

Vengo en presentar el siguiente

Proyecto que reforma el reglamento de la Cámara de Diputados:

Agrégase al inciso segundo del artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la siguiente expresión:

“La misma multa se aplicará a los Diputados inasistentes a las sesiones de Congreso Pleno en que se voten proyectos de reformas constitucionales.”

(Fdo.): MAXIMIANO ERRÁZURIZ E., Diputado.”